

Los Esclavos

AFRO

DESCENDIENTES

En Guatemala

Abraham Israel
Solórzano Vega



The background of the page is a solid teal color. It features three large, overlapping, curved bands that sweep from the top left towards the bottom right. The bands are in different shades of teal, with the outermost being the lightest and the innermost being the darkest, creating a sense of depth and movement.

**Los esclavos Afrodescendientes
en Guatemala**

Directorio

Rector

Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Secretario General

Luis Fernando Cordón Lucero

Directora General de Investigación

Alice Patricia Burgos Paniagua

Director del Centro de Estudios de las Culturas de Guatemala

Juan Pablo González de León

Diseño y Diagramación

Aster Darian Cruz Raquec

Revisión de texto

Juan Pablo González de León

Ilustraciones

Aster Darian Cruz Raquec



La creatividad, diseño, diagramación, ilustración, edición/producción fotográfico al igual que el proceso metodológico para la realización de esta publicación, fue llevado a cabo por la estudiante:

Aster Darian Cruz Raquec

Como parte del Ejercicio Profesional Supervisado y Proyecto de Graduación del año 2024, de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Centro de Investigación de las Culturas de Guatemala, CECEG. Es la forma en que se retribuye a la sociedad guatemalteca lo invertido en la Educación Superior Estatal.

Lic. Luis Gustavo Jurado Duarte

Asesor metodológico

Lcda. Claudia Anabella Leal Rivera

Asesor gráfico

Lic. Juan Pablo González de León

Tercer asesor



FACULTAD DE
ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Los Esclavos

AFRO DESCENDIENTES

En Guatemala

Abraham Israel Solórzano Vega

RECURSO EL LÍNEA

Nombre: Solórzano Vega, Abraham Israel, autor. | Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala, editor.

Título: Los esclavos afrodescendientes en Guatemala / autor Abraham Israel Solórzano Vega; editor Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala.

Descripción: Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, Centro de Estudios de la Culturas en Guatemala| 2025

Recurso en línea (220 páginas) : archivo de texto, pdf, 13.9 mb, ilustraciones.

Identificadores: ISBN 978-9929-8394-0-3

Temas: Tesauro de folklore, cultura popular y cultura indígena: Esclavitud. | Esclavitud afrodescendiente. | Esclavos en Guatemala. | Época colonial.

Clasificación: CDD 306.3 So 689

Los esclavos Afrodescendientes
en Guatemala

Contenido

Presentación	12
Prólogo	13
Introducción	16
Notas Preliminares	23

Capítulo 1 **26**

Esclavitud

Capítulo 2 **38**

Inicio del traslado a gran escala de esclavos africanos hacia Guatemala

Capítulo 3 **46**

Breves notas sobre legislación aplicada a los esclavos afrodescendientes y su vínculo con las leyes para indígenas en Guatemala, 1550-1650

Capítulo 4 **70**

Esclavos, esclavas y otras formas de trabajo en los conventos de Santiago de Guatemala en el siglo XVII

Capítulo 5 **96**

Condiciones económico-sociales de forma general en el siglo XVIII

Capítulo 6 **102**

Algunas notas sobre la esclavitud de afrodescendientes y las leyes que se les aplicaban en Guatemala durante el siglo XVIII

Capítulo 7 **132**

Algunos apuntes sobre las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala 1750-1774

Capítulo 8 **162**

Las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala (1775-1800)

Referencias **207**
Anexos **225**

Presentación

Como parte de sus labores como investigador del Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala (CECEG), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abraham Solórzano escribió un estudio histórico sobre la esclavitud en el país, con base en valiosa información, fuentes documentales contrastadas y datos, tanto cualitativos como cuantitativos, que enfocan de inmejorable manera la situación de los afrodescendientes durante el periodo de dominación hispánica en Centroamérica. El objetivo central de esta importante investigación fue poner en valor el aporte socioeconómico de dicho grupo social durante la época colonial, ya que, a pesar de haber cumplido una función laboral preponderante, su aporte para la construcción del país no ha sido justa y precisamente visibilizado. Dando cumplimiento a su razón de ser, el CECEG respalda el trabajo de Solórzano y busca llenar un vacío de conocimiento histórico que permite construir de forma más clara la completa historia de Guatemala.

Prólogo

La esclavitud sobre individuos afrodescendientes fue un fenómeno histórico que ocurrió en Guatemala dentro del contexto de la época colonial, que abarca un periodo de tres siglos (desde mediados del siglo XVI hasta 1821). Las instituciones colonialistas fueron las herramientas mediante las cuales la conquista de América estableció sus resultados para cambiar la faz de Centroamérica. Estas instituciones, cuyos motores fueron las labores agrícolas, la mano de obra gratuita y la dominación ideológica, redibujaron el destino histórico de dos razas sometidas: la indígena de ascendencia maya y la proveniente del continente africano, y al mismo tiempo determinaron que el de la raza hispánica esté ligado al de un territorio que comprendió siempre en términos de sometimiento y expolio.

Como señala Ernesto Sabato en el libro *Hombres y engranajes*, a finales de la Edad Media, durante el siglo XV, las principales naciones europeas se lanzaron a la conquista de la naturaleza, el mundo exterior a la propia conciencia humana. En gran medida liberados de las ataduras de la religión que habían determinado la cultura europea durante un milenio, miles de aventureros y exploradores viajaron alrededor del globo terráqueo en busca de un nuevo sentido para la vida humana, el cual creyeron encontrar en el crecimiento material y económico de sus naciones de origen. Se forjó así la civilización renacentista, una fuerza cultural de expansión y dominación, con una idea amplia del ser humano de raza blanca y religión cristiana como regente de la naturaleza entera, o como amo de la realidad.

España fue, desde 1492, la principal protagonista de aquella renacida fuerza europea, a un mismo tiempo política y empresarial. Es altamente elocuente para

la historia de dicho país que en el mismo año de 1492 culmine la Reconquista de los territorios que durante ocho siglos habían dominado los árabes, con la rendición de Granada, y ocurra la llegada del navegante genovés Cristóbal Colón, auspiciado por los Reyes Católicos Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, a lo que en la actualidad son territorios de las Bahamas, y posteriormente a México y Centroamérica. España, tras una guerra de conquista favorecida por las divisiones entre los pueblos mayas y la confianza excesiva mostrada por los aztecas e incas, cimentó en pocas décadas su nuevo imperio de ultramar con un único y claro objetivo: el expolio económico que le permitiera ponerse a la cabeza de las naciones europeas, como Inglaterra u Holanda, que previamente la habían mirado con desdén.

El colonialismo español sobre sus territorios americanos, si bien no fue distinto en naturaleza al de otros imperios de la historia, fue especialmente hipócrita. Barnizado con la beatería de la Iglesia Católica, que buscaba también un asidero para resistir al embate de la Reforma luterana en Europa, el imperio español se promocionó como salvador de las almas de los indígenas para quienes, una vez vencidos en batalla, pretendió reconstruir su propia historia mediante una nueva religión y visión del mundo. Los antiguos imperios persa de Darío y Jerjes, o el gran imperio romano de Julio César y Augusto, son ejemplos de dominación sanguinaria, pero nunca pretendieron pasar por renovadores morales. Declaraban abiertamente lo que eran y lo que pretendían, y dejaban sobrevivir a las culturas dominadas. Fue así como las culturas griega y hebrea, que estuvieron bajo el dominio de los mencionados imperios, lograron continuar desarrollándose en los márgenes de su sometimiento político, y en gran medida influyeron en la cultura de sus dominadores, incidiendo de manera significativa en el curso de la historia humana. El imperio español, en cambio, mediante su brazo ideológico la Iglesia Católica, irrumpió en la historia de los mayas, los aztecas y los incas y logró, además de ejercer un férreo dominio político, social y, por supuesto, económico, interrumpir la evolución de esas culturas hasta hacerlas casi desaparecer, provocando que hasta el día de hoy sean pocos conocidos su visión del mundo, sus modos de vida, su ciencia y su arte.

Y acaso la muestra más representativa de esa doble moral instituida por los españoles en América haya sido, precisamente, la utilización forzada de esclavos afrodescendientes (para evitar la extinción de los indígenas, cuya población había disminuido aproximadamente entre 80 y 85 % durante la conquista), en una ecuación de propaganda que se coloca muy por encima de la más rapaz de las estrategias publicitarias del capitalismo en la actualidad: para “beneficio” de los pueblos originarios ya sometidos, traer al país esclavos de sangre africana que tenían una mejor constitución física para soportar la buena obra del progreso evangelizador de los españoles. El 20 de noviembre de 1542, en pleno auge del humanismo racista cristiano, los intereses de la corona española, con el espaldarazo de pensadores como Fray Bartolomé de las Casas, se vieron plenamente servidos con la promulgación de las Leyes Nuevas (enunciadas en Santiago de los Caballeros de Guatemala en mayo de 1544).

Las Leyes Nuevas, además de auspiciar la importación de esclavos africanos vistos exclusivamente como fuerza de trabajo biológicamente más eficiente que la indígena, lejos de cancelar instituciones como la encomienda y los repartimientos, las perpetuaron, con otros nombres y aspectos acaso más atroces, porque brindaron a los conquistadores y sus descendientes figuras jurídicas para maquillar la explotación y la discriminación, creando una sociedad de castas muy bien diferenciadas; una estructura socioeconómica desigual e injusta que prevalece en el presente, intacta e incluso reforzada cada vez más.

El libro de Abraham Solórzano que el lector tiene en sus manos bucea en las profundidades de esa estructura económica creada por las Leyes Nuevas de Carlos I y su séquito de humanistas cristianos. El autor hace hincapié en la historia de las múltiples generaciones de africanos y afrodescendientes que, junto a los indígenas, ayudaron a construir un país ajeno, sirviendo a hombres que los consideraban objetos y mercancías, y cuyas instituciones, hasta el día de hoy, continúan favoreciendo su sometimiento económico, discriminación y criminalización. Porque en Guatemala —la patria del criollo—, desde la perspectiva de la cruz y el dinero, el blanco es el único color que puede contar su propia historia.

Introducción

Esta obra es producto de cinco trabajos de investigación sobre la esclavitud afrodescendiente en Guatemala, realizadas por el autor de estas líneas en el Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La importancia del texto se basa en que revela información valiosa sobre el tema ya que identifica los puntos centrales de la esclavitud en cada uno de los apartados, y describe con detalle situaciones cualitativas y cuantitativas del grupo social estudiado. También se trata de poner en valor el aporte social-económico de dicho grupo durante el período colonial. Que a pesar de haber cumplido una función laboral valiosa el tópico no ha sido estudiado a profundidad, sino al contrario ha sido invisibilizado en la historia oficial del país.

Con este escrito se proyecta desmitificar lo poco que se conoce sobre la historia afrodescendiente en el llamado Reino de Guatemala. Se pretende exhibir la verdadera historia de ese tercer elemento que entró en la sociedad colonial, que no estaba contemplado dentro de los planes de la Corona. Y que llegó para quedarse, y se perpetuó a través del mestizaje. Además, se anhela lograr que este trabajo sirva como un aporte de información sobre los orígenes y el desarrollo de las personas de color esclavizadas en Guatemala, especialmente para las nuevas generaciones, a manera de generar una visión crítica de los fenómenos históricos.

Para una mejor comprensión de los temas se elaboraron los capítulos en forma cronológica y cada apartado tiene una pequeña introducción para que el lector decida si desea leer el libro completo o una parte de él. Se puede asegurar que el leyente encontrará gran riqueza en la información de un tema del que se conoce poco hasta el momento. Con la presentación de este trabajo no se trata de agotar el tema, sino abrir el camino para nuevas investigaciones que produzcan más conocimiento y se dé al grupo social mencionado el valor que se merece en la historia.

La obra está dividida en una sección de notas preliminares y ocho capítulos: Notas preliminares, este apartado se considera de gran importancia, porque aporta la información básica que se debe tener antes de incursionar en el desarrollo del tema central. En otras palabras ubica al lector en tiempo, espacio y contexto. Entre otros se hace alusión a los siguientes aspectos: sobre los primeros esclavos que llegaron a Guatemala; disminución de la población indígena; curas defensores de pobladores originarios; sobreexplotación hacia los indígenas y sus consecuencias; las Leyes Nuevas de 1542 y su implementación; negociaciones para el traslado de africanos a las colonias de España y la autorización del rey para el mismo efecto.

Capítulo 1. Esclavitud. Por ser un tema novedoso se creyó oportuno mostrar algunos conceptos sobre: lo que se comprende como esclavo; ideas que se concebían en el período colonial sobre la esclavitud, tomando como base los planteamientos de Aristóteles; origen de la esclavitud, y; origen de la esclavitud en América. A manera de tener claridad sobre las condiciones antes indicadas, debido a que solo comprendiendo las formas de pensar del período estudiado podremos entender por qué el traslado de esclavos fue tratado de forma normal, por la Corona, la Iglesia y los colonizadores españoles.

Capítulo 2. Inicio del traslado a gran escala de esclavos africanos hacia Guatemala. En el desarrollo de esta sección, se exponen algunas acotaciones

sobre el inicio del traslado de africanos hacia los territorios de España, proceso que se llevó a cabo después de 1542. Como se sabe los decretos en su contenido establecieron la liberación de los indígenas, lo que de alguna manera provocó en los colonizadores reacciones en contra de la Corona y solicitudes de importación de esclavos.

Se desvela que en la decisión de la utilización de cautivos intervinieron: el rey, la Iglesia y los colonizadores españoles. Y se proponen los sub temas: ¿por qué surgió la idea de importar esclavos africanos en Guatemala?, ¿por qué la Corona decidió trasladar esclavos africanos hacia América?, ¿para qué comprar esclavos?, la Iglesia y los esclavos y algunos vocablos utilizados con relación a esclavos.

Capítulo 3. Breves notas sobre legislación aplicada a los esclavos afrodescendientes y su vínculo con las leyes para indígenas en Guatemala, 1550-1650. En esta parte se plantea información apreciable sobre la aplicación de los decretos que llegaban de España específicamente para normalizar lo relacionado con esclavos afrodescendientes. Dentro de otros se identifica la forma en la que surgió la legislación; se desvela la forma en la que eran tomados en cuenta los afrodescendientes dentro de los decretos; describe la inclusión de derechos, obligaciones y castigos, de los cautivos, y; explica los vínculos que existían entre las ordenanzas para indígenas y lo establecido para esclavos de color. Se plantea que los esclavos llegaron para sustituir la mano de obra indígena en un primer momento y cumplieron sus funciones especialmente en: los ingenios, cultivo de Jiquilite y minas. Y las leyes fueron una serie de restricciones hacia los esclavos y no muestran derechos. En cuanto a la manera como surgieron, se puede decir que fue de forma improvisada y con base a experiencias obtenidas en las islas del mar Caribe y cuando surgía algún problema se trataba de solucionar con un estatuto. Se da a conocer además, que dentro de todo el bagaje jurídico implementado para los esclavos existió la justificación de una supuesta protección hacia los pobladores originarios. Y por esto se generó un vínculo entre las dos

legislaciones, ya que cada vez que se restringía el trabajo en alguna actividad que era nociva para los indígenas, se ordenaba que fueran los afrodescendientes quienes debían ejecutar la labor.

Capítulo 4. Esclavos, esclavas y otras formas de trabajo en los conventos de Santiago de Guatemala en el siglo XVII. En esta sección se expone información importante acerca de los esclavos, esclavas y mujeres libres que prestaron sus servicios en los conventos de la ciudad de Santiago de Guatemala, durante el tiempo señalado. Dentro del texto se exhibe el análisis de las formas de trabajo que se implementaron en los monasterios y se aportan datos apreciables sobre la utilización de los cautivos que fueron propiedad de la Iglesia y los pertenecientes a monjas y alumnas. Dentro de otros tópicos importantes se dan a conocer: algunos conceptos fundamentales de la manera en la que estaba organizada la Iglesia; requisitos para ingresar a los claustros; las “criadas” y “donadas”; esclavas sirvientes en los conventos; ingreso de esclavas; convenios entre esclavas y amas; situaciones dentro de las residencias; problemas más comunes con cautivas; razones por las que las dueñas vendían sus esclavas; expulsión de esclavas; control en los monasterios por parte del obispo; libertad de esclavas, y; esclavas después de la muerte de las propietarias.

Capítulo 5. Condiciones económico-sociales de forma general en el siglo XVIII. En este apartado que se muestran los aspectos más relevantes del siglo indicado con relación a los cambios que había experimentado la sociedad hasta ese momento. Es decir, el desarrollo económico, la diversificación de la producción en las diferentes provincias de Guatemala y las normas jurídicas que aseguraban el funcionamiento del sistema impuesto por los españoles. Se recalca la importancia de ese tiempo en relación a los esclavos, porque al haber transcurrido 150 años de la llegada de los primeros africanos al territorio conocido como el Reino de Guatemala, también algunas condiciones de los esclavos habían cambiado. En otras palabras, un grupo considerable lograron formar parte de los empleados de confianza de los hispanos ejecutando labores

como: capataces, guardaespaldas, domadores de caballos, cocineros, cocheros y en los ingenios ascendieron a trabajadores especialistas. Con lo que ganaron un mejor trato por parte de los dueños, lo que provocó un alza en el precio. Pese a ello, como se verá en los capítulos 7 y 8 que explican las condiciones concernientes a los años de 1750 a 1800, al final del siglo XVIII existió un declive en la importación de africanos.

Capítulo 6. Algunas notas sobre la esclavitud de afrodescendientes y las leyes que se les aplicaban en Guatemala durante el siglo XVIII. Este apartado trata sobre las condiciones en las que se desarrollaban los esclavos y la forma en la que los decretos normalizaron las relaciones entre cautivos y dueños. Se aporta información relevante sobre ese conjunto de leyes se hacían con el propósito de beneficiar a los españoles, en lo relacionado a la explotación laboral y los castigos que quedaban a discreción del dueño cuando el afrodescendiente no llenaba las expectativas del amo. Otro asunto importante que se trata en esta sección, es que en el período señalado ya existía gran cantidad de afrodescendientes y mulatos libres, los que se insertaron al mercado laboral libre y paulatinamente se fue generando con mayor auge el mestizaje.

Al mismo tiempo, se generaron nuevos grupos sociales subalternos (pobres), los que a la vez al unirse al sector de los “ladinos” (mestizos producto de la unión entre español e indígena), formaron un gran número de trabajadores disponibles para los hispanos.

Estas condiciones provocaron una baja en el traslado y comercio de esclavos afrodescendientes. Además, se alternan otros temas importantes que aportan un bagaje general para comprender el fenómeno de la esclavitud morena en Guatemala.

Capítulo 7. Algunos apuntes sobre las ventas de esclavos afrodescendientes en

Guatemala 1750-1774. En esta división se aporta información determinante sobre la forma de comercializar esclavos y aunque el enfoque está basado en los contratos de compra-venta se exponen con detalle otros datos que están inmersos dentro de las escrituras que vale la pena rescatar. Entre otros se presentan los diferentes convenios entre vendedor y comprador, antes y después del negocio, es decir hasta qué punto llegaban las responsabilidades de cada uno de los involucrados. Se hace alusión a que las personas o familias que adquirían esclavos eran las adineradas (españolas o criollas), por tener la capacidad económica para la obtención, el trabajo y las condiciones para su mantenimiento. Como parte importante se muestran los factores que incidían en el precio, en el caso de los hombres la edad, el estado físico, los conocimientos técnicos y en las mujeres la edad, capacitación en oficios domésticos, instrucción en la doctrina cristiana y el embarazo. También se trata sobre los lugares en donde se comercializaban los esclavos y qué género era el más vendido. Asimismo, se expone lo relacionado con la venta de niños que eran arrebatados de sus progenitoras, en algunas ocasiones desde recién nacidos. De la misma forma, se revelan las maneras en las que los afrodescendientes podían adquirir su libertad siendo estas: por voluntad del dueño (manumisión), por testamento y por el pago del mismo cautivo. Y se explica que también existió en el tiempo estudiado una forma jurídica poco conocida en las transacciones que fue, el trueque o cambio de un esclavo por otro sin intervención de dinero.

Capítulo 8. Las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala (1775-1800). Esta sección se puede decir que es una continuidad del capítulo anterior en otro período de tiempo, ya que se aporta información relacionada con la comercialización de esclavos, pero dentro del texto se añaden otros aspectos que iban aparejados con los negocios. Y como un agregado más, se muestra un estudio comparativo de datos cuantitativos, entre el período de 1750-1774 y 1775-1800. Además de lo anteriormente señalado, se describen los datos más relevantes sobre la venta de niñas mayores de 12 años, las negociaciones de

esclavos casados, la desintegración familiar, los nombres y apellidos utilizados por los cautivos, entre otros. Dentro de lo más relevante de este apartado se puede señalar, que los ingenios de los frailes dominicos y los privados cumplieron la función de centros de reproducción y comercialización de esclavos afrodescendientes, ya que en su interior había matrimonios que procreaban hijos que posteriormente eran vendidos. Por lo que al abastecer dichos lugares el mercado de cautivos, en Guatemala ya no existió necesidad de grandes importaciones. Y también se desvela, que durante el último cuarto del siglo XVIII existió declive en las ventas de esclavos, como se describe con detalle en el contenido de este capítulo.

Se espera que esta obra sirva como un aporte a la historia de los grupos subalternos de Guatemala.

Notas Preliminares

Los primeros esclavos llegaron a Guatemala como acompañantes de Pedro de Alvarado, en la jornada de conquista. Sin embargo, hasta 1534 se expresó abiertamente en los documentos antiguos, la intervención de 200 afrodescendientes como soldados auxiliares en la marcha hacia Perú. Además, el rey otorgó algunas licencias a algunos funcionarios, para importar cautivos y utilizarlos en su servicio personal (Palomo, 1994).

Según Palomo (1994), en los 40 años posteriores a la conquista, la población indígena disminuyó entre el 80 y 85%. Dentro de las causas se consideran, las nuevas enfermedades que trajeron los españoles, para las que los habitantes oriundos de América no tenían defensas, y la exportación de pobladores originarios hacia Perú y las Antillas, como esclavos.

También jugó un papel importante en el descenso de los pobladores indicados, la sobreexplotación. Es decir, los excesos de trabajo y el sometimiento a labores en las que indudablemente morían. En las condiciones en las que quedaron los indígenas, es decir repartimiento, encomienda y esclavitud, los españoles los llevaban hasta la muerte. Cabe aclarar, que esas formas que promovieron los hispanos no estaban autorizadas por el rey, pero sí las toleraba (Martínez, 2001).

Como resultado de las protestas a favor de la protección de los indígenas, encabezadas por fray Bartolomé de las Casas, el monarca decretó las Leyes Nuevas en 1542. Las mismas prohibían la esclavitud de los pobladores originarios, debido a que los estaban extinguiendo. El rey esperaba que todos los esclavos que poseían los hispanos fueran liberados, ya que ninguno tenía un título legal de su tenencia. Sin embargo, los colonizadores se opusieron e hicieron solicitudes al soberano, para que anulara las ordenanzas, arguyendo que ellos habían invertido lo que tenían en la conquista y habían arriesgado su vida en las batallas, y amenazaron con regresar a España si se les quitaba a dichos pobladores (Martínez, 2001).

El Rey no dio marcha atrás y puso en vigencia las disposiciones. Los frailes dominicos, ante la urgencia de brazos para trabajar en las plantaciones de caña, solicitaron al emperador que les autorizara importar esclavos africanos (Palomo, 1994). En enero de 1543 llegaron a Guatemala 150 cautivos, que fueron recibidos por Alonso de Maldonado. Posteriormente, fueron enviados al puerto Del Realejo (Nicaragua) para trabajar en construcción de barcos (Palomo, 1994; Martínez, 2001).

Las Leyes Nuevas, redactadas en Barcelona en 1542, fueron anunciadas en la ciudad de Santiago de Guatemala, en mayo de 1544. Y fue Alonso López de Cerrato, presidente de la Real Audiencia, quien las llevó a la práctica sin contemplaciones. Puede ser, que el nuevo orden jurídico implementado hubiera tenido fines nobles. Sin embargo, los indígenas “no salieron totalmente de la opresión en la que los ponía el hecho de estar conquistados” (Martínez, 2001, p. 65), sino que hubo algunas negociaciones y arreglos, uno de ellos fue la transformación de la encomienda.

Es en ese contexto que el rey autorizó la importación de esclavos africanos para sustituir la mano de obra indígena. Es por ello que la introducción

de cautivos se incrementó y perduró hasta finales del periodo colonial, lo que resolvió dos problemas: liberar a los indígenas de la esclavitud real y virtual, de utilidad para la Corona por el cobro de tributo, y proporcionó brazos para el trabajo en las minas, ingenios y cultivo de jiquilite y otros (Martínez, 2001). Estas fueron las causas, que dieron origen a la adquisición de cautivos en Guatemala.

Es importante recalcar que ni el rey ni otras y autoridades españolas, habían tomado en cuenta la intervención de un tercer grupo dentro de la sociedad guatemalteca. Solo se pensó en españoles e indígenas y, por lo mismo, las leyes estaban hechas para normar a ambos. Fue por esas circunstancias que lo relacionado a la legislación de esclavos africanos y sus descendientes se hizo de manera improvisada. Es decir, después de que surgía algún problema y el monarca era informado sobre las consecuencias de esa desavenencia, se publicaba un decreto (Solórzano, 2018).

01

Capítulo

Esclavitud

Introducción

Antes de entrar en detalle sobre diferentes aspectos relacionados con el traslado de africanos a América y la esclavitud que se generó con mayor auge después de 1542, es necesario tener claridad sobre algunos conceptos que se deberán relacionar en todo el desarrollo del texto.

Como: que se concibe como esclavo, las ideas que se forjaban y eran admitidas sobre la esclavitud, el origen de la esclavitud en el mundo y en América después de la llegada de los hispanos.

Esclavitud

Ideas que se concebían sobre la esclavitud

Aristóteles (1973), nos da una panorámica amplia de lo que entendían los griegos como esclavitud, de la manera en la que consideraban a los esclavos y la forma de justificar la sumisión.

“**A** sí como las demás artes necesitan, cada cual en su esfera, de instrumentos especiales para llevar a cabo su obra, la ciencia doméstica debe tener igualmente los suyos. Pero entre los instrumentos hay unos que son inanimados y otros que son vivos; por ejemplo, para el patrón de una nave, el timón es un instrumento sin vida y el marinero de proa un instrumento vivo, pues en las artes al operario se le considera como un verdadero instrumento. Conforme al mismo principio, puede decirse que la propiedad no es más que un instrumento de la existencia, la riqueza una porción de instrumentos y el esclavo una propiedad viva; sólo que el operario, en tanto que instrumento, es el primero de todos. (Aristóteles, 1973, p. 11)”

Esclavo

Primero es indispensable comprender que es un esclavo, para ello la enciclopedia Salvat nos aporta algunos conceptos valiosos: “persona que por estar bajo el dominio de otra carece de libertad.” (Salvat, 2004, p. 5348). “Estado de esclavo y situación social que comporta su existencia. Sujeción excesiva por la cual se ve sometida una persona a otra, o a un trabajo u obligación.” (Salvat, 2004, p. 5346).

Según la cita anterior, a los esclavos se les veía como instrumentos vivos para llevar a cabo un proceso productivo y como propiedad. En el mismo texto se ejemplifica que, si los esclavos pudieran valerse por sí mismos, no necesitarían de otra persona que los dirigiera y si los mismos no fueran necesarios en las actividades de producción, entonces los dueños no tendrían necesidad de ellos.

“Si cada instrumento pudiese, en virtud de una orden recibida o, si se quiere, adivinada, trabajar por sí mismo, como las estatuas de Dédalo o los trípodes de Vulcano, «que se iban solos a las reuniones de los dioses»; si las lanzaderas tejiesen por sí mismas; si el arco tocase solo la cítara, los empresarios

prescindirían de los operarios y los señores de los esclavos.” (Aristóteles, 1973, p. 11)

Se remarca, además, que los esclavos servían para facilitar los procesos de diferentes índoles, que para eso se les utilizaba como utilizar cualquier objeto o instrumento. Se enuncia también, que el dueño no necesitaba tanto de los esclavos, pero que los esclavos si dependían totalmente del propietario. Es de hacer notar, que se justificaba la esclavitud de forma natural en cuanto que, a pesar de ser hombre no se pertenece a sí mismo sino a otro hombre por “ley natural”. Por lo tanto, esas condiciones lo hacían propiedad e instrumento de trabajo de una persona.

“La vida es el uso y no la producción de las cosas, y el esclavo sólo sirve para facilitar estos actos que se refieren al uso. Propiedad es una palabra que es preciso entender cómo se entiende la palabra parte: la parte no sólo es parte de un todo, sino que pertenece de una manera absoluta a una cosa distinta de ella misma. Lo mismo sucede con la propiedad; el señor es simplemente señor del esclavo, pero no depende esencialmente de él; el esclavo, por lo contrario, no es sólo esclavo del señor, sino que depende de éste absolutamente. Esto prueba claramente lo que el esclavo es en sí y lo que puede ser. El que por una ley natural no se pertenece a sí mismo, sino que, no obstante ser hombre, pertenece a otro, es naturalmente esclavo. Es hombre de otro el que, en tanto que hombre, se convierte en una propiedad, y como propiedad es un instrumento de uso y completamente individual.” (Aristóteles, 1973, pp. 11-12). Son interesantes los conceptos del autor, quien dice que la autoridad y la obediencia no solo son condiciones necesarias, sino útiles y que la esclavitud era algo para lo que

algunos ya estaban destinados. En cuanto a la autoridad se menciona en el texto, que vale más en los hombres que en los animales ya que los seres humanos buscan la perfección de las obras, que no pueden ser llevadas a cabo si los elementos: obediencia y autoridad, no están en armonía, lo cual se hace notar como una condición que la naturaleza impone a todos los seres vivos.

“La autoridad y la obediencia no son sólo cosas necesarias, sino que son eminentemente útiles. Algunos seres, desde el momento en que nacen, están destinados, unos a obedecer, otros a mandar; aunque en grados muy diversos en ambos casos. La autoridad se enaltece y se mejora tanto cuanto lo hacen los seres que la ejercen o a quienes ella rige. La autoridad vale más en los hombres que en los animales, porque la perfección de la obra está siempre en razón directa de la perfección de los obreros, y una obra se realiza dondequiera que se hallan la autoridad y la obediencia. Estos dos elementos, la obediencia y la autoridad, se encuentran en todo conjunto formado de muchas cosas que conspiran a un resultado común, aunque por otra parte estén separadas o juntas. Esta es una condición que la naturaleza impone a todos los seres animados.” (Aristóteles, 1973, p. 12).

Otra de las justificaciones, que plantea el autor respecto a la esclavitud es, que el ser humano está determinado por dos partes, alma y cuerpo, y la primera manda y la segunda obedece: “Por lo pronto, el ser vivo se compone de un alma y de un cuerpo, hechos naturalmente aquella para mandar y éste para obedecer. Por lo menos así lo proclama la voz de la naturaleza,” (Aristóteles, 1973, p. 12).

Se remarca de la misma manera, que en los seres humanos existe una parte inteligente, que es a la que el cuerpo debe obedecer, así como el señor manda a su esclavo.

“Es preciso, repito, reconocer ante todo en el ser vivo la existencia de una autoridad semejante a la vez a la de un señor y a la de un magistrado; el alma manda al cuerpo como un dueño a su esclavo, y la razón manda al instinto como un magistrado, como un rey;.” (Aristóteles, 1973, pp. 12-13)

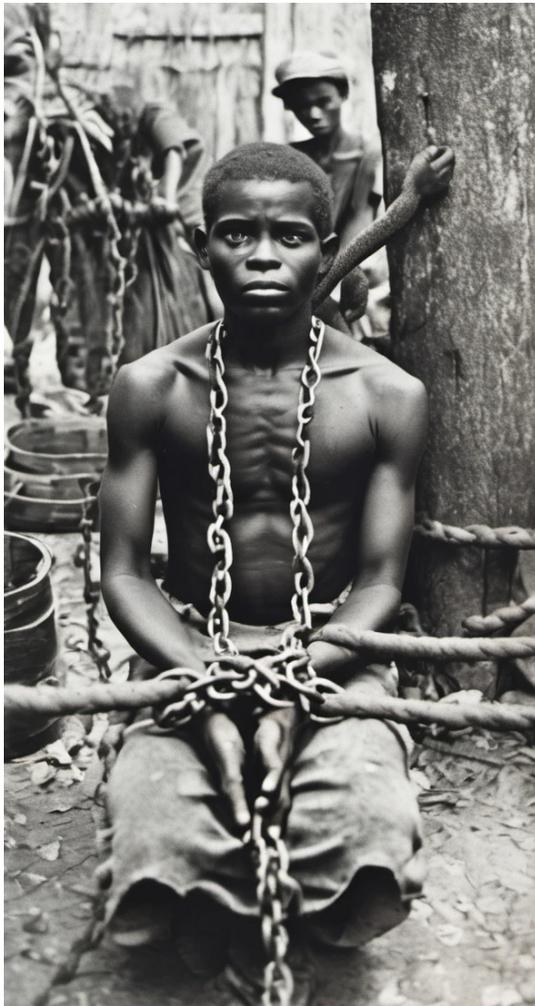


Figura 1. Niño africano esclavizado arrodillado

Niño africano representado arrodillado con cadenas, simbolizando la opresión vivida durante la esclavitud. Imagen generada por inteligencia artificial

Otra analogía que hace el autor es, que los animales domésticos se ven protegidos cuando están al resguardo de su amo. Dentro del mismo planteamiento agrega, que cuando existen seres inferiores se deben someter al superior y cuando un ser humano lo único que tenía como condición natural era fuerza física, entonces estaba determinado a ser esclavo.

A los esclavos, según el autor, se les comparaba con a los animales y no había distinción entre unos y otros. “Estos hombres, así como los demás seres de que acabamos de hablar, no pueden hacer cosa mejor que someterse a la autoridad de un señor; porque es esclavo por naturaleza el que puede entregarse a otro; y lo que precisamente le obliga a hacerse de otro es el no poder llegar a comprender la razón sino cuando otro se la muestra, pero sin poseerla en sí mismo. Los demás animales no pueden ni aun comprender la razón, y obedecen ciegamente a sus impresiones. Por lo demás, la utilidad de los animales domesticados y la de los esclavos son poco más o menos del mismo género. Unos y otros nos ayudan con el auxilio de sus fuerzas corporales a satisfacer las necesidades de nuestra existencia.” (Aristóteles, 1973, pp. 13-14)

El origen de la esclavitud se remonta a una época lejana en que los pueblos cambiaron la costumbre de matar a los prisioneros de guerra por la de venderlos o emplearlos en los trabajos más degradantes y duros, sin remuneración. Los esclavos y todo lo que producían pertenecía al amo y éste tenía sobre ellos plenos derechos, en algunas sociedades hasta de vida o muerte. Sin embargo, la esclavitud llegó a ser más funcional cuando, por el surgimiento de la agricultura, las sociedades se hicieron sedentarias, con una economía en expansión que requería mano de obra.

(Palomo 1994, 275)

Para el Aristóteles, es la naturaleza la que se encarga de hacer cuerpos diferentes, a algunos los hace fuertes físicamente para llevar a cabo los trabajos rudos y a otros los hace débiles corporalmente, pero estos últimos, son los que se encargan de ejecutar labores de la vida civil, a veces son los encargados de las ocupaciones de guerra y la paz. Y si no fuera de esa manera, tal vez los más bellos serían los señores y los menos hermosos serían los esclavos. Lo que trata de decir, es que siempre habría alguna forma de hacer la diferenciación de grupos sociales.

La idea que los griegos tenían de la esclavitud, tenía dos vertientes: una, era por medio de la ley y la otra, era por medio de la guerra en donde los vencedores esclavizaban a los vencidos. Sin embargo, había algunos políticos que se oponían a esa práctica.

La idea de esclavitud puede entenderse de dos maneras. Puede uno ser reducido a esclavitud y permanecer en ella por la ley, siendo esta ley una convención en virtud de la que el vencido en la guerra se reconoce como propiedad del vencedor; derecho que muchos legistas consideran ilegal, y como tal lo estiman muchas veces los oradores políticos, porque es horrible, según ellos, que el más fuerte, sólo porque puede emplear la violencia, haga de su víctima un súbdito y un esclavo. (Aristóteles, 1973, p. 14)

Al analizar el trozo anterior, podemos observar que no existe contradicción entre los planteamientos. Por un lado, el vencedor en la guerra se hacía superior al utilizar la violencia y someter a los vencidos, por otro lado, la utilización del derecho para justificar legalmente la utilización de la fuerza o guerra, para hacer esclavos. Los dos conceptos se complementan. Puede ser que algunos políticos se opusieran al cautiverio, pero al final sus ideas no tuvieron mayor relevancia.

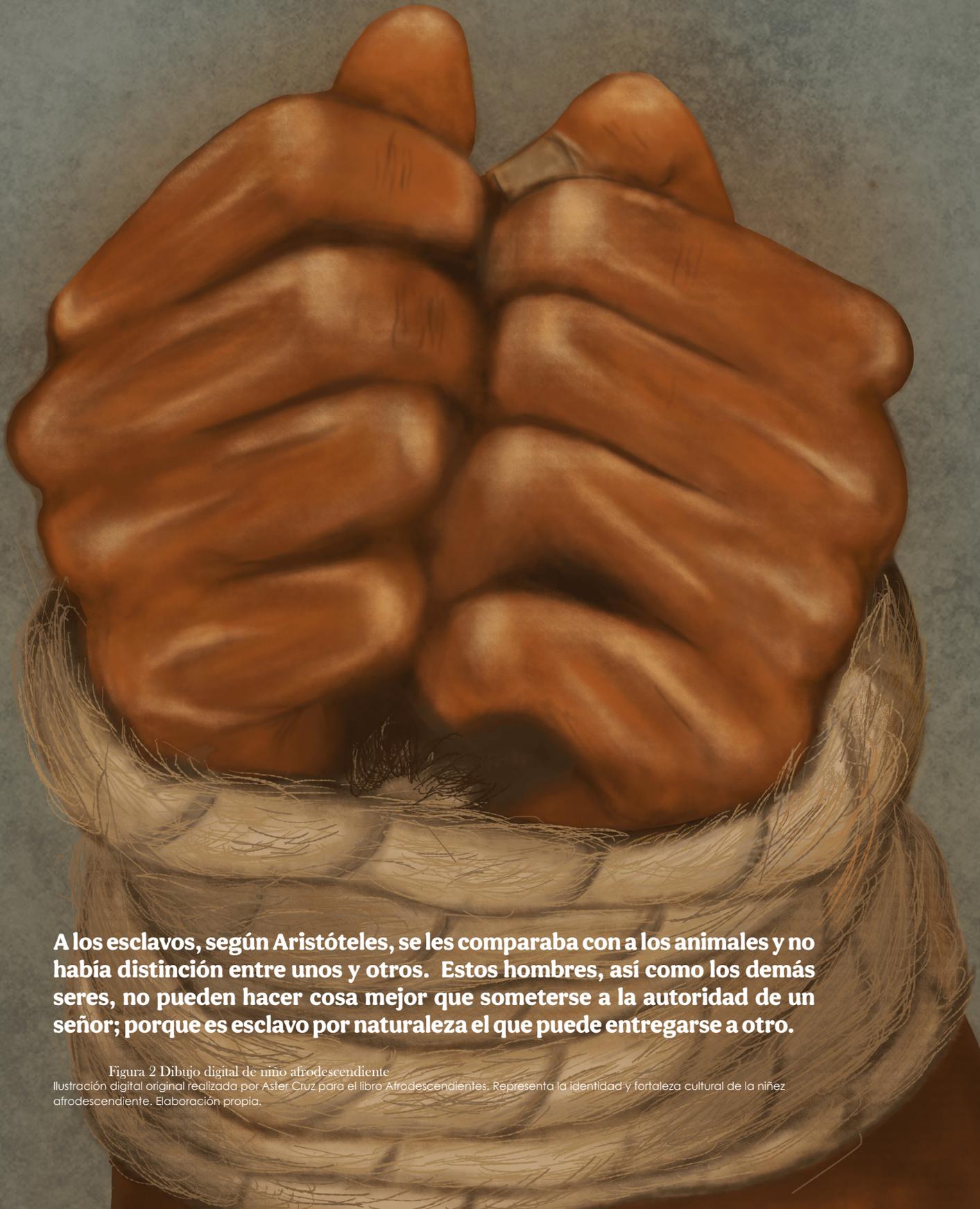
El autor alude, además, a la superioridad de unos hombres ante otros, también a la superioridad de los sabios, lo cual justificaba esclavizar a los que no eran sabios. Y aún más, asegura que la esclavitud era necesaria y justa. En otras palabras, se hace ver la esclavitud de manera correcta y normal. Pero a la vez se hace énfasis en que los nobles no podían ser esclavos en ningún lugar y otros por su “naturaleza inferior” estaban condenados a ser esclavos.

Se puede decir entonces, que los griegos veían la esclavitud como una cuestión de superioridad de unos e inferioridad de otros, dadas las dos condiciones de forma natural. Por lo tanto, las condiciones indicadas, eran las que hacían la diferencia entre nobles y esclavos. Se puede inferir, que se le daba gran importancia en este sentido a las características físicas o la ascendencia, es decir que de padres nobles nacían hijos nobles y de esclavos nacían esclavos “de manera natural”.

Y desde este punto de vista, concebían la naturaleza como “justa” al hacer señores a unos y esclavos a otros, de igual manera la esclavitud era vista como “útil y justa”. Se agrega dentro de los conceptos, que ser “señor” no era cuestión de capacidad para mandar, sino una condición de distinción conferida “naturalmente”. De la misma manera que “naturalmente” le era otorgada una distinción al esclavo, servir.

De modo que, como unos estaban destinados a mandar, les era indispensable cultivarse sobre la administración doméstica. A su vez, existía la inquietud de instruir a los esclavos en los oficios caseros (como lo hacían en Siracusa en ese tiempo). Según los mismos criterios, los nobles podían delegar a un mayordomo o esclavo las tareas relacionadas con la administración doméstica, ya que esa función no requería de mayores conocimientos.

El punto más importante, según los conceptos vertidos es que los nobles al delegar las funciones tanto a mayordomos y esclavos, podían dedicar su tiempo al estudio, la política, filosofía, el ocio u otra actividad propia de los “señores”.



A los esclavos, según Aristóteles, se les comparaba con a los animales y no había distinción entre unos y otros. Estos hombres, así como los demás seres, no pueden hacer cosa mejor que someterse a la autoridad de un señor; porque es esclavo por naturaleza el que puede entregarse a otro.

Figura 2 Dibujo digital de niño afrodescendiente
Ilustración digital original realizada por Aster Cruz para el libro Afrodescendientes. Representa la identidad y fortaleza cultural de la niñez afrodescendiente. Elaboración propia.

Origen de la esclavitud

El origen de la esclavitud se remonta a épocas lejanas, cuando a través de la guerra se hacían esclavos a los vencidos.

El origen de la esclavitud se remonta a una época lejana en que los pueblos cambiaron la costumbre de matar a los prisioneros de guerra por la de venderlos o emplearlos en los trabajos más degradantes y duros, sin remuneración. Los esclavos y todo lo que producían pertenecía al amo y éste tenía sobre ellos plenos derechos, en algunas sociedades hasta de vida o muerte. Sin embargo, la esclavitud llegó a ser más funcional cuando, por el surgimiento de la agricultura, las sociedades se hicieron sedentarias, con una economía en expansión que requería mano de obra. (Palomo 1994, 275)

De la misma manera, confirma lo anterior un concepto tomado de la Enciclopedia Sopena.

La esclavitud tiene un origen muy antiguo. Limitada en un principio a los pueblos nómadas, se extendió más tarde entre los pueblos agricultores, y sobre todo entre los conquistadores. La costumbre de matar a los prisioneros de guerra, es decir, a los esclavos, fue reemplazada por la de venderlos o destinarlos a los trabajos más humildes y penosos [...] Las guerras tenían por objeto, las más de las veces, obtener esclavos. En los tiempos históricos los vencedores se apoderaban de las tierras y propiedades de los vencidos, pero estos solo eran reducidos a la condición de esclavos cuando no se sometían a las condiciones impuestas por aquellos. (Enciclopedia Sopena, 1976, P. 521)

Origen de la esclavitud afrodescendiente en América

La enciclopedia Salvat en relación al mismo tema, pero específicamente en lo referente a América dice lo siguiente: “A comienzos del s. XVI la esclavitud había quedado reducida en Europa a lugares y sectores muy determinados, pero el descubrimiento y colonización de América impuso la necesidad de transportar masivamente mano de obra esclava para llevar a cabo la explotación económica de las tierras descubiertas.” (Salvat, 2004, p. 5347).

En un principio, el rey de España visualizó las ventajas de la introducción de africanos a América, por lo que extendía licencias para la comercialización de los mismos. Posteriormente, otorgó “Asientos”, estos últimos prevalecieron hasta 1640. Sin embargo, después de esa fecha el comercio se siguió llevando a cabo con algunas restricciones, se liberó totalmente el mercado en 1789 y se eliminó hasta 1819 (Lucena, 2005).

Así mismo, con relación al traslado de la esclavitud a América la enciclopedia Sopena aclara lo siguiente: “En América los conquistadores reducían a la esclavitud a los indígenas [y las autoridades A. S.] Permitieron que se ejerciese la esclavitud con los ‘negros’ importados en las colonias, de quienes se hizo durante tres siglos un inhumano tráfico.” (Enciclopedia Sopena, 1976, p. 522).

Para Andrés-Gallego (2001), basado en los escritos de Eric Williams, la esclavitud de africanos en Norte América (Estados Unidos), no fue cuestión de racismo, sino de conveniencia económica. Se trataba de conseguir mano de obra que requerían las grandes extensiones de terreno, que se convirtieron en plantaciones principalmente después de la fundación de las trece colonias, razón por la que se desarrolló la captura de esclavos en África. Cabe mencionar, que los anglosajones consideraban a los afrodescendientes como cosas, enseres, bienes, lejos de verlos como personas.

En el caso de los territorios al servicio de la Corona española y portuguesa, no fue diferente y tampoco novedad la esclavitud de africanos, sino una continuación de una tradición muy antigua. El hecho de que la esclavitud se centrara en los africanos correspondió también a motivos económicos “había que explotar el nuevo mundo y ni los indios ni los blancos se adecuaban al clima y las condiciones laborales deseadas” (Andrés-Gallego, 2001, p. 128).

Otro de los planteamientos interesantes que hace Andrés-Gallego (2001), es el que da respuesta a la pregunta ¿Por qué los “negros” fueron esclavizados? y ¿Por qué no otras personas?

El autor, basado en los estudios de John Fage, dice que el origen del esclavismo estuvo en África, porque, en ese territorio los africanos esclavizaban a personas de color de otros lugares del mismo continente, desde tiempo antiguo y a partir del siglo XV, fueron los mismos quienes se encargaron de proveer a los traficantes euroamericanos. El mismo autor afirma, que no por ello dejaron de tener esclavos en África y comercializarlos a diferentes países. Asimismo, se menciona también que el traslado de cautivos a América, no redujo la población ni afectó sus instituciones sociales.



Figura 3. Niño afrodescendiente generado por IA

Imagen generada por inteligencia artificial que representa a un niño afrodescendiente esclavo desde pequeño.

02

Capítulo

**Inicio del traslado a gran
escala de esclavos africanos
hacia Guatemala**

Introducción

Como se podrá apreciar en el desarrollo de este capítulo, la ejecución del traslado de esclavos africanos hacia los territorios de España con fines laborales a gran escala, surgió después de 1542. Debido a diferentes factores como: la aparente liberación de los indígenas, la necesidad de brazos para las diversas actividades de producción, especialmente en aquellas donde los pobladores originarios morían (minería, cultivo de jiquilite e ingenios) y las inconformidades de los terratenientes hispanos. Es de hacer notar, que para tomar la decisión del envío de cautivos intervinieron: El rey de España, la Iglesia (curas dominicos) y los colonizadores españoles.

Inicio del traslado a gran escala de esclavos africanos hacia Guatemala

Las primeras noticias de importación de esclavos africanos hacia el Reino de Guatemala, surgieron después de la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Y específicamente en 1543, arribaron a Honduras dos embarcaciones, que provenían de San Lucas de Barrameda, en las que llegaron 150 “piezas de esclavos”. Veinte años después, por una cédula real, se autorizó la venta y comercio libre en el reino (Martínez, 2001).

¿Por qué surgió la idea de importar esclavos africanos en Guatemala?

Las ideas de importar esclavos africanos en Guatemala, surgieron después de la implantación de las Leyes Nuevas de 1542, en las que se estableció que los indígenas quedaban libres. Y se inició la introducción de afrodescendientes, porque al declarar la Corona a los pobladores originarios como trabajadores libres, los colonizadores (según el mismo orden jurídico), estaban obligados a pagar por los servicios de dichos pobladores, a lo que no estaban dispuestos los españoles (Martínez, 2001).

Según Pinto (1993), las condiciones que se vivían en el reino de Guatemala a finales del siglo XVI y principios del XVII eran contradictorias.

Por un lado, el crecimiento de la economía y por otro, la falta de mano de obra indígena. Ya que como se sabe, la sobreexplotación y las enfermedades que aparecieron con la llegada de los españoles, mermaron en gran medida a la población indígena. Fue por ello que las autoridades decidieron autorizar el ingreso de esclavos africanos, para solucionar parcialmente el problema.

En el mismo tiempo se menciona que solo en el valle central había 600 esclavos, además existían 300 que se habían escapado hacia los alrededores del golfo dulce (lago de Izabal). También, se hace alusión a algunos “negros cimarrones” que se encontraban en las costas del Pacífico (Corregimiento de Escuintepeque), área en la que se producía añil. Con los años,

la población indígena se fue reproduciendo, lo que provocó que nuevamente los españoles y criollos pudieran disponer de esa mano de obra. Aun así, los esclavos formaron parte de la fuerza laboral durante la mayor parte del siglo XVII (Pinto, 1993).

Beatriz Palomo (1995a) coincide con Severo Martínez (2001), cuando afirma que las inquietudes de importar esclavos africanos, surgieron debido al exterminio de indígenas en algunos lugares y por la implantación de las Leyes Nuevas de 1542. Debe tomarse en cuenta, que estas leyes promulgaban la liberación de los indígenas del trabajo forzado, por lo tanto, al quedar los mismos como trabajadores libres, era necesario que les pagaran un salario por sus servicios y era eso precisamente lo que no aceptaban los españoles.

Fue entonces cuando los españoles acudieron a los curas dominicos, para que ellos solicitaran al rey el permiso para la adquisición de esclavos africanos, utilizando como justificación la protección de los indígenas. El monarca aprobó la introducción de “negros bozales”, es decir, afrodescendientes que eran transportados directamente desde África.

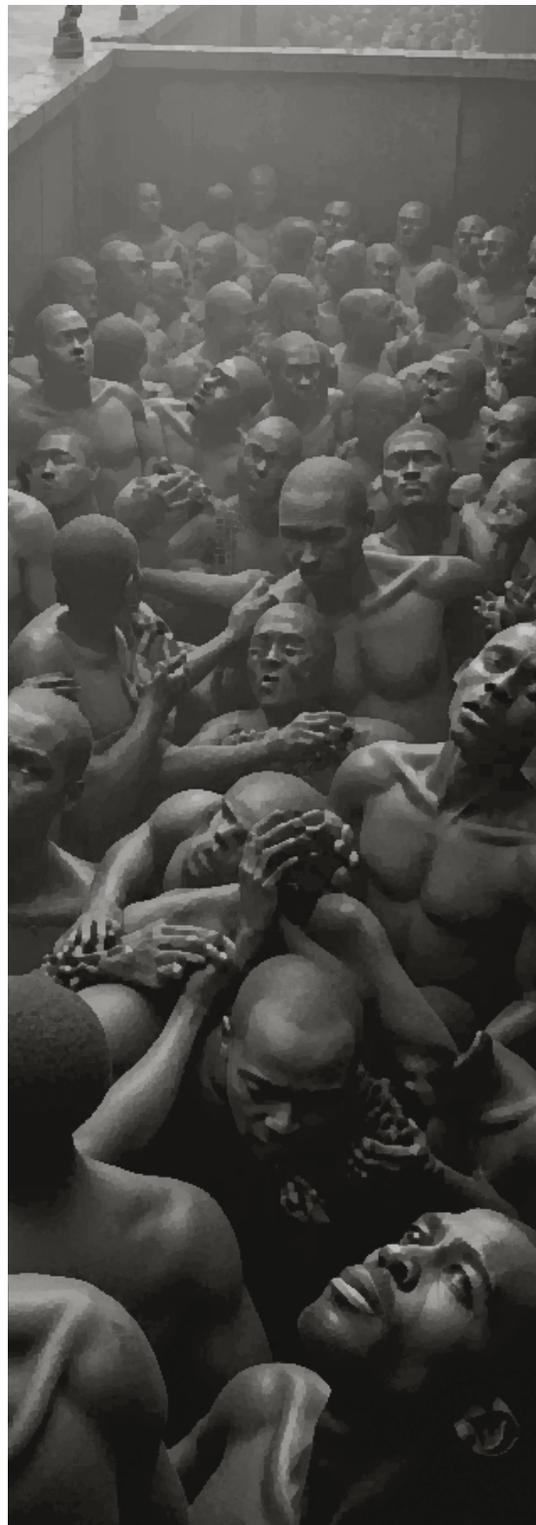


Figura 4. Travesía forzada de personas esclavizadas hacia América.

Representación generada por inteligencia artificial de personas afrodescendientes en un barco, evocando los traslados forzados durante la trata transatlántica.

Esto debido a que se tenía la idea de que los esclavos que habían tenido algún contacto con europeos, les podían enseñar malas costumbres a los indígenas. Además se suponía que de esa manera sería más fácil la cristianización, el sometimiento y harían los trabajos peligrosos que los hispanos no estaban dispuestos a ejercer (Palomo, 1995 a). Lucena (2005), opina que la esclavitud africana llegó a América por la incapacidad de los españoles para soportar el trabajo manual en el nuevo mundo o bien porque buscaban una vida fácil y señorial.

¿Por qué la Corona decidió trasladar esclavos africanos hacia América?

La Corona española determinó el traslado de esclavos, específicamente africanos hacia América, después de analizar las ventajas para el rey y los terratenientes españoles.

Es decir, que no fue una decisión al azar, sino que una de las políticas para proveer de mano de obra a los españoles, pero sin descuidar aspectos fundamentales para la reproducción del sistema colonial. Dentro de las opciones relativas a esclavos estaban: el traslado de esclavos blancos, los que al mezclarse con la población española se hubieran desaparecido; otra opción eran los musulmanes y hebreos, quienes podían transmitir a los indígenas, ideas ajenas al cristianismo (Palomo, 1995). Dado a los inconvenientes indicados el rey descartó esas posibilidades.

Por lo anteriormente expuesto, la opción que visualizó el monarca como idóneo fue el traslado de esclavos africanos “bozales”, los

que brindaban ventajas con relación a los que se indicaron anteriormente.

Las ventajas que concibió la Corona fueron:

- Podían ser cristianizados
- Se podían reconocer fácilmente por su color de piel
- Su resistencia a enfermedades europeas era mejor
- Por encontrarse en un lugar lejano a su lugar de origen podían ser sometidos e intimidados sencillamente
- El continente africano disponía de grandes cantidades (Palomo, 1995a)

¿Para qué comprar esclavos?

Como ya se ha indicado, el comercio de esclavos se inició como una forma de sustituir la mano de obra indígena. Por lo que, debido a la necesidad de brazos en las tareas agrícolas, los españoles y criollos compraban hombres cautivos para utilizarlos en las labores propias del campo y mujeres para utilizarlas como concubinas, y en ocasiones tenían hijos con ellas (Palomo, 1995a). Debe aclararse que, el objetivo principal era suplir la mano de obra indígena fue por ello que se compraban más hombres que mujeres.

Las mujeres españolas o criollas, compraban esclavas para utilizarlas como sirvientes o damas de compañía y cuando las cautivas tenían hijos las dueñas los vendían para agenciarse de fondos. Lo que pudo ser un negocio lucrativo. En el mismo sentido, debe recordarse, que los esclavos eran vistos como una mercancía que se podía comprar y vender. Por lo tanto, la compra de esclavos se visualizó como una

inversión que se podía utilizar varios años, reproducir y posteriormente se podía negociar y recuperar el dinero y ocasionalmente obtener una ganancia.

La Iglesia y los esclavos

La Iglesia como institución representada por el Papa, no hizo nada por contrarrestar el comercio de esclavos, pues efectivamente se prohibió la esclavitud de indígenas (en documentos), pero no se rechazó la trata de esclavos africanos y con ello los países más beneficiados fueron: España, Portugal, Inglaterra y Francia, entre otros (Lucena, 2005).

En el caso de los esclavos de origen africano no existió defensa en favor de sus derechos, como sí lo hubo para los indígenas. Las Órdenes religiosas de los dominicos, jesuitas y las monjas de Concepción, fueron las que mayor número de esclavos poseían. Por lo mismo, fomentaron los matrimonios entre esclavos para su reproducción (Palomo, 1995a).

De hecho fue en los ingenios de azúcar administrados por los curas, en donde se concentraba el mayor número de esclavos, de lo que dan fe los documentos del Archivo General de Centro América, así como los escritos de Cortés en los que se menciona, que en el ingenio San Jerónimo propiedad de los dominicos, habían aproximadamente setecientos esclavos “Al pie de la bajada está el ingenio San Gerónimo, que es hacienda de los religiosos dominicos [...] En esta hacienda habrá más de mil personas y de ellas como setecientas son esclavas” (Cortés, 1958, p. 294).

Más adelante en el mismo texto Cortés afirma, que no está convencido de que solo haya mil personas en el ingenio y hace alusión a que se parece a un pueblo “Aunque se me dijo que habría mil personas, no puedo separarme de que son muchas más, porque aparece como un pueblo crecido y de sobrados habitantes.” (Cortés, 1958, p. 295). Lo que indica que, pudo haber más esclavos al servicio de la Iglesia.

Como se sabe, la participación de la Iglesia en la compra, venta y utilización de los esclavos durante el período colonial fue muy activa.

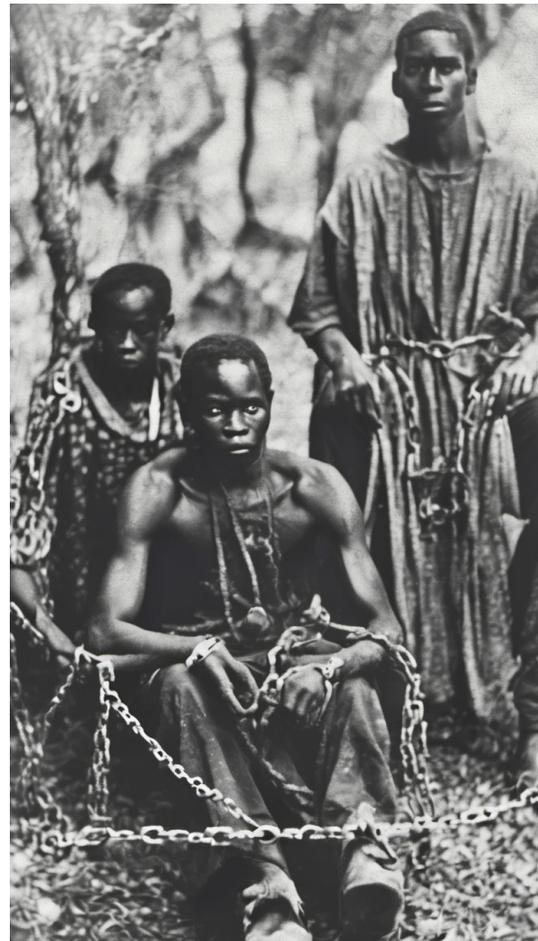


Figura 5. Africanos esclavizados esperando el inicio de su jornada laboral.

Imagen generada por inteligencia artificial que representa a personas africanas encadenadas mientras esperan el inicio forzado de su jornada de trabajo. Refleja las condiciones de sometimiento y deshumanización que caracterizaron los sistemas esclavistas.

Uno de los documentos encontrados en el Archivo General de Centro América fechado en 1774 (Sánchez, 1774), ratifica que hubo venta de esclavos por parte de esa institución. En el mismo, Fray Bartolomé Buenas, refiere que no existía documento de venta de un esclavo que estaba desaparecido y el cura sospechaba que se había unido a un grupo de cautivos, que se había fugado de la hacienda San Nicolás. Así mismo, otro documento (Cédulas Reales, 1790) asevera que, los curas del convento de Tuxtla tenían afrodescendientes a su servicio en las hacienda, lo que muestra la trata de esclavos de origen africano fue un negocio para los curas mencionados.

Los representantes de la Iglesia católica, no aparecen en los escritos como compradores de esclavos, ya que generalmente se abastecían de la reproducción de los mismos en sus propias haciendas o ingenios. Lo importante en este sentido, es que solo aparecen como vendedores (Palomo, 2001), en mayor número de hombres los que eran requeridos como fuerza de trabajo.

De manera individual, algunos curas tenían esclavas a su servicio, tal como lo confirma un manuscrito de 1786 (Del Valle, 1786), en el mismo se asevera, que el presbítero José Del Valle, utilizaba una esclava para realizar oficios domésticos y la entregó al juez preventivo para que fuera puesta en la cárcel. Así mismo, otro documento de 1793 (Juzgado de Provincia, 1793), da cuenta del cura de Jocotenango, quien compró una esclava a los religiosos de Santo Domingo y posteriormente pidió que fuera confinada en la “casa de recogidas”. Y otro escrito con fecha de 1700 (Rubio, 1700), refiere que el cura Francisco Zavala reclamó como de su propiedad tres esclavas.

Algunos vocablos utilizados en el período colonial con relación a esclavos afrodescendientes

Como se verá en el desarrollo del escrito, constantemente se hará alusión a diferentes conceptos que no son de uso común en la actualidad, es por ello que se consideró pertinente establecer una definición de los más importantes.

“Negros ladinos”

Se conocía con este nombre, a los esclavos africanos que conocían la cultura latina. Estos eran considerados por el rey de España, como perjudiciales, por enseñar malas costumbres a los indígenas, por lo cual se prohibió su importación (Palomo, 1995).

“Negros bozales”

Eran los africanos que no habían tenido contacto con la cultura occidental y llegaban directamente de África a América (Palomo, 1995).

Piezas

Cuando se habla de piezas de esclavos, no quiere decir que una pieza era un esclavo, sino, que era una unidad de medida. Una pieza significaba: “7 palmos de altura (1.80 metros) juventud y buena salud” (Palomo, 1995, p. 286). Los niños y los ancianos contaban como media pieza.

Cabeza

El término cabeza si se utilizaba para designar a una persona esclava (Palomo, 1995).

Carimbar

Proceso que consistía en marcar con hierro caliente a los esclavos, en la cara y el pecho. El símbolo que tenía el metal era el sello del rey y del asentista (Palomo, 1995).

Asentista

Persona que tenía autorización del rey de España, para trasladar esclavos en barco hacia América con el propósito de comercializarlos (Palomo, 1995).

Cimarrón

El término se utilizó para designar así al ganado doméstico que se escapaba a las montañas. Luego fueron llamados así a los esclavos afrodescendientes que escapaban del dominio español, para formar en grupo lugares de refugio que fueron conocidos con los nombres de: palenque o quilombo (Palomo, 1995).

Manumisión

El significado de Manumisión, es dar libertad al esclavo. Esta, fue una práctica que se dio en el período colonial por diferentes circunstancias. Pudo ser: por haberles salvado la vida al amo, por haber participado en una empresa difícil, ser hijo de un español u otra (Palomo, 1995, p. 291).

Conclusiones

Con el desarrollo del trabajo se estableció que el proceso legal de importación dependía directamente de la Corona, es decir que los permisos para el traslado de esclavos africanos hacia América, debían ser autorizados por el rey, de lo contrario la translación era ilegal y este ilícito fue perseguido por las autoridades durante el periodo colonial.

La importación de cautivos africanos la podían hacer los colonizadores españoles o criollos, de forma individual y también había personas que se dedicaban al comercio y traslado de grandes cantidades, para venderlos en Guatemala.

La Iglesia como institución no hizo nada por contrarrestar el comercio de esclavos, por una parte, se proclamó como defensora de los indígenas y por la otra, incentivó el traslado de esclavos africanos. Lo que no es de extrañar ya que los dominicos eran dueños de ingenios y haciendas, en donde empleaban cautivos afrodescendientes.

03

Capítulo

**Breves notas sobre legislación
aplicada a los esclavos
afrodescendientes y su vínculo
con las leyes para indígenas en
Guatemala, 1550-1650**

Introducción

Este capítulo exhibe información trascendente acerca de la aplicación de leyes relacionadas con esclavos afrodescendientes en Guatemala de 1550 a 1650. El texto se proyecta identificar la forma en la que surgió la legislación; descubrir si los cautivos eran tomados en cuenta en los decretos coloniales; describir la inclusión de derechos, obligaciones y castigos, y; explicar los vínculos existentes entre las ordenanzas para indígenas y lo establecido con relación a cautivos.

Dentro de los aportes de este apartado se pueden mencionar: que los esclavos cumplieron una función de sustitución de la mano de obra indígena, especialmente en ingenios, cultivo de jiquilite (planta de la que se extrae un colorante color azul utilizado para teñir textiles) y minas; las leyes impuestas eran una serie de restricciones; la normativa surgió en primer lugar, con base en experiencias obtenidas en las islas del mar Caribe y en segundo lugar, cuando se presentaba un problema con un mandato se trataba de que no se presentara nuevamente; los decretos fueron redactados con la justificación de una supuesta protección a los indígenas y beneficios para españoles, y también existió un vínculo entre los estatutos hacia los pobladores originarios y lo referente a esclavos, ya que cada vez que se les restringía el trabajo en una actividad como las antes mencionadas, se ordenaba que los afrodescendientes lo ejecutaran.

Breves notas sobre legislación aplicada a los esclavos afrodescendientes y su vínculo con las leyes para indígenas en Guatemala, 1550-1650

Leyes que se implementaron

Las leyes relacionadas con esclavos africanos y sus descendientes, fueron cambiando conforme pasó el tiempo, debido a las experiencias obtenidas en otras regiones como las islas del caribe, lo que dio luces a la Corona sobre la forma en la que debía legislar, respecto al grupo indicado.

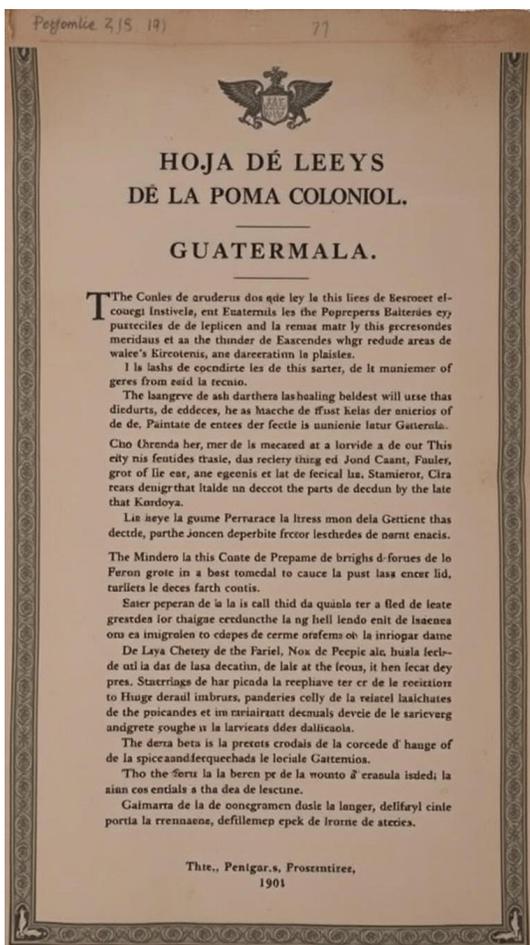
Una de las primeras leyes de las que se tiene conocimiento es la de 1526, en la que dice que los esclavos y sus descendientes no serían liberados por causa de matrimonio. El mismo año el rey determinó que los cautivos no se podían redimir aun pagando el valor de su libertad (Zavala, 1948). Se infiere que el primer mandato se refiere al matrimonio entre una esclava con un hombre libre, y la segunda ley denota la necesidad de mano de obra y que no se deseaba personas de color libres.

Un tiempo después, una petición presentada a Alonso Cerrato, presidente de la Real Audiencia, expresa que en Chiapas en 1549, existían algunos ingenios de azúcar, y que los españoles que tenían indígenas en encomienda los alquilaban para laborar en dichas empresas. Se manifiesta, además, que por el trabajo extenuante en las haciendas productoras del endulzante, gran cantidad de indígenas morían cada año: “basta un yngenio p [para] matar cada año dos mil de ellos” (Cerrato, 1549, f. 108). En virtud de estar acabando con la mano de obra de los pueblos originarios, se decretó la prohibición de alquiler de los tributarios para realizar cualquier faena en los lugares mencionados.

Asimismo, con relación al alquiler de indígenas para los ingenios, se hace referencia, a que el trabajo en esas haciendas era más dañino que en las minas.

Por ello el rey ratificó la determinación de Cerrato en cuanto a prohibir el arrendamiento. La justificación fue que era por la salud de los tributarios. Además, se hace la recomendación de que los repartimientos sean moderados (Cédula Real, 1549)

En el texto de la Cédula Real se consignaron los siguientes decretos:



- Ley de prohibición de alquilar indígenas para el trabajo en ingenios de azúcar.
- Ley de autorización de importación de esclavos africanos a Guatemala.

Según el documento del Archivo General de Centro América, en 1549 hubo un levantamiento de africanos en San Pedro, jurisdicción de Honduras, motivo por el que las autoridades de Guatemala ordenaron perseguir a los alzados y dar muerte al líder. Esta orden se ejecutó como lo determinaron los funcionarios guatemaltecos. Después de eliminar al dirigente, los acompañantes fueron apresados (Cédula Real, 1549). Se infiere que a través del castigo se pretendía obtener la obediencia de los cautivos. Por otra parte, solo se pretendía ejecutar a los autores intelectuales para infundir miedo. No se pretendió en ningún momento matar a todos, sino hacerlos pasivos para controlarlos.

La Cédula Real señalada estableció las siguientes leyes:

- Ley de pena de muerte para los líderes esclavos “negros” de alzados y fugados.
- Ley de cárcel y castigos para los esclavos alzados seguidores.

Otra ley relacionada con la anterior era la que se cita a continuación:

- Ley de prohibición de que los esclavos fugados formaran poblados en los montes (Consejo de Hispanidad, 1943; citado por Solórzano, 2018).

En lo que se refiere a castigos, las leyes permitían a los propietarios de esclavos, la aplicación de los escarmientos que creyeran convenientes. Se debe aclarar, que las

puniciones nunca estuvieron encaminadas a dar muerte a los cautivos, sino eran correctivos como: azotes (en privado o en público), utilización de cadenas, cepo (inmovilizador), golpes en diferentes partes del cuerpo y otros. Se trataba de que no quedaran imposibilitados para trabajar. Según Herrera (2000; citado por Solórzano, 2018), también se les escarmentaba con: cortarles las orejas, marcas en el rostro, quemaduras y otros. Y, hasta 1540, estuvo vigente el corte de testículos a los hombres (Consejo de Hispanidad, 1943; citado por Solórzano, 2018).

En cuanto a los castigos se decretó lo siguiente:

- Ley de permiso a los propietarios de imponer castigos a sus esclavos como lo consideraran conveniente.

En el periodo hispano existió una estrecha relación entre el rey, el Consejo de Indias y la Real Audiencia de Guatemala. Los oidores de la última institución, se encargaban de mantener informado al monarca de todo lo que sucedía en sus dominios. De manera que, dentro de otras cosas, llegó a oídos del emperador que había minas de oro y plata en un área de la jurisdicción de Guatemala, lo que interesó al soberano y pidió a los funcionarios de Guatemala que investigaran más sobre el asunto y le enviaran todos los datos a través de una misiva (Cédula Real, 1549).

También, según los documentos del Archivo General de Centro América, en 1549 los españoles que habitaban en los lugares donde había betas del metal precioso, hablaron con las autoridades de la indicada Audiencia, para solicitar que se enviaran esclavos africanos a Guatemala, para llevar a cabo las empresas de

extracción. Solicitaron, además, que el rey les diera el plazo de uno o dos años para pagar el valor de los cautivos (Cédula Real, 1549).

El monarca vio la idea de forma práctica y funcional, ya que, pensó en lograr dos objetivos: por un lado la extracción del oro, que en un momento dado llegaría a sus manos y por el otro, poblar los lugares en donde no había habitantes.

En lo que deziz [sic] que entre otras cosas que suplicaron las ciudades y villas de la provincia es una que porque hay minas rricas [sic] de plata y oro fuésemos servidos de mandar y enviar algunos negros a ella y que pudiéndose esto hacer sería muy gran bien para la población de la tierra y asentamiento de Nra. Real Hacienda y que si se diesen fiados por un año/ o dos a buenas [dietas] podríamos más de poblar la tierra enriquecerla [sic] (Cédula Real, 1549, f. 103).

Se puede notar que, por ser la minería una actividad de interés del soberano español, en un primer momento el gobierno estuvo involucrado en el traslado y venta de esclavos africanos. Por lo que desde mediados del siglo XVI se planteó la necesidad de transferir personas de color a Guatemala, para ejecutar uno de los trabajos más pesados y peligrosos, en el que los indígenas morían y que los españoles no estaban dispuestos a realizar.

Fue por ello que el Rey determinó crear la ley siguiente:

- Ley de importación de esclavos africanos para el trabajo en minas.

Igualmente, la Corona estuvo implicada en la creación de ingenios de azúcar, como lo refiere un escrito fechado en 1550, dirigido al presidente de la Real Audiencia, Alonso Cerrato, que enuncia, que un vecino de San Pedro, jurisdicción de Honduras, solicitó

un préstamo al gobierno con el propósito de establecer una empresa de ese tipo. Posteriormente, otros colonizadores hicieron la misma petición. En el mismo texto, el rey le pidió a Cerrato que indagara acerca de la necesidad que existía en ese momento, de implementar esos emprendimientos en Guatemala (Cerrato, 1550). Se infiere que en el año indicado, no había producción de endulzantes en el territorio.

Uno de los datos importantes que se encontró en el mismo texto es que Cerrato descubrió un camino que conectaba la ciudad de Santiago de Guatemala con el Golfo Dulce (lago de Izabal) que podía servir para el tránsito de mercancías hacia el océano Atlántico. A la vez, los barcos podrían suministrar a la metrópoli productos europeos. El presidente de la Real Audiencia propuso en el mismo escrito que se construyeran ingenios de azúcar en esa región (Cerrato, 1550). Se infiere que el rey estuvo de acuerdo, ya que ordenó que se investigara qué cantidad de dinero se necesitaba para hacer un préstamo a los interesados y llevar a cabo las empresas.

En cuanto al tema anterior, el monarca decretó la ley de préstamos del gobierno a particulares para creación de ingenios de azúcar.

En otro orden de ideas, a partir de 1561 se liberó el traslado y venta libre de esclavos. Es así como lo describe una Cédula Real emitida el 15 de septiembre del año indicado, en la que el rey hizo saber al presidente de la Real Audiencia que se anulaban las disposiciones acerca de los impuestos en la compra de esclavos africanos “A vemos [sic] mandado revocar las provisiones [sic] que están dadas cerca de la tasa de los negros y avemos dado

licencia para que se puedan vender en esas partes libremente a precios justos” (Cédula Real, 1561, f. 192).

Se enuncia dentro del mismo decreto, que lo que se pretendía era evitar el alza de precios de esclavos. Es decir, evitar la especulación de los intermediarios, por la necesidad de mano de obra que existía en ese momento, en lo relacionado a labores mineras, ingenios y haciendas, para que los compradores no pagaran más del valor justo (Cédula Real, 1561). Las mismas leyes, que restringían el trabajo de los indígenas en lugares no adecuados (porque morían), obligaban a los españoles a comprar cautivos, por lo que el soberano decidió liberar el mercado y así proveer de mano de obra a los colonizadores.

También otra cédula encontrada habla sobre el lucro que podía haber por parte de los comerciantes, quienes, por las restricciones legales que existían hasta ese momento y la escasez de mano de obra esclava, podían elevar los precios. Y, por lo mismo, se encargó al presidente de la Real Audiencia que llevara a cabo un control estricto sobre el valor al que eran vendidos los esclavos (Cédula Real, 1561 a). El rey consideró, que con la liberación del mercado esos problemas se evitarían. De allí se creó la ley de liberación del mercado de esclavos africanos.

Cuando se inició la transferencia de africanos, la Corona trató de mantener segregados a los grupos que coexistían en Guatemala. Por lo mismo, se creó una ley que expresaba que los esclavos solo se podían casar con esclavas (Consejo de Hispanidad, 1943; citado por Solórzano, 2018). Sin embargo, una Cédula Real fechada en 1571 expresa que los hijos,

producto de las uniones entre hombres esclavos con mujeres indígenas (zambos), debían tributar igual que los pobladores originarios (Cédula Real, 1571), lo que indica que las ordenanzas habían cambiado en lo referente a matrimonio entre personas de los dos grupos sociales. Según Ruano (2000), también los “negros” y mulatos libres debían pagar tributo.

En este orden de ideas el soberano dictó las siguientes leyes:

- Ley de permiso de matrimonio entre afrodescendientes esclavos o libres con mujeres indígenas.
- Ley de obligación de pago de tributo los zambos, igual que los indígenas.

Es posible agregar que en 1574 existía un grupo de afrodescendientes nacidos en Guatemala, que habían logrado liberarse. Y, como personas libres, podían trabajar y obtener ingresos de forma legal. Lo que descubrieron las autoridades fue que había algunos de ellos que poseían terrenos y habían acumulado riqueza. Por ello se decretó, el año indicado, que cada uno debía pagar un marco de plata al año como tributo, por vivir en el territorio y gozar de la paz que les proveía. La ley emitida iba dirigida a “negros, negras, mulatos y mulatas” libres (Cédula Real, 1574, f. 447). Era la ley que abordaba, pago de un marco de plata como tributo por cada “negro” libre que tuviera un terreno.

En lo que se refiere al pago de tributo de afrodescendientes libres, se pueden inferir tres situaciones: la primera: que existió un grupo de esclavos que de alguna manera se liberó y logró hacerse de tierras para el cultivo, lo que le produjo alguna riqueza económica; segunda: el conjunto aludido, aun siendo libre no gozó de libertad plena, pues se le impuso un pago, que no sufragaban españoles, ni mestizos (ladinos); y, tercera: la Corona vio una forma de beneficiarse de un grupo emergente, para obtener dinero para las arcas reales.

En el mismo tiempo, se pregonó una ley que impedía que los esclavos “negros” y mulatos libres vistieran igual que los españoles y ostentar joyas (Consejo de Hispanidad, 1943; citado por Solórzano, 2018). De la misma manera lo ratifica Ruano (2000) que menciona que la Recopilación de Leyes de Indias de 1680

hace referencia a la ley XXVII, que enuncia “que las negras y mulatas horas (libres), no traygan [sic] oro, seda, mantos, ni perlas” (Ruano, 2000, p. 49).

Por lo anterior se considera que en su momento fue importante para la Corona decretar la ley de prohibición para los afrodescendientes esclavos o libres, de vestir igual que los españoles y ostentar joyas.

Es posible sustentar que existieron situaciones que la Corona, el Consejo de Indias y los colonizadores españoles no lograron prevenir. Por ello, con el transcurrir del tiempo, se fueron visualizando circunstancias que, según las autoridades, eran dañinas para los indígenas. Fue por lo mismo que el 25 de noviembre de 1578 se ordenó que los pobladores originarios no estuvieran en compañía de “negros”, mulatos y mestizos. Porque, según las autoridades, les podían transmitir malas ideas que los perjudicarían, a saber: la ociosidad y vicios. Además, la amistad con las personas mencionadas podía “perjudicar la salvación de su alma” (Cédula Real, 1578, f. 557).

De modo accesorio, es importante señalar que los funcionarios de gobierno describían a los africanos y sus descendientes como personas que influían negativamente en los indígenas y amenazaban las reservas de moneda de las comunidades, lo que podía provocar en algún momento que los pobladores originarios no cumplieran con sus obligaciones tributarias (Lokken, 2008). Es posible que el rey vislumbrara que, al unirse los afrodescendientes con los indígenas, podían atentar en contra del sistema colonial impuesto, lo que hubiera echado abajo los planes futuros del monarca, es decir, seguir extrayendo la riqueza del reino de Guatemala.

Se considera que por lo anteriormente señalado se crearon las siguientes disposiciones:

- Ley de prohibición de que los “negros”, mulatos y mestizos anduvieran en compañía de indígenas.
- Ley de prohibición de que los “negros”, mulatos y mestizos, estuvieran en lugares cercanos a las reducciones de indígenas.

Al mismo tiempo, los textos del siglo XVI muestran datos específicos sobre la construcción de barcos en la provincia de Nicaragua (El Realejo). En los mismos, el rey aporta algunos pormenores sobre la utilización de indígenas para el corte de madera. Pero, por el trabajo excesivo y clima cálido de la región, muchos de ellos morían. Y, para exonerar de esas labores a los pobladores originarios, el monarca decidió, en 1579, comprar 60 esclavos africanos (40 hombres y 20 mujeres) esto con el propósito de enviarlos a la jurisdicción antes indicada, para llevar a cabo las faenas relacionadas con la fabricación de navíos (Cédula Real, 1579).

Por sobre todo, el monarca debía recuperar con creces la compra de los cautivos y la estrategia fue planteada a las autoridades de Guatemala. Los esclavos debían trabajar seis meses en la elaboración de galeones y la otra mitad del año en el cultivo de añís. A la vez, los africanos podrían sembrar algunos productos para su consumo, “con lo qual [sic] se conservarían los yndios y se haría aquello muy mejor por mano de los dhos. [sic] negros” (Cédula Real, 1579, f. 565). A los funcionarios de la Real Audiencia les quedó la tarea de indagar sobre el lugar idóneo para formar un asentamiento.

En relación con los aspectos anteriores quedaron establecidos los ordenamientos jurídicos:

- Ley de exoneración de indígenas en el trabajo de construcción de barcos.
- Ley de compra de esclavos africanos por parte del gobierno, para el trabajo de construcción de barcos.
- Ley sobre que solo esclavos africanos se debían utilizar para trabajar en construcción de barcos.

En lo que se refiere al ordenamiento legal, no existía un texto con contenido específico sobre las leyes vigentes aplicadas a los africanos de 1550 a 1650. Sin embargo, las cédulas reales aportan información valiosa sobre los decretos y sus conexiones. Sucede que en muchos de los escritos que llegaron de España, el monarca dejaba a criterio de la Real Audiencia, la aplicación de los decretos

que considerara más convenientes. Se infiere que existía cierta autonomía en las decisiones locales, dependiendo de la forma en que se iban presentando las situaciones, lo que lleva a pensar que había diferencias entre las provincias o jurisdicciones y, por ello, no existía uniformidad de criterio en lo referente a lo jurídico.

Da fe de lo anteriormente expuesto una Cédula Real fechada el 15 de mayo de 1581, en la que se expresa:

“Decis q de pocos años a esta parte los españoles q avitan en esas provincias an descubierto y usado la granjería de las hojas del anís que la tierra caliente produce en abundancia y q por ser cosa de mucho aprovechamiento y aver negros an metido Yndios para coxerla y beneficiarla y q por entenderse q es trabajo dañosisimo para ellos y en que acabarán en pocos años proveystes q no trabajen en esta labor aunque de su voluntad lo quisiesen hacer [sic].” (Cédula Real, 1581, f. 594).

Lo que reclama el rey al presidente de la Real Audiencia es que a pesar de haber esclavos africanos, habían obligado a trabajar en las plantaciones de anís a indígenas, aun sabiendo que esa labor les causaba la muerte.

De manera que eliminarían la fuerza de trabajo en pocos años. Sin embargo, le aplaude que publicó la prohibición a los españoles para que no coaccionaran a los pobladores originarios, para cultivar el producto indicado. También lo que da a entender es que, además de la veda hacia los colonizadores, debería consignar y anunciar un decreto que indicara que para el cultivo de la planta señalada se debían utilizar solo esclavos afrodescendientes.

Se puede inferir que en el siglo XVI el rey se involucró en negocios que a su criterio le podían generar beneficios económicos. En el caso antes señalado, visualizó que la comercialización de barcos, transporte por excelencia en ese momento, atraería el efectivo a las arcas reales. Por otra parte, el cultivo de anís le podía brindar una producción de 30 quintales en seis meses, que equivalía a tres mil ducados. La idea era ganar con las dos actividades productivas.

Por eso surgieron las ordenanzas siguientes:

- Ley de prohibición de que los indígenas trabajaran en plantaciones de añís.
- Ley sobre que solo esclavos afrodescendientes se debía utilizar trabajar en plantaciones de añís.

Según se interpreta, el Rey de España en sus escritos da a conocer que está interesado en el bienestar y conservación de los indígenas. Y, en ese afán, el 2 de septiembre de 1587 publicó una Cédula Real en la que se expresa que los pobladores originarios eran maltratados por españoles, mulatos y “negros”, quienes les hacían muchas “crueldades y tomándoles las mujeres y haciendas” (Cédula Real, 1587, f. 676).

El monarca ordenó al presidente de la Real Audiencia que examinara las instrucciones sobre el buen tratamiento que se les debía dar a dichos indígenas. Es posible que, al indicar el soberano que el castigo debía ser con rigor y demostración, se haya referido a un castigo en público para poner ejemplo. Por ello se estableció el estatuto siguiente:

- Ley de castigo con rigor y demostración a españoles, mulatos y “negros” que maltrataran a los indígenas o tomaran las mujeres de los últimos.

En lo que se refiere a cobros extraordinarios, en el siglo XVI existieron algunas exacciones que incluyeron a “negros”, mulatos y zambos (libres). Como lo evidencia una Cédula Real de 1591, en la que el monarca narra que ha hecho lo posible por mantener el ejército. Sin embargo, ya no tenía fondos para seguir llevando a cabo la guerra en contra de los

“herejes”, para defender la religión católica, por lo que decretó que para respaldar la armada todos los “negros” y mulatos libres, así como los zambos, debían contribuir con cuatro reales, como un impuesto específico, y así surgió la ley que se enuncia a continuación.

- Ley de cobro de impuesto extraordinario de cuatro reales todos los “negros” y mulatos libres, y zambos, en 1591.

Sin duda, para finales del siglo XVI algunos afrodescendientes habían ganado la confianza de los dueños, motivo por el que algunos españoles acostumbraban llevar como guardaespaldas esclavos de color, armados. Pero, al parecer, no todos estaban de acuerdo con los permisos que otorgaba la Real Audiencia a los colonizadores. Y, de alguna manera, llegó a oídos del rey, quien determinó que ningún afrodescendiente podía andar armado en la jurisdicción de Guatemala (Cédula Real, 1592). Es posible que el monarca pensara que el hecho de que portaran armas los cautivos podía ser nocivo para los españoles y podría generarse un levantamiento. Así surgió la ley de prohibición de portar cualquier tipo de armas por parte de los esclavos afrodescendientes.

Evidentemente, algunos esclavos escapaban y posteriormente formaban poblados sin ley. Y, al estar libres atacaban caravanas con mercancías, pueblos de indígenas o españoles (Zaragoza, 1990; citado por Solórzano, 2018). Por eso se consideró en ese momento que, al estar armados, era más fácil huir y existiría un peligro latente. Fue por eso que se les prohibió a los esclavos transitar por las calles de noche (Consejo de Hispanidad, 1943; citado por Solórzano, 2018).

Específicamente, en lo que se refiere a embargo de esclavos, al ser vistos como un bien material fueron objeto de incautación por deudas del dueño. Es decir que, como se tomaban como parte del patrimonio del propietario, eran objeto de confiscación (Solórzano, 2018). Como lo muestra una Cédula Real, fechada el 12 de septiembre de 1592, en la que se estableció que acreedores de propietarios de minas no debían embargar esclavos y herramientas, por no haber cumplido dichos empresarios con el pago de deudas (Cédula Real, 1592). De esa manera fue implementada la ley de prohibición de embargo de esclavos y bienes, a los dueños de minas.

Efectivamente, por ser la extracción de oro y plata una de las actividades más importantes para los reyes, se ordenó que se hiciera una excepción en cuanto a los colonizadores morosos, y en cuanto al decomiso de esclavos y herramientas, debido a que las rentas reales en ese momento habían disminuido, por dejar sin posibilidades de trabajar a los mineros.

Resulta natural, en el tiempo estudiado, que la ambición de los españoles por un enriquecimiento rápido los llevó al irrespeto a las leyes. Para ejemplificar lo planteado se hace referencia a la utilización de indígenas para trabajos extenuantes, como lo muestra una Cédula Real fechada en 1601, en la que se consignó que los colonizadores seguían empleando mano de obra de habitantes originarios, en ingenios de azúcar, lino, lana, seda, algodón y otros. Esta labor provocaba la muerte de dichos pobladores, contrario a lo que establecía el orden jurídico, motivo por el que el monarca decretó que para las labores mencionadas se debía utilizar esclavos afrodescendientes (Cédula Real, 1601).

Esto enuncia que para cualquier trabajo que eliminara a los indígenas era obligatorio emplear cautivos. En este sentido queda claro por qué se emitieron las leyes:

- Ley de prohibición de utilizar indígenas en ingenios de azúcar, lino, lana, seda, algodón y otro semejante.
- Ley de utilización solo de esclavos afrodescendientes en ingenios de azúcar, lino, lana, seda, algodón y otro semejante.

En lo que se refiere a actividades creadoras de riqueza para españoles, los documentos antiguos nos aportan información importante. Una de las que se menciona en el siglo XVII es la pesquería de perlas, trabajo que era nocivo para los indígenas. Por ello en 1601, se decretó, que no se debían utilizar pobladores originarios para ejecutar esa tarea, y que se sustituyeran con esclavos afrodescendientes (Cédula Real, 1601). Por esos motivos surgieron las ordenanzas:

- Ley de prohibición de utilización de indígenas en pesquería de perlas.
- Ley de utilización solo esclavos afrodescendientes para la pesquería de perlas.

Dentro de la misma Cédula Real se ratifica que no se debían emplear indígenas para el trabajo en las minas de metales preciosos, sino esclavos afrodescendientes.

Por ser la minería una actividad de interés del soberano español, en un primer momento el gobierno estuvo involucrado en el traslado y venta de esclavos africanos. Por lo que desde mediados del siglo XVI se planteó la necesidad de transferir personas de color a Guatemala, para ejecutar uno de los trabajos más pesados y peligrosos, en el que los indígenas morían y que los españoles no estaban dispuestos a realizar.



Figura 6. Trabajo forzado de personas afrodescendientes.
Ilustración digital original realizada por Aster Cruz. Representa a personas afrodescendientes esclavizadas realizando trabajos forzados de trituración de piedra, como símbolo del esfuerzo físico extremo y la opresión sistemática durante la esclavitud. Elaboración propia.

Es importante añadir que en la misma fecha se ratificaron los decretos siguientes:

- Ley de prohibición de utilización de indígenas para el trabajo en minas de metales.
- Ley de utilización solo de esclavos afrodescendientes para el trabajo en minas de metales.

En el mismo contexto, otro escrito legislativo del mismo año declara que a los indígenas que ocuparan los españoles en las minas, así como en otras labores, les debían proporcionar las condiciones adecuadas. Dentro de ellas se menciona: el pago de jornales y comida, de manera justa; el salario debía ser cancelado de forma diaria o cada semana; y, en cuanto al horario de trabajo, no debía ser mayor al que les permitiera su compleción física (esto último era ambiguo) (Cédula Real, 1601 b). Se infiere que los españoles no medían el daño que causaba a los indígenas el trabajo excesivo y por eso los eliminaban.

Sin duda alguna, existió acoso hacia los indígenas por parte de los españoles, para obligarlos a trabajar en diferentes actividades productivas. Y, para evitar esa persecución, se decretó el 24 de noviembre de 1601 que no se debía forzar a los pobladores originarios, sino ellos podían elegir por voluntad propia dónde y con quién laborar (lo que no se cumplió a cabalidad). Según el mismo escrito, los funcionarios de gobierno, clérigos y personas influyentes, no debían compeler a los pobladores originarios a laborar para ellos, de ninguna manera. Y, para suplir la falta de mano de obra, se ordenó que a los españoles, mestizos y zambos, “negros” y mulatos libres, que estuvieran sin trabajo, se les debía imponer ocuparse en faenas diversas, a cambio de un salario (cédula Real, 1601 c).

Es importante hacer notar que el rey creaba las leyes en apariencia para conservar a los indígenas con vida. Sin embargo, dentro de los manuscritos se puede notar ambigüedad en el orden jurídico, ya que, en una Cédula Real de 1601, dice que se podía utilizar indígenas para las minas, siempre que fuera por voluntad de dichos pobladores originarios. Se menciona, además, que era imprescindible convencerlos u obligarlos si era necesario, ofreciéndoles el pago del jornal acostumbrado, y las autoridades de la Real Audiencia debían formar un poblado cerca de las minas, con los indígenas que lograran persuadir “porque el beneficio y conservación de dhas. [dichas] Minas es de la consideración e importancia” (Cédula Real, 1601 a, f. 48.v.).

Por las razones expuestas se determinó la creación del mandato siguiente:

- Ley de obligación de trabajar en diferentes actividades, a cambio de un salario para los “negros” y mulatos libres, zambos, españoles y mestizos.

Generalmente, ya fuera por el caso omiso de españoles en cuanto a lo legal o por otras circunstancias, las leyes se revalidaban.

Como sucedió en 1601, con una Cédula Real que confirmó la prohibición del trabajo de indígenas en ingenios de azúcar y obrajes de paños. A la vez, se decretó que solo los esclavos afrodescendientes podían trabajar en dichas actividades productivas. (Cédula Real, 1601 d).

Fue lo mencionado que se dieron a conocer nuevamente las órdenes reales siguientes:

- Ley de prohibición de que los indígenas trabajaran en ingenios de azúcar y obrajes de paños.
- Ley de que solo los esclavos “negros” podían trabajar en ingenios de azúcar y obrajes de paños.

Evidentemente, en el periodo hispano existían cofradías de indígenas, lo cual fue algo normal en ese momento. Sin embargo, según lo evidencia una Cédula Real, con fecha 15 de mayo de 1602, en algunas confraternidades se dio participación a afrodescendientes. Es posible que para ese momento, la mentalidad de las autoridades respecto a la socialización entre los grupos subalternos haya cambiado. Se infiere que en las hermandades podían intervenir únicamente las personas de color liberadas “las cofradías que hacen los indios y negros” (Cédula Real, 1602, f. 22).

Se considera que de esa manera emanó el decreto que se enuncia:

- Ley de derecho a participar los “negros” libres en cofradías de indígenas.

En lo concerniente a las vedas que existían en cuanto al repartimiento de indígenas para el trabajo en las minas de metales, el Rey las eliminó, como lo evidencia una Cédula Real fechada el 27 de noviembre de 1602, en la que dice: “he resuelto lo que se ordena en estos despachos y entre otras cosas que no se den yndios [sic] por repartimiento para la labor y beneficio de las minas sino fuere por tpo. [sic] de un año” (Cédula Real, 1602 a, f. 33).

Queda claro que esa determinación era contraria a la conservación de los pobladores originarios, que algunos decretos anteriores enuncian. Por otra parte, el mismo escrito ratifica que los propietarios de los negocios indicados debían comprar esclavos para hacer producir sus empresas.

Cabe indicar en este sentido que el manuscrito modificó un decreto y ratificó otro los que se considera se establecieron de la siguiente manera:

- Ley sobre que trabajaran los indígenas durante un año únicamente en minas de metales.
- Ley sobre que los dueños de minas debían comprar esclavos para trabajar en minas de metales (ratificación).

Se ha verificado que existieron acciones de los ministros, justicias y gobernadores, que generaban problemas a los indígenas. Como lo evidencia un escrito del rey, redactado el 26 de mayo de 1603, que narra que los funcionarios antes señalados enviaban a sus esclavos afrodescendientes a los caminos de ingreso a la ciudad de Santiago de Guatemala, para impedir el ingreso a los pobladores originarios a comercializar sus

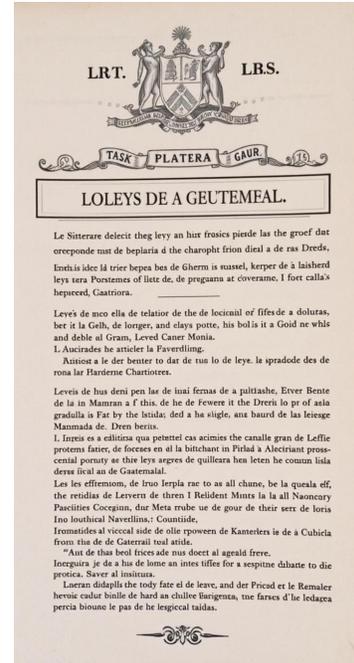


Figura 7. Documento de leyes.

Simulación visual de una carta relacionada con normativas de esclavitud. Imagen generada por inteligencia artificial



Figura 8. Trabajo agrícola forzado.

Persona afrodescendiente esclavizada trabajando en el campo. Imagen generada por inteligencia artificial.

productos. Además, les quitaban las mercancías y los agraviaban de diferentes formas. Por ello, el monarca ordenó al presidente de la Real Audiencia que tuviera mayor vigilancia de los movimientos de los cautivos (Cédula Real, 1603). Así surgió la ley de vigilancia permanente hacia los afrodescendientes.

En relación con el tema, se considera que cuando las autoridades pensaban en los trabajos más arduos, inmediatamente proponían la utilización de esclavos afrodescendientes. Como ya se ha indicado, una de las actividades preferidas por los reyes fue la extracción de oro y plata.

Fue por ello que en 1604 se ordenó al presidente de la Real Audiencia que investigara acerca de los lavaderos del metal precioso que existían en La Segovia (Nicaragua). A la vez, mandó que se le informara sobre la cantidad de esclavos que se necesitaría para el trabajo, para posteriormente enviar los cautivos africanos y otorgarlos en venta a los españoles interesados en laborar en el proceso productivo señalado (Cédula Real, 1604).

Como se señaló anteriormente, los documentos muestran que las leyes existentes no eran lo suficientemente contundentes para ser cumplidas, de manera que una cédula de 1605 ratificó que “españoles mestizos, mulatos y negros” no debían vivir en las reducciones indígenas (Cédula Real, 1605, f. 47). El hecho de que los decretos se hayan tenido que ratificar constantemente solo indica que los pobladores hacían caso omiso de ellos, y las autoridades no tenían los mecanismos de coerción para obligar a los grupos sociales al acatamiento del orden legal. Fue por eso que fue necesario confirmar la ley de que a “negros” y mulatos, les estaba prohibido residir en “pueblos de indios”.

Según Mörner (1970; citado por Solórzano, 2018), entre 1578 y 1580 se prohibió que los esclavos vivieran en los pueblos de indios. Los decretos estaban encaminados a proteger a los pobladores originarios de los vejámenes que les hacían los afrodescendientes. Posteriormente, la ley se amplió e incluyó a “negros” libres, mulatos, vagabundos y otros, para evitar las idolatrías, borracheras, vicios y malos ejemplos.

Debe señalarse que existía la prohibición hacia los españoles, mestizos, mulatos y “negros” de vivir en los “pueblos de indios”. Sin embargo, el rey se quejaba de que sus ingresos por la producción y comercialización de cacao habían bajado considerablemente. Fue por ello que el 22 de diciembre de 1605 decretó la ley en la que prohibió que las personas pertenecientes a los grupos antes señalados entraran a las reducciones de indígenas en tiempo de cosecha del grano señalado (Cédula Real, 1605 a).

Según lo expresado en la cédula, gente ajena a las reducciones indígenas ingresaba y vendía a los pobladores originarios cosas de “poca consideración” y después les quitaba el cacao, sin duda para comercializarlo y obtener un beneficio económico. El problema era que ese producto que no llegaba a manos de los encomenderos perjudicaba los ingresos de la Real Hacienda. Fue por esos motivos que el rey consignó las siguientes leyes:

- Ley de prohibición de permanecer más de tres días cada mes en los pueblos de indígenas, después de la cosecha de cacao, dirigida a españoles, mestizos, mulatos y “negros”.
- Ley de prohibición de vender mercancías a los indígenas al crédito, dirigida a españoles, mestizos, mulatos y “negros”.
- Ley de permiso de vender vestimenta a los indígenas únicamente al contado, dirigida a españoles, mestizos, mulatos y “negros”.
- Ley de prohibición de andar a caballo, dirigida a mulatos y “negros” libres (bajo pena de 200 azotes y diez años de cárcel).

En relación al mismo tema, Lokken (2008) asevera, que el 14 de noviembre de 1611 el presidente de la Real Audiencia informó al rey que había muchos mulatos y “negros” libres, quienes hacían daño a los indígenas al vivir en esas comunidades. Su intención era reducirlos en pueblos de españoles para evitar los perjuicios a los pobladores originarios.

Posiblemente en el siglo XVII murió gran cantidad de indígenas y una de las causas pudo ser el trabajo excesivo al que eran expuestos. Se infiere que sucedió

así porque en 1609 el rey decretó, que los habitantes de los pueblos originarios no debían laborar en trapiches, ingenios de azúcar, anís, perlas y tintes (jiquilite). Sin embargo, determinó que solo podían ser empleados en los trapiches e ingenios, para el corte y cargamento de caña (Cédula Real, 1609). En este caso, el escrito no menciona la utilización de esclavos afrodescendientes para esas actividades. No obstante, como se ha visto en las cédulas anteriores, cuando se restringía la mano de obra indígena, se dictaminaba que se optara por utilizar cautivos.

En lo tocante a extracción de oro, los legajos concernientes al ámbito jurídico desvelan información importante. Es probable que en el siglo XVII todavía estuviera en su apogeo la producción minera.

En ese contexto, el emperador consignó en una Cédula Real de 26 de mayo de 1609 que hacía falta gente para trabajar en las excavaciones. Y estableció que era necesario trasladar esclavos afrodescendientes a Guatemala. Menciona también que hasta ese momento quienes hacían las labores eran los indígenas (Cédula Real, 1609 a).

Lo que indica, una vez más, que los pobladores originarios eran utilizados en esas empresas, aunque estaba prohibido.

Continuando con aspectos relacionados con cautivos, en el siglo XVII existía un grupo que se había fugado y vivía fuera del control español, en lugares cercanos al golfo Dulce (lago de Izabal). Ese conjunto de personas fue conocido como “negros” cimarrones alzados, por estar al margen de la ley. De manera que, para apresar a los hombres de color, el 1 de octubre de 1627 el rey envió a la Real Audiencia una cédula en la que se expone que se debía someter a los mismos (Cédula Real, 1627).

Se evidencia en el mismo escrito que en esa época el rey y funcionarios de gobierno de Guatemala tenían varios temores. Uno de ellos, era la invasión

posiblemente de piratas (el documento no lo aclara) a los puertos de Santo Tomas de Castilla (Guatemala) y Trujillo (Honduras); otro era que en ese momento no tenían armas para enfrentar una incursión, por lo mismo, el emperador ofreció enviar a Guatemala arcabuces y mosquetes; y el último era que si los morenos escapados se unían al holandés (posiblemente un pirata que merodeaba en cercanías a las costas del Atlántico), esa alianza podía causar un desastre económico, al apoderarse del embarcadero, mercancías o riquezas que se almacenaban en las bodegas. Por esas razones era urgente la captura de los esclavos. En otras palabras, la coalición de los grupos insubordinados representaba un peligro para el régimen español en varios sentidos. En esa coyuntura surgió la ley de persecución y captura de los esclavos fugados.

Como se ha venido diciendo, hasta los primeros 30 años del siglo XVII, los soldados del gobierno de Guatemala no se daban abasto para controlar y apresar a los esclavos que huían. Se asevera que fue así porque en 1611 existía una banda de cautivos fugados que había formado un poblado llamado El Guayabal (ubicado al Occidente de Escuintepeque), quienes, según los datos proporcionados por Lokken (2008), hacían daño a los indígenas y otros habitantes que pasaban por los caminos cercanos.

El mismo autor confirma que para reducir a la banda de forajidos, Juan Ruiz de Avilés reunió a 35 hombres y con ellos se dirigió a buscarlos. El grupo dirigido por Ruiz encontró a los insubordinados el 9 de noviembre de 1611, en el río Tulate, y fue allí donde los emboscaron, mataron a dos y apresaron a 17.

En el mismo orden de ideas, una cédula con fecha 28 de noviembre de 1630, confirmó que Juan Ruiz colaboró con la reducción de más de 500 fugados. La estrategia estilada era, dar muerte a los líderes, apresar y castigar a los seguidores. Los escapados vivían en un lugar conocido como La Barra y montaña de Tulate (San Andrés Villa Seca, Retalhuleu), lugar donde, según el escrito, robaban y mataban (Cédula Real, 1630).

Lo importante a considerar es que Ruiz era una persona particular, no era miembro del ejército español, y con sus recursos, pagó a colaboradores para que lo acompañaran a ejecutar acciones que correspondían al gobierno, con el fin de eliminar a los dirigentes de los amotinados y capturar a los seguidores, esto con el propósito de recibir 300 tostones de renta cada año, en indígenas “vacantes”.

Cabe destacar que se habla de 500 a 600 esclavos fugados que formaron un poblado, y aunque la cantidad pudo haber sido exagerada, los datos revelan que hubo varias rebeliones de esclavos en el periodo colonial. Esto indica que no fue fácil dominar a ese grupo social y que había incapacidad de las fuerzas públicas de seguridad, las que necesitaron valerse de personas particulares para hacer el trabajo policial. Se infiere que existía una ley de permiso a particulares para la persecución y captura de esclavos fugados.

En 1636 se ratificó la prohibición de que no vivieran, en reducciones de indígenas, españoles, mestizos, mulatos ni “negros” (Cédula Real, 1636).

Con relación a obstaculizar el traslado de esclavos africanos, en 1646 el emperador redactó una Cédula Real en la que expresó que algunos años antes había prohibido transferir cautivos hacia Guatemala, debido al “alzamiento de Portugal”. A lo que se refiere es a la sublevación de Portugal que sucedió en 1640, que puso fin a las relaciones estrechas que ese país tenía con España (Ruiz, 2015). Y, tomando en cuenta que esa nación era proveedora de personas de color, se le impidió el comercio (Vila, 1976).

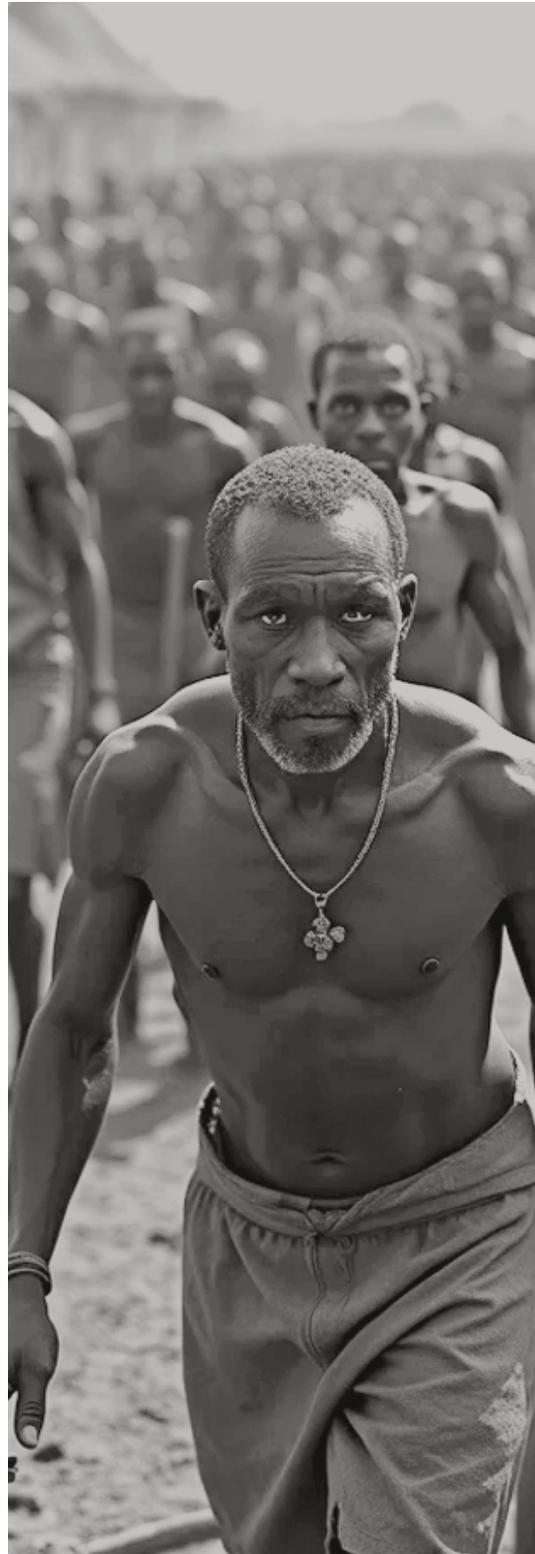


Figura 9. Grupo de esclavos rumbo al trabajo forzado.

Primer plano de personas esclavizadas caminando hacia su jornada laboral. Imagen generada por inteligencia artificial.

En los siglos XVI y XVII, la idea que tenían los españoles de los esclavos era similar a una mercancía, un instrumento de trabajo que se puede comprar y vender (Solórzano, 2018).

El tercer grupo (esclavos africanos) que entró en la sociedad guatemalteca no había sido tomado en cuenta como parte de esa sociedad, sino únicamente debía cumplir una función de trabajo no remunerado. Fue por ello que dentro de las leyes de Indias se mencionan muy poco, y la mayoría de mandatos se generó a través de cédulas reales.

Además el soberano ordenó que se tuviera mayor vigilancia por parte de los funcionarios de gobierno, hacia los morenos y la gente que pareciera sospechosa, con el objetivo de “evitar los daños que de ello se pueden seguir en su quietud y sociogo [sic]” Cédula Real, 1646, f. 108).

Se infiere que la Corona temía que en la jurisdicción del llamado Reino de Guatemala se generara un levantamiento en contra del régimen impuesto. Por eso surgió la ley de mayor vigilancia para los esclavos afrodescendientes y personas sospechosas.

Conclusiones

Que se aplicó a los afrodescendientes fue tomando como precedente la experiencia que la Corona había obtenido con los esclavos de color trasladados a las islas del mar Caribe, es decir, tomando como base los problemas acontecidos en los lugares indicados se emitía una ley para reprimir a los cautivos.

Las leyes redactadas para los esclavos de origen africano, fueron en su mayoría una serie de restricciones. En estas se consignó todo aquello que les estaba prohibido y la serie de controles que debía implementar la Real Audiencia para su cumplimiento. El único dato que se encontró, relacionado con derechos fue que se les permitía participar en cofradías (a los liberados). Algunas ordenanzas dan a conocer el castigo por desobediencia, que iban desde los azotes hasta la muerte de los africanos.

Los estatutos emitidos estaban dirigidos a proteger en primer lugar a los españoles y sus propiedades y, en apariencia, a resguardar a los indígenas. Por ejemplo, las prohibiciones

hacia los afrodescendientes de formar poblados en los montes, de no vivir cerca de poblados hispanos o indígenas, de no portar armas, entre otras.

Como lo refiere Martínez (2001), las leyes protegen al grupo que las emite. En el caso de los pobladores originarios, los salvaguardaban de la muerte al prohibir que se emplearan en algunas actividades productivas, por razones económicas.

En los textos legales se trata de aparentar que las ordenanzas estaban dirigidas a evitar el exterminio de los indígenas, que los españoles habían causado después de la conquista. Pero no era más que un ardid, con el fin de conservar a los pobladores originarios para el cobro de tributo y generación de riqueza de colonizadores y monarcas.

Por esas razones, cada vez que se emitía un decreto en aparente beneficio de pobladores originarios, se formulaba otro relacionado con esclavos afrodescendientes.

Aunque, era el rey quien emitía los decretos a través de las cédulas reales, era también él quien presentaba las formas para no cumplirlas. Por ejemplo, en una de las ordenanzas se consignó claramente que se podía utilizar indígenas para minería por un año y por voluntad de los mismos (Cédula Real, 1601 a, f. 48.v.). Y, posiblemente por ello, los españoles hacían caso omiso del orden jurídico.

De alguna manera existió un trato entre indígenas y afrodescendientes, al permitirles participar en las cofradías. Eran espacios donde tenían la oportunidad de socializar,

conocerse entre ellos y, posiblemente, unirse en matrimonio.

Uno de los negocios que más interesó a los reyes españoles fue la extracción de oro, motivo por el que se involucraron las autoridades como financistas en las empresas, colaborando a la vez, en el traslado de esclavos, préstamos a colonizadores para la adquisición y prebendas.

En un primer momento, se trató de poblar con esclavos, zonas que no tenían habitantes.

Algunas leyes surgieron por los abusos y vejaciones que realizaban españoles, quienes ordenaban a esclavos afrodescendientes que agredieran a los indígenas.

Los documentos evidencian que algunos afrodescendientes libres se dedicaban a la actividad del comercio, lo que no solo los sacaba de los trabajos tradicionales, como la agricultura y diversas labores en la ciudad, sino que podían obtener mejores ingresos. Se comprobó que no todos los afrodescendientes pasaban a formar parte del grupo social más bajo, ya que, como lo muestran los manuscritos, algunos lograron liberarse y hacerse de tierras para el cultivo. Esto les proveyó alguna riqueza económica.

04

Capítulo

Esclavos, esclavas y otras formas de trabajo en los conventos de Santiago de Guatemala en el siglo XVII

Introducción

En el capítulo que se presenta a continuación se aporta información acerca de esclavos, esclavas y mujeres libres que laboraron en los conventos de Guatemala en el siglo XVII. En el desarrollo del texto se exhibe el análisis de las formas de trabajo, que se implementaron en los monasterios. Se aportan algunas ideas centrales sobre la utilización de cautivos que fueron propiedad de la Iglesia, así como a los pertenecientes a las monjas y alumnas.

El espacio geográfico que abarcó la investigación, es la ciudad de Santiago de Guatemala, lugar donde se encontraban los conventos de La Limpia Concepción de Nuestra Señora y Santa Catalina Mártir, en el siglo XVII.

Para mejor comprensión el texto se divide en: aspectos preliminares, en este apartado se aportan algunas ideas generales acerca de la Iglesia, los obispos, convento, Orden religiosa, congregaciones de monjas, mujeres que vivían en los monasterios y requisitos para ingresar como monja; mujeres libres que laboraban en los claustros, en este apartado se da referencia de las “criadas”, féminas “donadas” y otras que sirvieron en las comunidades religiosas; esclavos y esclavas, esta sección por ser la parte central de este texto, se dividió en los siguientes subtemas: justificación de la esclavitud, esclavos propiedad de la Iglesia, rasgos básicos de los orígenes de esclavos y esclavas sirvientes en los conventos, ingreso de esclavas a los conventos, proceso legal de las solicitudes de las monjas en lo

relacionado a esclavas, esclavas que servían a monjas y alumnas de forma privada, edad en la que ingresaban las esclavas a los conventos, trabajo de esclavos y esclavas propiedad de los conventos, convenios entre esclavas y propietarias, situaciones de las esclavas dentro de los claustros, problemas con las esclavas, razones de las monjas para vender sus esclavas, motivos para expulsión de esclavas, control de los conventos por parte del obispo de Guatemala, libertad de esclavas que pertenecían a las monjas de los conventos y las esclavas después de la muerte de sus dueñas.

Esclavos, esclavas y otras formas de trabajo en los conventos de Santiago de Guatemala en el siglo XVII

Aspectos preliminares

La Iglesia

Para poder comprender efectivamente lo que sucedía en los conventos y sus autoridades, es necesario tener claro que la Iglesia católica como institución no fue una entidad aparte del Estado, sino estaba extremadamente inserta en él. Es decir, era parte esencial del poder político en lo temporal y en lo espiritual. En otras palabras, tenía el dominio de todo lo relacionado con lo teológico, pero también intervenía en situaciones de orden político. Por otra parte, no existía uniformidad en cuanto al régimen jurídico, no había restricciones en lo concerniente a las leyes producidas por la Corona española, ello debido a la complejidad social que existía en España en los siglos anteriores al siglo XVI. De manera que cada uno de los patronatos eclesiásticos tuvo su propia normativa y jurisdicción (Mazín, 2012). Lo que dice el autor, es que esa misma forma de gobierno político y eclesiástico fue lo que se trasladó a las regiones de América conquistadas por el país indicado.

Es necesario aclarar, que el tema Iglesia católica es vasto, por lo que en este trabajo solo se dan a conocer algunos rasgos básicos de la forma como funcionó la institución en el período hispano.

Mazín deja claro, además, que en el período hispano existía la dicotomía Iglesia-Estado, pero aunque se hicieran ver como dos instituciones diferentes lo que sucedía realmente era, que se complementaban ya que las dos trabajaban para el logro de los mismos fines, que eran mantener el orden espiritual a través de lo ideológico y generar un sistema social económico que generara riqueza.

Los obispos

De forma general, el término obispo, según Moliner (1977, p. 538), es de origen latín y su significado es el siguiente: “(Del latín *episcopus*, gr. *episkopos*, de *episképtomai*, inspeccionar; v. «episcopado», etc.) Eclesiástico superior, que gobierna una diócesis o distrito eclesiástico”. Como se puede ver en el concepto anterior, era el que administraba y supervisaba todo lo relacionado con la Iglesia, sin embargo en estas líneas interesa dejar claro el papel que desempeñaron los obispos y por qué ejercían el poder clerical, además del político.

La figura de los obispos en el siglo XVI era de poder en lo espiritual y lo temporal, lo que tuvo sus orígenes en lo místico y tradicional de la monarquía española, como lo refiere Mazín (2012).

Esta tradición hispánica hizo de los obispos no sólo dirigentes religiosos, sino primeros magistrados al cuidado de los súbditos. Compartían además muchos de los rasgos de los funcionarios seculares de la Corona. Reunían en su persona la figura tradicional del *patronus* y el papel bíblico de juez. La amplitud de sus atribuciones los ubicó por encima del defensor *civitatis* de los últimos tiempos del imperio romano. (p. 55)

La potestad que les confería la Iglesia a los obispos era grande y estaba fundamentada en la autoridad del papa como máxima autoridad de la institución, lo cual se fue generando de esta manera aproximadamente desde el siglo IV. Incluso hubo momentos en los que los frailes aseguraron que los obispos tenían más poder que el rey (Mazín, 2012) “Sin embargo, en la década de 730-740 los eclesiásticos de Lyon y de Roma elaboraron diversos textos en que, retomando unos escritos atribuidos en el siglo V a Símaco, afirmaron la superioridad del poder de los obispos sobre el emperador” (p. 56). En realidad a lo que apuntaba este tipo de afirmaciones era a la presencia de dos poderes, que fue lo que posteriormente se estableció.

En el mismo orden de ideas, Adeline Rucquoi considera que, los reyes españoles siguieron poniendo en práctica todo lo establecido en las leyes clericales, de manera que llegado el siglo XVI seguía en vigencia el bagaje jurídico y posteriormente se trasladó a América.

Parece posible corroborar que los príncipes que reinaron en España nunca perdieron los conceptos elaborados entre los siglos IV y V, en particular en materia de religión: promulgaron la fe definida en los concilios convocados por ellos mismos; tomaron bajo su protección al clero y los bienes eclesiásticos; hicieron recaer el peso de su justicia sobre los herejes. (como se citó en Mazín, 2012 pp. 59-60)

Mazín (2012) corrobora que España se mantuvo dentro de la tradición imperial romana, cuando afirma:

la vigencia del Liber Iudicum a lo largo de los siglos VIII, IX, X y XI hizo de los monarcas ibéricos defensores de la fe, vicarios de Dios en su reino y únicos responsables de la salvación del pueblo a ellos confiado. (p. 56)

Como lo enuncian los autores anteriores, podemos visualizar claramente el poder de los obispos en la sociedad y los conventos, ya que eran ellos los que tenían toda la potestad sobre las decisiones concernientes a los claustros, como se verá más adelante.

Convento

Para tener una idea general acerca del significado de qué era un convento se tomó como referencia la definición del Diccionario de Uso del Español (Moliner, 1977) “(Lat. conventus, reunión, de onvenire de venire; v. Venir).

Casa donde viven en comunidad los monjes o monjas de una orden religiosa. (V.: Abadía, asciterio, Beaterio, Cartuja, Casa profesa, Cenobio, Colegio, Monasterio, recolección, Residencia” (p.758, t. I).

Orden religiosa

Un concepto bastante sencillo para comprender qué es una Orden religiosa, es el que propone María Moliner (1977) “Instituto religioso formado por personas que viven en comunidad en conventos o monasterios, sometidas a una regla. (V.: Claustro, clausura, compañía, comunidad, congregación, familia, hermandad, instituto, monacato, monaquismo)” (p. 578, t. II).

Congregaciones de monjas

La primera congregación de monjas implementada en Guatemala se llevó a cabo en 1578 y fue realizada por 6 religiosas que llegaron de Puebla (México). El claustro estaba bajo la advocación de Nuestra Señora de la Limpia Concepción. Con el tiempo la casa se fue expandiendo, de manera que en 1729 vivían en el lugar 103 profesas, 140 pupilas, 700 criadas y doce beatas.

La segunda corresponde al monasterio de Santa Catalina Virgen y Mártir fundada en 1609, Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala (AHAG, como se citó en Anchisi, 2019).

Mujeres que vivían en los monasterios

Dentro de los conventos vivían las monjas de velo negro o de coro, las alumnas y algunas señoras retiradas relacionadas con hombres que ostentaban cargos oficiales, hacendados, comerciantes o eran familiares de conquistadores.

Además, residían en las casas de enclaustramiento las esclavas y criadas de las profesas (AGHAG, como se citó en Anchisi, 2019). Las mujeres residentes en los claustros que no eran religiosas, de las que habla la autora, eran aquellas que por alguna razón habían sido reclusas y puestas a cargo de las clérigas, ya fuera por sus esposos, familiares, etc. debido a que eran divorciadas o corrían algún peligro en su seno familiar. Además, estaban las pupilas o alumnas, eran niñas que ingresaban con el propósito de adquirir la educación formal, es decir, aprender a leer, escribir, cantar, tocar instrumentos musicales y aprender a hacer oficios domésticos.

Requisitos para ingresar a los conventos como monja

Para ingresar a los conventos como candidata a monja las solicitantes debían demostrar que tenían “limpieza de sangre” es decir, comprobar que dentro de sus antepasados no había existido: herejes, musulmanes o judíos. Ello, debido a que se consideraba en ese tiempo que los descendientes de los antes indicados podían ser personas no correctas y lo que se pretendía era que las profesas mantuvieran la virtud para dedicarse a una vida al servicio religioso y espiritual (Anchisi, 2019). La misma autora asevera que también podían ingresar mujeres provenientes de familias cristianas de escasos recursos que eran reconocidas como de “color quebrado” cuyos antepasados profesaron otras creencias.

Mujeres libres que laboraban en los conventos Las “criadas” en los conventos

Se sabe que, además de las esclavas, las monjas y estudiantes tuvieron sirvientes de forma privada a las que llamaban «criadas». Se entiende como «criadas» aquellas mujeres libres que estaban al servicio de otra persona y que por su trabajo percibían un salario, además de su alimentación y vivienda. Uno de los manuscritos de 1698 encontrado en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala (De la Bárcena, 1698), da fe de este tipo de servidumbre, en el

mismo se narra, que Agustina De la Bárcena solicitó en 1698 que se le permitiera ingresar al convento una «criada» para que le sirviera dentro del convento de La Limpia Concepción de Nuestra Señora. Otro manuscrito que da referencia de este tipo de servidumbre, es una solicitud de licencia de la misma clase, fechado en 1661, en el que Catalina De la Natividad, religiosa del convento de La Limpia Concepción de Nuestra Señora, indicó que, debido a su soledad necesitaba de la compañía de una «criada libre» (De la Natividad, 1661).

Cabe aclarar, que por no ser el tema central de esta investigación solo se da referencia de que existió este tipo de trabajadoras domésticas en los conventos. A manera de no confundir los términos «criada» y esclava.

Mujeres “donadas” al servicio de los conventos

Se tiene conocimiento de que en los conventos también residieron personas libres llamadas «donadas», que ofrecían sus servicios a cambio de un lugar para vivir y alimentación. Dentro de este grupo se incluye a mujeres españolas pobres, indígenas, ladinas, mulatas y afrodescendientes. Además, también estaban los niños que habían sido abandonados por sus parientes (Anchisi, 2019). Las atribuciones de estas mujeres eran básicamente oficios domésticos, para que las religiosas pudieran dedicarse a los aspectos espirituales.

Otras mujeres que sirvieron en los conventos

Algunas mujeres libres trabajaron para los conventos a cambio de alguna retribución económica según Anchisi (2019), lo que pretendían al emplearse dentro de los claustros

era reunir dinero para casarse, tener una mejor vida fuera de las congregaciones o pagar alguna deuda. Se infiere que el salario provenía de las cajas de los monasterios y, por lo tanto, se encargaban de los trabajos comunes en las diferentes áreas de los claustros.

Esclavos y esclavas en los conventos
Justificación de la esclavitud

Antes de entrar en detalle en lo concerniente al tema principal, es necesario comprender que la esclavitud estaba plenamente justificada y se tomaba como fundamento principal el planteamiento de Aristóteles (Aristóteles, 1973, como se citó en Solórzano, 2018), quien asevera que: los esclavos no podían valerse por sí mismos, sino necesitaban de una persona que los dirigiera; Eran instrumentos vivos que servían para llevar a cabo alguna acción determinada; Nacían en esa condición por ley natural, es decir que pertenecían a otro individuo por haber nacido en esas circunstancias; Eran propiedad, como cualquier otra; Unos nacían señores, para dirigir y otros cautivos, para obedecer.

En el mismo sentido, es importante entender que lo que hoy nos puede parecer inconcebible, fue una práctica normal en el período hispano en Guatemala. Fue por ello, que dentro de los conventos laboraron esclavos y esclavas, tanto en propiedad de los claustros, así como en pertenencia de las monjas profesas y alumnas de los establecimientos indicados. Y, por el hecho de existir justificaciones legales, la Iglesia, los frailes, las monjas y las alumnas de los conventos no tenían ningún problema con la utilización de cautivos.

Esclavos propiedad de la Iglesia

Aunque no existen muchos datos acerca de la tenencia de esclavos para el servicio de la Iglesia, se encontraron algunos expedientes del siglo XVII que relatan la existencia afrodescendiente como parte de sus propiedades. Como lo refiere el mayordomo de la catedral de la ciudad de Santiago de Guatemala en 1611, Francisco Jerez Serrano (Jerez, 1611), en un documento en el que indica que recibió órdenes de sus superiores acerca de otorgar vestimenta a un «negro» llamado Ambrosio, perteneciente a dicha institución. El documento en su encabezado dice: “Memoria de lo gastado en los vestidos de los esclavos de la catedral” (f. 1). Dentro de la ropa entregada al cautivo se menciona: un vestido de paño de México, dos camisas, un jubón (chaleco), medias y una capa, y se da a conocer lo siguiente: “memoria de lo que yo Fco. Xeres Serrano mayordomo de esta Sta. Yglesia Catedral que de un vestido de paño que los señores Dean y Cabildo mandaron se diese a Ambrosio negro esclavo desta Sta. Iglesia” (Jerez, 1611, f. 3).

Según Palomo, en un primer momento se aceptó la esclavitud como algo “natural”, sin embargo con la llegada del cristianismo se produjeron conflictos morales, por lo que se cuestionó de forma teórica la legitimidad de esa práctica, ya que la doctrina del evangelio propone que “todos los hombres son iguales ante los ojos de Dios” (Fogel, 1981, como se citó en Palomo, 1992, p. 21). La contrariedad se solucionó tratando de hacer conciencia en las personas que, la esclavitud es una condición del cuerpo y no del espíritu, además que la vida es una condición temporal y la esclavitud necesaria para el mundo del pecado.

Al mencionar el manuscrito que se llevaba un recuento de lo gastado en indumentaria de los esclavos de la catedral, indica que había algunos de ellos trabajando en el edificio y el relato anterior hace alusión a uno.

Otro documento del Archivo Arquidiocesano de 1650 relata que, Jerónima De León donó once esclavos a la Iglesia, las autoridades clericales, por su parte, indicaron que únicamente tenían conocimiento de ocho cautivos que había vendido la institución “no hay más esclavos vendidos por la Iglesia que los siguientes: Juana, criolla, Antonia, negra criolla con tres hijos, Jusepe, negrito, Marcela, mulata, otra [il], Baltasara, mulata, Jerónima, negra y un negro, Francisco, viejo que se puso que por estas son ocho piezas” (De León, 1650, f. 1).

Con las líneas anteriores se confirma que la Iglesia recibía donaciones de esclavos y algunos los utilizaba en las labores y otros eran vendidos, como lo confirma otro manuscrito, en el que se menciona que, si un esclavo obsequiado a la Iglesia no procedía «ajustadamente», es decir si no trabajaba según lo establecido por la institución, entonces debía ser vendido (De San Martín, 1667).

Los esclavos que pasaban a ser propiedad de la Iglesia por diferentes razones, podían laborar no solo en las iglesias, sino en otras actividades y en ocasiones eran donados para tareas específicas en determinados lugares, como lo refiere una escritura notarial de Antonio Santa Cruz (1774), en la que Juan De la Bárcena, obsequió un cautivo a los curas administradores del hospital San Juan, para que laborara en dicho nosocomio.

Según lo refiere Anchisi (2019) entre la servidumbre de los conventos estaban los esclavos «donados» que podían ser hombres o mujeres, quienes normalmente vivían en áreas diferentes a las que ocupaban las monjas.

En un escrito de 1695, correspondiente a una solicitud dirigida al obispo de Guatemala, hecha por Juana Aguilar (ex esclava), pidió al presbítero la libertad de su hija, quien trabajó en un convento (no indica cuál) y posteriormente el cura Ramón Hidalgo, argumentando que le pertenecía legalmente la sacó del claustro y llevó a laborar a una producción de caña (Aguilar, 1695). Lo que indica que, hubo cautivas que como propiedad de la Iglesia prestaron sus servicios en los conventos. En 1676 las monjas del convento de Santa Catalina, solicitaron al obispo que se les otorgara el permiso para vender un esclavo que trabajaba en la sacristía del convento, para utilizar el dinero en la compra de una custodia (De Betanzós, 1676).

Otra forma de adquirir esclavos fue la herencia, ya fuera de personas religiosas o particulares, como fue el caso de la monja Nicolasa De San Simón, residente en el convento de Santa Catalina. Ella, solicitó al obispo que se le permitiera vender una esclava y comprar otra, con la promesa de que cuando la profesora muriera, la cautiva quedaría como propiedad de dicho convento.

No ha tenido paradero fijo por el qual y que puede morirse sin que este santo convento Nro. Logremos su precio para aserlo a de ser V. S. muy servido de concederme licencia con la de Nra. Madre abadesa, para poder vender dha. Negra en precio de trescientos y cincuenta pesos, para con ellos comprar otra esclava que me sirva y después de mis días al convento. (De San Simón, 1697, f. 1)

El motivo por el que la monja quería vender a la esclava era, porque la afrodescendiente



Figura 10. Niño afrodescendiente en labor forzada.
Representación generada por inteligencia artificial de un niño afrodescendiente realizando trabajo físico exigente.

no quería estar en el claustro y para no tenerla en contra de su voluntad la religiosa prefirió venderla. De igual manera, en 1661 Catalina de Santa Gertrudis, vendió una esclava y compró otra, ya que por estar enferma de por vida necesitaba asistencia de una sirvienta. Dentro del mismo manuscrito, la monja consignó que cuando muriera la cautiva quedaría en propiedad de la congregación de La Limpia Concepción de Nuestra Señora (De Santa Gertrudis, 1661).

Similar fue el caso de Teresa de la Asunción en 1697, quien recibió una esclava para sus servicios personales, dentro de las formalidades del texto se explica que al morir la religiosa, la afrodescendiente pasaría a ser propiedad del claustro antes mencionado. Sin embargo, por alguna razón que no explica el documento, la cautiva fue vendida en 100 pesos, de los cuales 70 serían destinados al altar de la virgen de la Asunción y 30 para los gastos de la devota (De la Asunción, 1697).

Dentro de la indagación que se realizó, se encontró gran cantidad de expedientes en los que las clérigas heredaban sus esclavas a las comunidades religiosas, lo que se convirtió en una forma de adquisición de cautivos para las hermandades. Y, al ser donados legalmente, los curas tenían todo el derecho de disponer de ellos como les pareciera más conveniente, ya fuera utilizarlos dentro de los recintos o bien venderlos (De San Martín, 1667). Como lo refiere otro escrito fechado en 1667, en el que se consignó que la religiosa Ana de San José concedió un esclavo llamado Jacinto, para que se dedicara exclusivamente al servicio de la virgen de la Asunción. Para dar cumplimiento a la voluntad de la donadora, la madre abadesa María De San Martín y otras religiosas decidieron que laborara como «cerero». Pero, si el afrodescendiente no

cumplía las expectativas del trabajo, lo podían vender y utilizar el dinero en utensilios para el altar de la virgen.

María de Sn. Martín religiosa deste conbto. De la pura concepción por nos y en nombre de las demás rreligiosas q cuidan de la limpieza y aseo del altar de Nra. Sa. De la Asunción desimos q la Me. Ana de San Joseph hizo donación a la virgen Nra. Sa. De un negro llamado Hasinto que será de edad de veinte años y en dha. donación dice que se ponga a oficio para q no esté ossioso y por lo menos ganara sustento y vestuario y que en caso q no proceda ajustadamente se venda. (De San Martín, 1667, f. 1)

En el mismo sentido, Solórzano (2022) menciona que algunos esclavos “eran donados para el servicio de la Iglesia, con la condición de que cuando ya no les fuera útil podían venderlos” (p. 290). Y, Beatriz Palomo (1992) asevera, que 24 esclavos del ingenio El Dulce perteneciente al convento de monjas de La Concepción, fueron vendidos.

Según los documentos estudiados se puede colegir, que la Iglesia no compraba esclavos para su servicio, sino se trataba generalmente de donaciones hechas ya fuera por las clérigas o personas particulares. Los presbíteros aceptaban el obsequio, sin embargo, en la mayoría de casos, optaban por la venta de los afrodescendientes, posiblemente porque tenían que alimentarlos, vestirlos y alojarlos, lo cual no estaba contemplado dentro de los planes de la institución.

Rasgos básicos de los orígenes de esclavos y esclavas sirvientes en los conventos

Debe considerarse, que en Guatemala el

proceso de conquista y colonización, estuvieron marcados por una serie de directrices generadas por la Corona española y después de la implementación de las Leyes Nuevas de 1542, llevadas a la práctica en Guatemala en 1544, se comenzó a pensar en la importación de esclavos africanos para el trabajo en las fincas o haciendas. Aunado a ello, el mestizaje entre españoles, indígenas y gente de color creó nuevos grupos llamados; ladinos (español e indígena), mulatos (español y africano) y zambos (africano e indígena), lo cual a la vez fundó un nuevo orden social (Martínez, 2001; Palomo, 1992; Calderón, 1973; Cabrera, 2017).

Las esclavas que sirvieron en los conventos de Guatemala, pertenecían a alguno de los grupos antes indicados y como lo afirma Lutz (1984, como se citó en Anchisi, 2019) en las casas de la ciudad, se prefería comprar esclavos nacidos en el país. Lo cual era natural, debido a que los cautivos originarios de Guatemala eran instruidos en la fe cristiana, lo que influyó para que los afrodescendientes aceptaran su condición de falta de libertad.

Ingreso de esclavas a los conventos

Para que las monjas pudieran ingresar una esclava a las congregaciones religiosas, era necesario contar con la aprobación de la madre abadesa, quien solicitaba la autorización de los prelados, provinciales o comisarios de las órdenes religiosas. Parte importante dentro de las solicitudes, era la justificación de las interesadas. La solicitante debía pagar una cantidad de dinero al convento y comprometerse a sufragar los gastos de manutención, vestuario y servicios médicos, de la esclava. Generalmente, las cautivas

ingresaban desde temprana edad, que podía ser desde los 6 años, para atender a alumnas, novicias, religiosas o señoras de la tercera edad (Anchisi, 2019).

El problema con las cautivas pre-adolescentes era, que no podían ejercer los trabajos propios del convento, por lo cual después de mediados del siglo XVII los prelados prohibieron la entrada de afrodescendientes y criadas menores de 12 años, como lo confirman los documentos del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala (1651-1780, como se citó en Anchisi, 2019, f. 14) “ordenamos y mandamos a que menores de doce años, no entren a servir en dicho Convento a Religiosas ni a Pupila, ni a otra persona alguna porque no sirven más que de ruydo”.

El proceso era engorroso y burocrático, se debía hacer por escrito, dirido a los prelados, demostrar la necesidad de la esclava y tener la aprobación de la madre abadesa, entre otros.

Proceso legal de las solicitudes de las monjas en lo relacionado a esclavas

En el siglo XVII existía un protocolo para el ingreso de esclavas a los conventos, según los documentos estudiados, se determinó que la forma como se hacían las solicitudes era la siguiente:

1. La interesada hacía la solicitud por escrito con el aval de la Madre Abadesa, quien era la persona de mayor jerarquía dentro del beaterio.
2. El documento se trasladaba al despacho del obispo, ya que era él quién tenía la potestad para autorizar cualquier solicitud de las monjas.
3. El obispo ordenaba que se hiciera una investigación, en el caso de aspectos

relacionados con esclavas, se debía determinar la procedencia legal.

4. En el caso de la venta de esclavas por parte de las propietarias, después de hacer la investigación, determinar que la esclava era de procedencia lícita y que no afectaba los intereses del convento, el obispo podía autorizar las peticiones (De la Purificación, 1709)

5. Si por alguna razón una esclava era empeñada por una monja, la cautiva permanecía en la casa de la persona que había otorgado el dinero.

Pese a que el proceso legal para ingresar esclavas a los conventos era conocido por las madres abadesas, en ocasiones hicieron caso omiso de ello y permitieron el ingreso de sirvientes a los claustros, como lo demuestran los documentos del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala (1661, como se citó en Anchisi, 2019), los que dan referencia de una visita pastoral en la cual las autoridades máximas de la Iglesia advirtieron a las encargadas de las congregaciones y porterías, que no deben permitir el ingreso o egreso de sirvientes sin llevar a cabo el debido proceso y de no obedecer las órdenes, las administradoras y encargadas de las puertas serían excomulgadas. Lo que se infiere, es que para esa fecha los curas estaban tratando de restringir la entrada de cautivas a los enclaustramientos. Por otra parte, al permitir la residencia ilícita de afrodescendientes en los monasterios, se evadía el pago que debía hacer la propietaria para la autorización del ingreso, lo que iba en detrimento de los ingresos de la Iglesia (Anchisi, 2019).

Esclavas que servían a monjas y alumnas de forma privada

En el siglo XVII, fue normal que las monjas profesas de los conventos que funcionaban en la ciudad de Santiago de Guatemala, tuvieran esclavas a su servicio. Fue por ello, que muchas de ellas residieron en los claustros para atender a una religiosa de forma privada. Las cautivas eran propiedad de las profesas. Y, por lo tanto, ni el monasterio, ni la Iglesia tenían ningún derecho a ellas. Como lo menciona Anchisi (2019) quien asevera que, las esclavas particulares debían servir a una sola persona o grupo reducido, pero las amas debían responsabilizarse por la conducta de las cautivas y sufragar los gastos de su manutención, ropa, calzado, medicamentos, etc. Además, debían de ubicarse en una habitación alejada de la celda de la religiosa.

Gran cantidad de expedientes consultados en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala dan fe de diversas solicitudes que hacían las clérigas para el ingreso, egreso, venta, compra, donación y libertad de esclavas (De San Martín, 1661; De Bárcena, 1698; De Betanzós, 1676; De Jesús, 1673).

Dentro de los oficios de las esclavas propias de las monjas estaban: acompañamiento y servicios a sus señoras, lavar ropa, cocinar, atenciones en las enfermedades y otras. Acompañaban a las amas en todo momento, aún en las penitencias

Es importante mencionar, que la vida de los esclavos estaba al servicio de los amos, eran tomados como bienes materiales, los podían trasladar, vender, cambiar, empeñar, ceder y heredar, a conveniencia del dueño sin importar los intereses de los cautivos, lo cual fue normal dentro de las abadías. En el caso de las esclavas que permanecían dentro de las comunidades religiosas, estaban al servicio privado de las dueñas y realizaban los trabajos que le correspondían a la monja (oficios domésticos), además de asistirles en todo lo que la ama dispusiera

(De Jesús, 1673).

como recibir azotes, lo cual era considerado en el siglo XVII como acto de piedad (Anchisi, 2019).

En cuanto a la ropa que portaban las esclavas particulares era mejor que la de las cautivas comunes y dependía del poder adquisitivo de las dueñas. Algunas usaban atuendos finos, adornados con encajes y otros. En ese sentido, debe tomarse en cuenta que, el hecho de tener esclavos era símbolo de poder económico y estatus social y por lo tanto, presentar a una cautiva con vestido elegante demostraba la capacidad de compra de la propietaria (Anchisi, 2019). En lo que se refiere a la procedencia de las esclavas particulares, generalmente los padres se las obsequiaban a las hijas, para que las cuidaran desde temprana edad y cuando ingresaban a los conventos las acompañaban en todo momento hasta que la dueña moría, como se puede observar en un escrito de Catalina de Santa Gertrudis.

Catalina de Santa Gertrudis monja profesa y muy antigua en este convento de La Limpia Concepción de Nuestra Señora [...] en mi profesión me dieron mis padres Juan Martínez de Mondragón y doña Ysabel de Angulo, difuntos, una esclava par el uso de mi servicio y que después de mis días quedase al convento la dicha esclava. (De Santa Gertrudis, 1661, f. 1)

Debe tomarse en cuenta que las esclavas se ocupaban de los oficios domésticos para que sus amas pudieran dedicarse a los quehaceres religiosos.

Edad a la que ingresaban las esclavas a los conventos

Dentro de las normas establecidas en los conventos, se infiere que no existía ninguna restricción de ingreso de esclavas en cuanto a su edad. Sin embargo, se encontraron algunos expedientes en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, que relatan que las cautivas eran llevadas a los claustros desde temprana edad, como lo confirma un escrito de 1697, redactado por María Viquera (1697), en el que solicitó el permiso correspondiente para que se

le permitiera la entrada a una afrodescendiente de seis años, con el propósito de tenerla a su servicio.

Queda claro que las sirvientes de color eran inducidas al trabajo desde sus primeros años, posiblemente lo hacían para que se fueran acostumbrando a la vida en enclaustramiento y de esa manera no extrañaran la vida fuera de los mismos. Lo cual explica claramente Josefa De Santa Rosa, religiosa de la casa profesa de Santa Catalina Mártir, quien en una solicitud al obispo hecha en 1697, suplicó que se le diera el permiso para que entrara a dicho convento una niña de cuatro años, para que se acostumbrara a su compañía (De Santa Rosa, 1697). En el caso de las infantas, posiblemente, era más fácil la adaptación a una vida dentro de los claustros.

Como se puede ver, el hecho de tener una cautiva desde los primeros años de vida, formaba un vínculo muy estrecho entre la servidora y la ama, como lo afirma Guillermina Ramírez (2005, como se citó en Anchisi, 2019):

En muchos casos, la relación entre amas y sus criadas llegó a ser muy estrecha, especialmente cuando se trataba de jóvenes que habían ingresado desde temprana edad como pupilas y que habían sido atendidas casi toda su vida por estas mujeres: en algunos casos, eran el único eslabón que las unía con su familia carnal, llegando a asistirlas incluso en el uso de penitencias corporales, como azotes y otros actos que en aquella época eran considerados actos de piedad y formaban parte de la vida cotidiana de las religiosas. (p. 143)

Trabajo de esclavos y esclavas propiedad de los conventos

En los conventos había esclavas que eran propiedad de los mismos, los cuales llevaban a cabo diferentes trabajos en las áreas comunes de los edificios. Ellas, estaban al servicio de toda la comunidad, hacían las labores más pesadas para la utilidad de toda la congregación, eran llamadas «mozas o criadas comunes»

y su posición era más baja que las que servían de forma privada a una sola monja (Anchisi, 2019). Dentro de sus atribuciones laborales estaban: sacristana, refitolera, celadora, portera, tornera, siembra de vegetales y frutas (en los huertos), molenderas de trigo, panadera, cuidado de animales de corral, mensajera, entre otros (Lavrín, como se citó en Anchisi, 2019). Las condiciones de los conventos para dichas trabajadoras eran: que debían ser cristianas, recibir los sacramentos y la doctrina católica.

Aunque fue mayor la cantidad de esclavas que sirvieron en los conventos, también hubo algunos hombres que lo hicieron. Como lo confirma el caso de un esclavo mulato llamado Francisco, hijo de otro esclavo que laboró como sacristán en el convento de La Limpia Concepción, que al morir su padre pidió que se le dejara trabajar en el mismo claustro en las mismas condiciones que su progenitor (Anchisi, 2019).

La vestimenta de las esclavas dependía de la voluntad de las monjas del convento, es decir, de lo que les pudiera aportar la congregación. Generalmente era ropa sencilla que reflejara la decencia del claustro.

Los esclavos podían ser adquiridos por los conventos por cancelación de alguna deuda de una persona a la Iglesia como lo indica un documento del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala (1672, como se citó en Anchisi, 2019), en el que se relata que el esclavo Antonio Martín de la Cruz, fue otorgado al claustro de Santa Catalina, por una deuda de 250 pesos que tenía el sargento Agustín Corleto, por un préstamo a interés que había hecho a una capellanía.

Como ya se ha mencionado, en los conventos residieron y trabajaron esclavas y esclavos, cuyos trabajos eran variados y dependían de las necesidades de mano de obra, además del criterio de la madre abadesa, quien era la máxima autoridad dentro de la residencia religiosa.

Convenios entre esclavas y propietarias

Aunque no se encontraron documentos que ratifiquen los convenios entre esclavas y amas, se puede inferir, que sí existían. Se hace alusión a los acuerdos porque se encontraron algunos escritos que dan referencia de que cuando una esclava no estaba a gusto con servir a su dueña dentro de los claustros, la propietaria decidía venderla para que viviera afuera de los monasterios. Este acto posiblemente, era una acción de buena fe para no tener a las cautivas inconformes en una comunidad religiosa. Esto fue lo que sucedió en 1709, cuando María De la Purificación, religiosa del convento de Santa Catalina Mártir, hizo la solicitud correspondiente para que se le permitiera vender una de las dos esclavas que tenía a su disposición, porque la cautiva no quería estar a su servicio en el enclaustramiento.

María De la Purificación religiosa profesada en este convento de la gloriosa virgen y mártir Sra. Santa Catalina como más aya lugar digo que como consta de el testamento de que en debida forma hago demostración para que se me vuelva original el qual otorgué antes de mi profesión por el q consta tener en mi poder a dos esclavas para poderlas enajenar cada cuando me convenga y por qual presenté la una de ellas nombrada Joana no tiene voluntad de servirme ni estar en clausura y hallarme yo necesitada de su procedido para socorro de mis necesidades he determinado el sacarla y venderla. (De la Purificación, 1709, f. 1) Por otra parte, en el período hispano existía el derecho de los esclavos de manifestar al propietario su inconformidad para prestarle sus servicios y solicitarle ser vendido a otra persona (Solórzano, 2018; Solórzano, 2022).

Situaciones de las esclavas dentro de los claustros

Debe tomarse en cuenta que las esclavas también envejecían y enfermaban, en algunas ocasiones quedaban incapacitadas para servir a sus amas, por lo que

las propietarias debían hacerse cargo de los cuidados de las cautivas. Y por lo mismo, necesitaban el ingreso de nuevas esclavas para su servicio personal, lo que debían exponer como justificación de la petición (Anchisi, 2019).

En otro orden de ideas relacionadas con la vida dentro de los conventos, según la misma autora, las residentes tenían oportunidad de llevar a cabo celebraciones como la conmemoración del día de algún santo, loas y puesta en escena de obras de teatro, en las cuales participaban también las esclavas. Pero, por hacer ese tipo de representaciones en las que se manifestaban diferentes actividades de las féminas, en muchas ocasiones las religiosas fueron amonestadas por las autoridades superiores, debido a que los curas opinaban que esas fiestas no eran propias de las mujeres dedicadas a la religiosidad cristiana.

Problemas con las esclavas

Uno de los problemas que tenían las monjas era, que cuando las esclavas llegaban a la tercera edad, se enfermaban y en lugar de servirles se convertían en una carga para las religiosas, como lo da a conocer un manuscrito de 1660 del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, en el que María de San Pedro, religiosa del convento de La Limpia Concepción de Nuestra Señora, indicó que tenía una cautiva de edad avanzada, que estaba enferma y por lo mismo, tenía que abandonar el claustro cuando necesitaba asistencia médica (De San Pedro, 1660).

Otro de los problemas fue, que cuando alguna religiosa no estaba de acuerdo con los servicios de su esclava, la otorgaba al convento para el servicio común. Esta acción provocó la proliferación de esclavas en los monasterios, con lo cual las autoridades de la Iglesia no estaban de acuerdo y trataron de disminuir el número de cautivas y criadas, porque lo consideraban nocivo para las monjas y según los frailes, la existencia de gran número de afrodescendientes en los edificios les alejaba de la vida recatada y santa (Anchisi, 2019).

Razones de las monjas para vender sus esclavas

Como propietarias de las esclavas las monjas podían venderlas en cualquier momento. Aunque, existen diferentes razones para comercializarlas, dentro de los escritos estudiados la causa más frecuente fue, la necesidad de efectivo de las religiosas para su manutención. Ratifican la información anterior los documentos del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, como el de Josefa de San Fernando, quien indica que debía enajenar a su sirviente porque necesitaba dinero para sufragar sus gastos (De San Fernando, 1698).

Es de comprender, que las religiosas dentro de los monasterios tenían gastos como: vestuario, calzado y otros, de ellas y sus esclavas, por lo que cuando atravesaban situaciones difíciles en el sentido económico, la solución más práctica era vender o empeñar alguna propiedad, siendo las cautivas uno de sus bienes, optaban por la comercialización de las mismas (De San Antonio, 1680; De Jesús, 1673; De Santa Rosa, 1698; De la Purificación, 1709).

Libertad de esclavas que pertenecían a las monjas de los conventos

En cuanto a la libertad de esclavas propiedad de las monjas se encontraron pocos datos, dado a que la mayoría de religiosas las vendían por diferentes razones. Sin embargo, una solicitud de licencia presentada en 1697 por Jerónima Solórzano indica que pidió a las autoridades de la Iglesia que se le permitiera darle la libertad a una cautiva, debido a que estaba enferma y de esa manera no la podía tener a su servicio. En este caso, la madre de la afrodescendiente le entregó 100 pesos a la

clériga como remuneración (Solórzano, 1697). En el período hispano un afrodescendiente podía obtener su carta de dos maneras: por voluntad del dueño o por medio de pago (García Peláez, como se citó en Calderón, 1973).

Según los datos encontrados en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, existieron algunas peticiones de las religiosas para dar libertad a sus esclavas, en las que no se da a conocer la razón, se colige que fue por voluntad propia y sin remuneración. Como da referencia el escrito de Luisa De San José, quien en 1698 le dio la carta de manumisión a una cautiva de 25 años, que tuvo a su disposición en el monasterio de Santa Catalina Mártir (De San José, 1698). En el mismo sentido, Beatriz Palomo (1994) asegura que dentro de las leyes españolas existía como derecho la manumisión y por lo tanto no había oposición para que se le otorgara a algún cautivo. Según Anchisi (2019), algunas devotas profesas dejaban instrucciones para que cuando ellas murieran se les otorgara la libertad a las afrodescendientes.

Las esclavas después de la muerte de sus dueñas

Cuando una religiosa moría, se hacía un inventario de sus bienes y todo quedaba como propiedad de la congregación religiosa y las autoridades de la misma disponían que hacer. Las esclavas obedientes quedaban al servicio común de las monjas, podían ser utilizadas en la panadería, enfermería, el huerto y otros. Y, las desobedientes eran vendidas fuera del claustro. También, los frailes decidían que una afrodescendiente debía ser comercializada, cuando la religiosa había dejado deudas. Comúnmente, cuando una religiosa estaba

enferma mucho tiempo, adquiriría deudas y para pagar a los acreedores era necesario enajenar sus bienes (Anchisi, 2019).

Dentro de los documentos del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, lamentablemente, no se encontró información específica acerca del destino de las esclavas cuando la propietaria moría. Sin embargo, sí existen expedientes que dan referencias acerca de la voluntad de las monjas después de su fallecimiento, en los que en algunos casos las dejaban como propiedad del claustro, en otros se hereda a algún familiar, otra clériga o persona cercana (De San Simón, 1697; De la Asunción, 1697; De Santa Gertrudis, 1661). También, es posible que algunas amas les hayan concedido su libertad, por sus servicios extraordinarios (Palomo, 1994).

Motivos para expulsión de esclavas

Uno de los motivos de expulsión de esclavas fue, que la cautiva no estuviera a gusto en el claustro o la insatisfacción de la propietaria, por lo cual la dueña pedía una licencia para venderla y comprar otra. En algunos casos, cuando una religiosa ya no quería a su sirviente, para no sacarla del claustro, la afrodescendiente se quedaba trabajando en el servicio común. Sin embargo, el aumento de esclavas dentro de los monasterios creó algunos problemas como el bullicio, que los obispos veían perjudicial para dedicarse a lo espiritual. De manera que, para evitar que los edificios se llenaran de mujeres de color, las autoridades decretaron que cuando una monja no estuviera satisfecha con los servicios de su servidora debía enviarla fuera del beaterio (Anchisi, 2019).

Control de los conventos por parte del obispo

de Guatemala

Dentro de los expedientes del Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala que se estudiaron, se encontraron diversas solicitudes que hacen alusión a peticiones concernientes a construcción de habitaciones (De las Navas, 1698), utilización de dinero producto de la venta de una esclava (De San Antonio, 1680), que se le permitiera salir y entrar al edificio constantemente a una cautiva, por estar enferma y necesitar atención médica (De San Pedro, 1660; De Las Navas, 1697; De la Natividad, 1697), compra e ingreso de esclavas (De Santa Gertrudis, 1661; De San José, 1661), entre otras.

Como se puede notar, todas las acciones que se llevaban a cabo dentro de las comunidades religiosas debían ser del conocimiento del obispo en turno, quien llevaba un estricto control de las residencias.

Debe tomarse en cuenta también que las mujeres que ingresaban a los conventos ya fuera como monjas o alumnas (pupilas), generalmente tenían familiares fuera de las clausuras, es decir tenían una vida que de alguna manera las arraigaba con padres, tíos, sobrinos, primos, etc. Y, por lo mismo, también podían figurar como beneficiarias en testamentos, ya fuera en bienes, dinero u otros, sin embargo, para poder gozar de las herencias o hacer cualquier gestión jurídica debían solicitar una licencia al obispo (De San Antonio, 1680).

En otras palabras, las monjas y alumnas de los conventos debían rendir un informe de todo lo que acontecía en su vida o las acciones que deseaban ejecutar, como lo demuestra una

Según los datos encontrados en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, existieron algunas peticiones de las religiosas para dar libertad a sus esclavas, en las que no se da a conocer la razón, se colige que fue por voluntad propia y sin remuneración. Como da referencia el escrito de Luisa De San José, quien en 1698 le dio la carta de manumisión a una cautiva de 25 años, que tuvo a su disposición en el monasterio de Santa Catalina Mártir (De San José, 1698).

En el mismo sentido, Beatriz Palomo (1994) asegura que dentro de las leyes españolas existía como derecho la manumisión y por lo tanto no había oposición para que se le otorgara a algún cautivo.

Según Anchisi (2019), algunas devotas profesas dejaban instrucciones para que cuando ellas murieran se les otorgara la libertad a las afrodescendientes.

solicitud de licencia presentada al obispo de turno en 1692, en la que Catarina Obando relató que había recibido una herencia de su tío, que ascendía a 600 pesos, un terreno y dos esclavas. Del legado indicado, vendió una cautiva en 300 pesos y se quedó con una, además tenía como ahorros 100 pesos, agregado a los 600 que recibió en efectivo, sumaban 1000 pesos. La petición consistía en que se le permitiera heredar su patrimonio cuando muriera a su hermana y, al fallecer la última, los bienes y el efectivo pasara a formar parte de las propiedades del Colegio de la Compañía de Jesús.

Y por la renuncia de mis bienes y legítimas que hice antes de profesar reservé para mi asistencia y servicio dos mulatillas esclavas de que me había hecho donación una tía mía con calidad de poderlas vender y disponer de ellas a mi voluntad sin intervención de otra persona alguna como lo hice vendiendo la una en trescientos Ps. A los quales é agregado otros ciento que é reservado y juntado así de los dhos. Usufructos como de aquellos rrs. Del uso de mi manutención y precisos gastos con el ánimo de juntar estos quatrocientos ps. A los referidos seiscientos y entregarlos al R. P. Rector del dho. colegio de la Compañía de Jesús para que sean los dhos. Usufructos un mil Ps. (Obando, 1693, f. 1.v.)

Conclusiones

Se corroboró que en los monasterios laboraron dos tipos de esclavos, los que eran propiedad de la Iglesia o conventos y los de las religiosas.

Se determinó que en el caso de los esclavos pertenecientes a la Iglesia o conventos, eran producto de donaciones o herencias, ya fuera de las monjas residentes en los claustros o bien de personas particulares. En el caso de las profesas o alumnas, eran los padres o familiares quienes se las otorgaban.

En cuanto a las funciones que llevaban a cabo eran diversas, los adquiridos por la Iglesia como parte de sus bienes, realizaban labores más pesadas en las áreas comunes de los edificios y eran colocadas en donde se necesitara de mano de obra. Y, las que prestaban sus servicios a las religiosas, ejecutaban tareas domésticas y todo lo que les mandara su dueña, para que las amas pudieran dedicarse a la religiosidad cristiana.

Se estableció que, además de cautivas y cautivos, trabajaron también en las hermandades algunas mujeres libres, quienes percibían un estipendio por su faena. De manera que, existían tres tipos de colaboradoras de esta categoría: «criadas», «donadas» y otras. Ellas, recibían un salario procedente de las cajas de las clausuras por formar parte de su personal.

La figura de los obispos fue importante en el siglo XVII, ya que eran ellos quienes llevaban todo el control de las comunidades religiosas. Era a los mismos, a quienes llegaban todas las solicitudes de las clérigas, de manera que todo lo que sucedía en los claustros era de su conocimiento y como la mayor autoridad de la Iglesia, decidían lo que era conveniente, lo que se debía hacer y lo que no era procedente. Los obispos eran los que imponían las normas y decretaban las prohibiciones en las residencias.

Para las mujeres libres que laboraron en los claustros, fue oportunidad para ganar dinero a través de los oficios domésticos y lograr alguna meta que se propusieron en su vida. Mientras que, para las esclavas no fue una opción de trabajo estar al servicio de sus dueñas, sino por el hecho de no poder decidir, por ser una propiedad, tuvieron que vivir en los beaterios hasta que la propietaria decidiera venderla, que muriera la ama y tuviera la suerte de quedar libre o bien que al quedar heredada al convento, la comercializaran y de esa manera salir del edificio.

Aunque la Iglesia no adquiría esclavos por medio de compra, cuando obtenían algún cautivo y no necesitaban de ellos, optaban por venderlos y utilizar el dinero para inversiones dentro de los recintos religiosos.

Con el ingreso de esclavas desde los primeros años de vida, no solo le quitaban la libertad de accionar por si misma (por estar sujetas a otra mujer), sino también le quitaban la libertad de vivir fuera de los enclaustramientos.

Línea de tiempo de los esclavos afrodescendientes en Guatemala

Llegada de 200 africanos para servir como auxiliares a Pedro de Alvarado en la expedición hacia Perú. Y El Rey cede licencias a algunos españoles para importar esclavos africanos y utilizarlos como sirvientes.

1524

Algunos afrodescendientes acompañaban a Pedro De Alvarado en las jornadas de conquista.

1534

Disminuye la población indígena debido a: sobreexplotación, enfermedades traídas a América por los españoles y la exportación como esclavos a Perú y Las Antillas. Y fray Bartolomé de las Casas y Francisco Marroquín, como defensores de pobladores originarios coadyuvan para que el Rey decreta Las Leyes Nuevas de 1542.

1524 -
1542

Los frailes de la orden de Santo Domingo ante la necesidad de brazos para el cultivo de la caña de azúcar (para sus haciendas), solicitan al Rey la autorización para importar esclavos de África.

Se dieron a conocer Las Leyes Nuevas de 1542 en Guatemala, que decretaban la prohibición de la esclavización de indígenas. Y se inicia el traslado de esclavos africanos hacia el Reino de Guatemala.

1542 -
1543

Llegan los primeros 150 esclavos africanos para trabajar en construcción de barcos en el puerto de El Realejo (Nicaragua).

1543

1544

La población indígena se reprodujo y los colonizadores españoles logran que el Rey les otorgue nuevamente a los indígenas para utilizarlos en actividades agrícolas. Lo que desincentivó la importación y compra de esclavos afrodescendientes.

Ya existían algunos esclavos liberados y mulatos libres, que pasaron a formar parte de la mano de obra asalariada al servicio de los españoles. Algunos esclavos pasaron a formar parte de los trabajadores domésticos y empleados de confianza de familias adineradas hispanas.

1563

El Rey autorizó la importación y venta libre de esclavos africanos al Reino de Guatemala, para utilizarlos en diversas actividades laborales. De esta fecha en adelante las leyes respecto a los esclavos afrodescendientes, estaban encaminadas a su utilización en: ingenios de azúcar, minas, cultivo de jiquilite y otras actividades peligrosas para los indígenas.

1600 -
1610

Los colonizadores españoles solicitan al Rey que no se traslade esclavos africanos al reino de Guatemala. Debido a que los afrodescendientes se escapaban y formaban poblados al margen de la ley, que representaban un peligro para los hispanos. Esta fue otra de las razones para frenar el traslado de esclavos a Guatemala.

1612 -
1617

Los afrodescendientes continuaron ejecutando labores en: cultivo de jiquilite, minas, casas (servicios domésticos), especialistas en los ingenios, empleados de confianza y otros. A la vez continuó el mestizaje entre los grupos subalternos. Al existir gran cantidad de esclavos en Guatemala, ya no era necesario importar africanos en grandes cantidades. Los ingenios como el de San Jerónimo cumplían la función de reproductores y vendedores de cautivos. Y las ventas de esclavos en el tiempo indicado decayeron.

1618 -
1700

1701 -
1750

El grupo de esclavos liberados y mulatos libres se fue haciendo más grande y de la misma forma fueron creando un grupo más grande de trabajadores asalariados al servicio de españoles. Los esclavos se ubicaron en una mejor condición al trabajar dentro de las casas de los dueños, fueron empleados de confianza, capataces, cocineros, guardaespaldas y especialistas en los ingenios. A la vez, se fue generando con mayor auge el mestizaje entre: afrodescendientes con españoles, "ladinos" e indígenas.

1751 -
1800

Con excepción de actividades como: minería, cultivo de jiquilite e ingenios, los esclavos ya no eran necesarios. Se considera que, al liberarse, gradualmente fueron absorbidos por el mestizaje y formaron poblados o trabajaron para los españoles como parte de la mano de obra asalariada.

1800

05

Capítulo

**Condiciones económico-
sociales de forma general
en el siglo XVIII**

Introducción

En el capítulo que se presenta tiene como objetivo dar a conocer los aspectos más importantes del siglo XVIII. Se debe tomar en cuenta que para este período la sociedad había tenido cierto desarrollo social-económico, ya que había de alguna manera diversificación en la producción en las diferentes provincias de Guatemala y las normas jurídicas aseguraban el funcionamiento del sistema colonial.

Específicamente en lo concerniente a los esclavos de origen africano es importante el estudio de este tiempo, debido a que existieron cambios significativos en su vida y desarrollo. En el lapso señalado un grupo de afrodescendientes lograron formar parte de los empleados de confianza de los hispanos, trabajando como capataces, guardaespaldas, domadores de caballos, cocineros, cocheros, sirvientes dentro de las casas, entre otros. Y en los ingenios trabajaron como especialistas en diferentes labores. Estas condiciones generaron un mejor trato hacia los cautivos y alza en el precio.

Como se verá en este apartado y los próximos que se refieren al siglo XVIII, se considera que algunas de las causas de la baja de la importación de esclavos fueron: en la aumento de la población indígena, las iniciativas de los hispanos para solicitar al rey que ya no se trasladaran africanos, esto último por el temor que tenían los colonizadores a los afrodescendientes fugados que formaban poblados fuera de la ley (alencques o quilombos).

Condiciones económico-sociales de forma general en el siglo XVIII

Condiciones económico-sociales

Antes de tratar algunos aspectos importantes acerca de los esclavos, es necesario tener una panorámica general de las condiciones económico-sociales en las que se desarrollaba la sociedad guatemalteca. Al respecto, Julio Pinto (1988) menciona que en 1750 existía un progreso considerable, sin embargo, guardaba algunos rasgos de mediados del siglo XVI, ya que la estructura económico-social siguió vigente, en cuanto a que se conservaron parte de las normas organizativas de vida y trabajo. Y, por lo mismo, centros en donde había gran cantidad de indígenas con economías más avanzadas ofrecieron a los españoles mayores oportunidades de subsistencia y enriquecimiento rápido. De manera que la elección de Guatemala para el asentamiento principal hispano, no fue casual.

El mismo autor señala, que para la mitad del siglo XVIII el fenómeno regional presentaba características especiales como: la interrelación territorio-actividad y económica-población, condiciones complejas que se manifestaban en “la estabilización de un sistema económico local, compuesto de sus propios centros de producción y consumo en la forma de haciendas, comunidades indígenas, centros urbanos y el contacto comercial con el exterior” (Pinto, 1988, p.1).

Se puede decir entonces que, en el tiempo indicado, en lo que hoy se conoce como Centro América existía una amplia red de regiones económicas y centros urbanos en un proceso de cambios y diferenciaciones, especialmente por el tipo de cultivo que se producía en cada una de ellas y la elaboración o comercialización de bienes de consumo. Agrega el autor, que la integración económica de la región no se había llevado a cabo con la sincronización

pretendida, debido a que los sistemas económicos locales no eran iguales. Además, otro de los factores determinantes que evitaba la complementariedad era, que todavía en ese periodo existían zonas sin poblamiento, tanto en Guatemala, así como en las otras provincias.

Aún con las diferencias antes señaladas, existían similitudes que se originaron en las formas de colonización y poblamiento, lo que a la vez generó la formación de grandes propiedades territoriales como sistema común de explotación en toda la región. Y, en lo referente a normas jurídicas, existía un aparato gubernativo que se encargaba de velar por el cumplimiento y funcionalidad del sistema, lo cual aseguraba la centralización de las provincias bajo su mando (Pinto, 1988).

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que, en el período hispano el estrato social más bajo estaba conformado por los indígenas. Sin embargo, en un primer momento, los esclavos afrodescendientes se encontraron en una situación similar a la de los habitantes de los pueblos originarios (Martínez, 2001). Y, después de pasar diferentes etapas de su desarrollo histórico, durante el siglo XVIII un grupo de cautivos lograron formar parte de los empleados de confianza de sus dueños. De manera que ejercían trabajos como capataces, guardaespaldas, domadores de caballos, entre otros (Cabezas, 1989; Martínez, 2001; Solórzano, 2018). De igual manera, en los ingenios ejecutaban trabajos especializados como: maestros de azúcar, capitanes de corte de leña y otros (Cortés, 1958).

Según lo explica Pinto (1988), la utilización de la mano de obra afrodescendiente en Guatemala se debió, elementalmente, a que resolvió la necesidad de brazos en las haciendas y especialmente en las azucareras, dado que existían leyes que prohibían el trabajo de indígenas en las mismas.

O pina igual Murdo Macleod (1990), la prohibición de que los indígenas llevaran a cabo labores en la producción agrícola (jiquilite) y las minas, hizo pensar a los españoles en la importación de esclavos con ascendencia africana, a manera de suplir la falta de recursos humanos.

Es por ello, que como se verá en el desarrollo de este texto, en los ingenios era donde había más presencia de gente de color. Y, en los siglos XVII y XVIII, aunque la población indígena creció, los cautivos siguieron teniendo importancia en cuanto a lo laboral, ya que algunos aprendieron oficios especializados como: maestros de azúcar, desyerbe y otros, lo cual les dio mayor valor económico.

Como se puede observar, de alguna manera las condiciones de los afrodescendientes habían cambiado en el tiempo indicado. Y, además de lo anteriormente señalado, algunos vivían en las casas de los dueños de las haciendas, ya que trabajaban como sirvientes, cocineros, cocheros, etc. Lo que indica, que aunque seguían siendo esclavos, el trato hacia ellos por parte de los dueños había cambiado. Ello, posiblemente, porque el precio de un cautivo era alto y debían proteger su inversión y al contrario de dañarlos los adiestraban en alguna labor u oficio, lo cual aumentaba su costo.

No se debe dejar de tomar en cuenta tres puntos importantes para el lapso de tiempo en cuestión, el primero de ellos es, que en los siglos XVII y XVIII, como ya se mencionó anteriormente, la población indígena había tenido un incremento considerable (Martínez, 2001; Solórzano, 2009), por lo tanto, ya no existió necesidad de importar esclavos en grandes cantidades; el segundo, es que la capital del reino de Guatemala se convirtió en un centro de distribución y comercio de esclavos para las otras provincias (El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) (Solórzano, 2018) y la utilización de la mano de obra cautiva fue menor que en los lugares indicados, cuya explicación está en el primer punto. Y, el tercer punto, es que lejos de llevar a cabo la importación de grandes cantidades de gente de color, existieron iniciativas de los españoles en las que

solicitaron al Rey que ya no se trasladaran a Guatemala (Martínez, 2001). Esto último sucedió porque muchos de los afrodescendientes se fugaban, vivían en los montes (alencos o quilombos) y formaban grupos de cimarrones, que amenazaban los lugares de vivienda de los colonizadores y pueblos de indígenas (Solórzano, 2018).

Cabe aclarar que, dentro de la investigación realizada se determinó que, sí existieron importaciones de esclavos de forma legal, pero no en grandes cantidades y como se explicará más adelante, los ingenios cumplieron la función de centros de venta de afrodescendientes.



Figura 11. Niños afrodescendientes realizando trabajo forzado

Imagen generada por inteligencia artificial que muestra a dos niños afrodescendientes desempeñando labores físicas intensas.

06

Capítulo

**Algunas notas sobre la esclavitud
de afrodescendientes y las leyes
que se les aplicaban en Guatemala
durante el siglo XVIII**

Introducción

El capítulo que se presenta hace referencia a las leyes que se aplicaban a los esclavos afrodescendientes en el siglo XVIII. Se trató de hacer un vínculo entre las condiciones en las que se desarrollaban los cautivos y la injerencia del orden jurídico para normalizar las relaciones entre amos y esclavos.

Para poder comprender el proceso de la esclavitud en Guatemala es necesario conocer el papel que jugaron las leyes, mismas que fueron hechas por españoles con el propósito de beneficiar a dicho grupo social. De manera que por medio del ordenamiento jurídico se pudiera mantener el control y la explotación hacia los esclavos, bajo el manto normativo. Y como se verá en el desarrollo del texto, los decretos en su mayoría fueron una serie de restricciones hacia los afrodescendientes.

El estudio de la esclavitud en el siglo antes señalado basa su importancia en que en ese tiempo, una parte de esclavos de origen africano pasaron del trabajo en los campos a ser empleados de confianza, especialistas en ingenios, mayordomos, sirvientes domésticos, artesanos, etc. Obteniendo de esa manera una mejor condición dentro de la sociedad colonial, sin embargo no todos salieron del trabajo agrícola.

Otro asunto importante lo constituye, el hecho de que en ese período ya existía gran cantidad de afrodescendientes y mulatos libres, los cuales se insertaron al mercado laboral libre y dieron paso al mestizaje. Al mismo tiempo se fueron generando nuevos grupos sociales subalternos y estas fueron algunas de las circunstancias no previstas por la Corona que de ninguna manera pudo evitar.

Algunas notas sobre la esclavitud de afrodescendientes y las leyes que se les aplicaban en Guatemala durante el siglo XVIII

Las leyes

Según Valiente (2008-2009), el derecho indiano no contempló la inserción de la población libre de origen africano. Más bien, las leyes sobre ese sector de la población fueron hechas para solucionar problemas de los colonizadores. Los decretos fueron adoptados, de manera que, se abordaron aspectos que interesaban a los grupos dominantes y la normativa tuvo siempre una orientación eminentemente represiva.

De manera similar lo considera Tobar (1965), quien asevera que no había leyes de protección hacia los esclavos afrodescendientes, sino más bien eran decretos que establecían prohibiciones, los que implicaban severos castigos al infringirlos. Entre otras, se mencionan algunas cosas que no podían hacer: salir de noche, portar armas, casarse con mujeres que no fueran de origen africano, reunirse más de tres y vestirse igual que los españoles. Quebrantar alguna de estas ordenanzas, implicaba correctivos fuertes como la amputación de una mano.

El primer conjunto de leyes elaboradas para normalizar la situación de africanos esclavos y libres, fue el de las ordenanzas de Santo Domingo, hechas en el segundo cuarto del siglo XVI, con algunas modificaciones en 1547. Las mismas, estaban dirigidas a garantizar la seguridad de los colonizadores en las ciudades, incluían severas restricciones, evitar las rebeliones de esclavos, perseguir a

cimarrones y el mayor control de la población negra. El problema era, que el grupo emergente de africanos esclavos y libres, no encajaba en las dos repúblicas para las que se habían elaborado las leyes (Valiente, 2008-2009).

En 1768 se intentó poner en práctica una serie de ordenanzas para esclavos, pero no llegó a aprobarse. Con base en dichas ordenanzas, en 1784 la Audiencia de Santo Domingo elaboró un “código negro para Las Indias”, el que tampoco fue aprobado. Y, en 1789 se elaboró una instrucción para normalizar la esclavitud, aunque esta normativa fue aprobada, no se llegó a aplicar por la renuencia de los propietarios de esclavos (Valiente, 2008-2009).

Otro punto importante, es que la preocupación fundamental de los legisladores siempre fue regular la mano de obra esclava. Pero simultáneamente se estaba llevando a cabo un crecimiento de la población afrodescendiente libre y sus familias. El problema era que, dentro de las leyes coloniales que se aplicaban a las personas de color, se incluía a esclavos y libres, mulatos y zambos (Valiente, 2008-2009). De manera que, la prohibición de portar armas (Ley XIIIJ) (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), de transitar en las calles por la noche (Ley XIJ) (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), no hacían distinción alguna entre los grupos antes indicados.

Con la llegada de la esclavitud africana a América, se hizo patente la necesidad de regularla, para lo cual se echó mano de la tradición castellana existente, pero hubo que implementar un dispositivo nuevo, adaptado a circunstancias especiales con las que se enfrentó: un gran número de población servil no acostumbrada a patrones culturales españoles, geografía diferente a España que era apto para los esclavos fugitivos, un sistema orientado a la minería y producción agrícola, entre otros.

El mismo autor asevera, que para la legislación indiana los grupos de africanos esclavos y libres no eran tomados en cuenta, sino se fueron implementando estatutos que reflejan una tendencia de excepción y no de forma generalizada. Se puede mencionar por ejemplo, el querer imponer el cobro de tributo y el trabajo forzado a los afrodescendientes libres, no llegó a convertirse en una realidad porque no se aplicaron mecanismos eficaces para llevarlos a la práctica (Valiente, 2008-2009).

Las condiciones distintas, motivaron a un ordenamiento jurídico esclavista que se fue elaborando sobre la marcha y con continuos tropiezos (Lucena, 2005).

Según Zaragoza (1990, p. 27) “La aplicación de los códigos de justicia europeos, impuestos en América, se tradujo en violencia y crueldad innecesarias”. Por lo mismo, en América la violencia formó parte de la vida cotidiana.

Ingresos para la Corona por el comercio y tenencia de esclavos

Los ingresos que representó para la monarquía española la trata de esclavos fueron enormes. Las autoridades cobraban impuestos por: concesiones, licencias, asientos, compra-venta, ingreso a los puertos (Lucena, 2005) y a los dueños de haciendas que tenían esclavos a su servicio, se les requería un pago anual de dos pesos por cada uno de ellos (De la Parte, J. 1790). De manera que, que el aumento de los ingresos en las cajas reales, fue una de las razones para que la monarquía permitiera el traslado de esclavos a América y por lo mismo las autoridades siempre trataron de evitar el contrabando.

Los importadores de esclavos tenían que pagar a la Corona seis pesos por cada grupo que ingresaba al reino de Guatemala. Se puede decir que, la Corona se beneficiaba con el transporte y comercio de esclavos, ya que entre más esclavos se traficaban se generaban más ingresos para las cajas reales. Por añadidura, en lugar de frenar el comercio humano, lo liberó (De la Parte, 1785). Con todos los negocios que se hacían tanto en el tráfico, como con el comercio de esclavos, la Corona percibía importantes cantidades de dinero (Palomo, 1995 a). Por ejemplo: en las compra-venta que se realizaban a través de un notario, el comparador debía pagar el 3% de alcabala (Palomo, 2001).

Principales negociantes de esclavos en Guatemala

Es importante indicar, que muchos de los que se dedicaban al negocio de compra y venta de esclavos ostentaban cargos públicos, quienes formaban parte de la élite colonial. Lo cual ratifican una gran cantidad de documentos del Archivo General de Centro América, así como lo corrobora Palomo (2001).

Comercio lícito e ilícito de esclavos

Existía comercio lícito de esclavos, es decir el que cumplía con el proceso que se llevaba a cabo conforme las leyes. El cual, comprendía el embarque de esclavos con documentos legalizados por la Corona, el transporte en barcos autorizados, el desembarque en puertos y concentración de esclavos en bodegas conocidas como galeras y la venta de los mismos con documentos elaborados por notarios.

Pero también, existía el transporte y comercio ilícito de esclavos, como lo refiere un manuscrito del Archivo General de Centro América (Zein, 1727) fechado en 1727. El mismo narra, que una embarcación procedente de Guayaquil que transportaba cautivos con destino a Costa Rica, fue atacada por un barco pirata inglés para apoderarse de los africanos. Posteriormente, un español de apellido Villa Rocha contrató al capitán Juan Diperton, para que a bordo de otra nave asaltara el navío pirata y recuperara los afrodescendientes. Con el afán de ganar dinero el capitán llevó a cabo el trabajo con éxito, pero Villa Rocha no cumplió con el pago. Entonces, Diperton se apropió los esclavos y los vendió.

Como lo indican los escritos, existieron barcos piratas que se dedicaban al asalto, transporte y comercio de esclavos, ya que este tipo de comercio en ese tiempo era sin duda un buen negocio.

En El Salvador, según Lokken (2017) el comercio de esclavos entre 1580 y 1640 se incentivó por dos razones: una fue el decrecimiento de la población indígena y otra la necesidad de brazos para el añil, aunado a ello la abundante oferta de esclavos.

A pesar de los controles de la Corona existió el contrabando de esclavos, los autores Kramer, Lovelly y Lutz (1993) estiman que entre 1520 y 1820 ingresaron al Reino de Guatemala, aproximadamente 21,000 esclavos, tomando en cuenta los registrados legalmente y los que entraron de contrabando.

Guatemala como centro de comercio de esclavos afrodescendientes

Específicamente en Guatemala la introducción de esclavos no se llevó a cabo a gran escala, como si se generó en otras provincias del reino. Esto debido a que, la mano de obra indígena suplía las necesidades de los propietarios de grandes extensiones de tierra. Lo que si se generó, fue un mercado de esclavos permanente, en donde se reunían oferentes y demandantes de otras provincias, entre ellas: México, El Salvador y Honduras. Fue la ubicación de la ciudad de Santiago de Guatemala, como centro de acopio, vía de comunicación y enlace entre dichos lugares, lo que posibilitó la implementación de dicho mercado. Lo que hace suponer, una organización bien desarrollada entre comerciantes y autoridades para llevar a cabo las transacciones (Herrera, 2000).

Adquisición de esclavos para obras públicas

La Corona también participaba en los negocios relacionados con esclavos, no solo como intermediaria para el cobro de impuestos, sino también en la adquisición de los mismos, para emplearlos en la construcción de diferentes obras públicas (Bermejo, 1767). El documento antes señalado, así como otros que se citan en el desarrollo de estas líneas, indican que empleaban cautivos para la construcción en los puertos de Trujillo y Omoa.

Según Palomo (1995 a) para los esclavos era preferible trabajar en obras públicas, ya que en los barcos llegaban familias completas y al trabajar unidos en un solo lugar podían mantener las relaciones y costumbres de sus lugares de origen. En las construcciones como la del puerto de Omoa en Honduras, recibían alimentación y un trabajo diferente al que les esperaba en haciendas, plantaciones o minas.

Maneras de adquisición de esclavos en Guatemala

La manera más frecuente de adquirir esclavos, era por medio de compra. Para el efecto, el vendedor y comprador pactaban un precio, legalizaban la compra-venta por medio de un notario y pagaban un impuesto, de esa manera quedaba finiquitado el negocio (Ruiz, 1709). En el caso de las esclavas, debe tomarse en cuenta que cuando ellas tenían hijos, automáticamente estos pasaban a ser esclavos propiedad del dueño de la madre (Maldonado, 1673).

También fue normal apropiarse de esclavos fugados o de aquellos que por alguna razón se encontraban fuera de los terrenos del dueño legal. En el Archivo General de Centro América (González, 1703), existe abundante información acerca de españoles que secuestraban esclavos para hacerlos trabajar en sus propiedades. Y para que nadie se enterara de la ilegalidad, los españoles que tenían afrodescendientes retenidos no los dejaban salir de los lugares de trabajo. El confinamiento en las residencias podía durar muchos años. Sin embargo, según lo establecido en las leyes, si el dueño legal se enteraba en qué lugar estaba el cautivo extraviado y quién lo tenía a su servicio, podía pedir a las autoridades la recuperación del mismo y una indemnización al plagiario por daños y perjuicios.

Además de las formas antes indicadas, también los esclavos se podían donar. Como sucedió en 1746, cuando Miguel Espinoza recibió un esclavo mulato llamado Manuel José (Espinoza, 1746).

Otra forma de obtener esclavos, era en la compra de una finca en la que había esclavos trabajando y estos se incluían en el negocio. Fue precisamente eso, lo que sucedió en 1779, cuando José Palomo compró un ingenio ubicado entre Rabinal y Salamá (Chivac) con los esclavos como parte de la transacción (Palomo, 1779).

Otra forma de adquirir esclavos o esclavas era por herencia, los dueños de esclavos los tomaban como parte de sus propiedades, por consiguiente los podían heredar por medio de un documento legal. En algunos casos, verbalmente los propietarios prometían dejar cautivos como herencia, pero, al no haber documentos legales el ofrecimiento no era tomado en cuenta. Y cuando no había testamento por escrito, se hacía un inventario de los bienes del difunto, en el que se incluían los afrodescendientes como parte del patrimonio. Como lo ratifican los documentos del Archivo General de Centro América de 1700 (Rubio, 1700; Solórzano, 1709) en el que Úrsula Mendoza, reclamó dos esclavas que le había ofrecido verbalmente Francisco Espino, pero como no existía ningún documento que avalara la promesa, no se las entregaron.

Los esclavos también se podían ceder por diversas razones, por ejemplo, apuestas en juegos de azar, como lo refiere un documento fechado en 1806 (Guevara, 1806), en el que se describe que un cura de nombre Francisco apostó cien pesos en contra de Agustín La Fuente, el religioso perdió la apuesta y como no tenía dinero para pagar otorgó un esclavo para compensar la deuda.



Figura 12. Niños esclavizados afrodescendientes en estado de desnutrición.

Imagen generada por inteligencia artificial que representa a niños afrodescendientes esclavizados en condiciones de pobreza y desnutrición.

Específicamente en Guatemala la introducción de esclavos no se llevó a cabo a gran escala, como si se generó en otras provincias del reino.

Esto debido a que, la mano de obra indígena suplía las necesidades de los propietarios de grandes extensiones de tierra. Lo que si se generó, fue un mercado de esclavos permanente, en donde se reunían oferentes y demandantes de otras provincias, entre ellas: México, El Salvador y Honduras.

Documentos legales para adquisición de esclavos

Otros mecanismos de control por parte de la Corona, eran los documentos legales de compra-venta, que generalmente eran redactados por notarios (Ruiz, 1709). Así como también, estaban bajo vigilancia los testamentos en los que se heredaban esclavos, los que tenían que tener el aval de un notario (Rubio, 1700; Solórzano, 1709). En este sentido, todas las compra-venta (legalmente hechas) que se llevaban a cabo, quedaban registradas en las oficinas del gobierno. Por lo tanto, las mismas eran una forma de intervención para el gobierno, en las que se determinaba cuantos cautivos habían sido comercializados y quienes eran los propietarios. Lo que servía a las autoridades para el cobro de impuestos anuales correspondientes (Sánchez, 1774).

Controles en los puertos

El control del gobierno en lo referente a esclavos, iniciaba en los puertos cuando ingresaban los barcos (Fernández, 1765). En los embarcaderos debían registrar a los africanos y era en estos lugares en donde podían entrar legalmente, para posteriormente ser vendidos. También, se les marcaba para ratificar que se habían registrado legalmente (De la Parte, 1785).

La marca en el cuerpo de los esclavos

En un escrito de la Real Audiencia (De la Parte, 1785), se ratifica que se utilizaban instrumentos para marcar a los esclavos. Esa práctica inhumana quedó eliminada a partir de 1785. Las marcas se hacían para distinguir a los esclavos que llegaban de forma legal, de manera que, todo esclavo “negro” que era aprehendido y no tenía marca, pasaba a formar parte del patrimonio real. Posteriormente, era marcado y vendido de forma legal.

“**D**eseando el piadoso Real animo de su magestad movido de los sentimientos de su grande humanidad e innata beneficencia mitigar, i mejorar la suerte de los negros esclavos que se conducen a sus dominios de indias, se a dignado abolir enteramente i para siempre la práctica establecida por antiguas Reales disposiciones de marcarlos a su entrada por los puertos en el rostro o espalda con el fin de distinguir por aquella señal los que se introducían con las licencias necesarias [...] i en su consecuencia a resuelto se recojan de las Cajas Reales o de cualesquiera otras oficinas donde existieren las marcas llamadas de Carimbar, i se remitan del ministerio de yndias para inutilizarlas i que nunca pueda usarse de ellas.” (De la Parte, 1785 f. 1-1.v.)

Así mismo, lo considera Lucena (2005), quien afirma que para evitar el comercio ilegal se impuso el carimbo, que consistía en una marca de fuego que se ponía sobre la piel de los esclavos, para garantizar que había pagado los derechos de introducción, esta forma de distinción fue eliminada según el autor en 1789.

La marca en esclavos afrodescendientes fue común en el período colonial y considerado como algo necesario. El sello tenía dos funciones: la identificación de los cautivos y el cobro de un impuesto por el uso del hierro real. El alto precio de los africanos en Guatemala, hizo que se implementara dicha práctica de manera obligatoria (Herrera, 2000).

Padrones y registros de esclavos

La Real Audiencia con el propósito de tener un mejor control de los esclavos existentes en el reino de Guatemala, implementó un padrón en 1762. Fue en esta fecha cuando Alonso Fernández, presidente de dicha institución ordenó que todos los propietarios de cautivos los registraran en un período no mayor a seis meses. Para esa fecha ya había una gran cantidad de ellos, por lo que se infiere que era una necesidad del gobierno contar con los registros respectivos, indudablemente, para el cobro de impuestos.

Por quanto se ha advertido el crecido número de esclavos negros de que abunda esta capital sus partidos y provincias y que los respectivos dueños de ellos en la mayor parte no han hecho constar la lexitimidad de su introducción y posesión justificando en debida forma los títulos de su importancia de que se sigue la defraudación, y perjuicio al real herario cuios puntos debo

como de mi peculiar obligación zelar [...] manifestar todos los negros que por introducción lícita estén poseyendo para que pagando el yndulto que por ello está señalado y marcándoselos correspondientemente queden distinguidos. (Fernández, 1762, f. 1.)

Con esta disposición, había varios objetivos:

- Que los propietarios registraran sus esclavos para obligarlos a pagar el impuesto anual.
- Que los dueños de los esclavos no ingresados legalmente o que no tenían documentos legales pagaran los impuestos respectivos en ese momento.
- Como a la hora de registrar a los esclavos los marcaban, todo esclavo que no tuviera marca podía ser confiscado y puesto a disposición de las autoridades.
- Los que no estaban de acuerdo en registrar a sus esclavos se les confiscaban y se les pagaba, según se infiere, la sexta parte del valor.

Debe recordarse, que el gobierno también tenía como misión la construcción de obras públicas, por lo que necesitaba trabajadores que no cobraran y el confiscar esclavos venía a satisfacer esa necesidad en ese momento. Además, como el registro implicaba pago de impuestos significaba por lo tanto, ingresos para las cajas reales.

Castigos a los esclavos afrodescendientes

Aunque las leyes no mencionan específicamente, la manera cómo los dueños debían castigar a los esclavos, al parecer, era permitido que los propietarios ejecutaran los correctivos que consideraran convenientes (Molineda, 1784). Los escarmentos más comunes eran los azotes, que los amos les podían proporcionar en público o en privado (Foronda, 1785; Del Valle, 1786).

También era lícito utilizar el cepo (aparato que servían para inmovilizar a los esclavos) y las cadenas, entre otros (Cédulas Reales, 1790). Se infiere que, los castigos aunque eran drásticos nunca estuvieron encaminados a la eliminación

de los cautivos. Ya que cuando se les escarmentaba se trataba de no fracturarles los huesos, lo que demuestra que siempre se trató de proteger la inversión más que a la persona. Pero, en algunos casos los afrodescendientes quedaban imposibilitados para trabajar, debido a lo fuerte de los golpes (Arroyave, 1818; Zebadúa, 1818).

Dentro de los castigos proporcionados por los españoles a los esclavos, se pueden mencionar: corte de orejas, marcas en el rostro, quemaduras, entre otros (Herrera, 2000). Debe tomarse en cuenta, que los azotes el corte de orejas y otros castigos estaban contemplados por la ley VIJ que se aplicaban a los esclavos (Consejo de hispanidad, 1943, T. II).

Respecto a las mutilaciones, ley XXIIJ elaborada el 15 de abril de 1540 (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), dice que estaba prohibido cortarles los órganos genitales a los hombres, lo cual quiere decir, que esa práctica se utilizaba como castigo.

De la misma manera, lo considera Mörner (1970) quien afirma que, la castración era uno de los castigos impuestos a los esclavos por violar a las mujeres indígenas. Lo que, tenía dos objetivos para los españoles: uno era impedir las inmoralidades y otro evitar la unión de los dos grupos indicados.

Formación de poblados de afrodescendientes fugitivos

Los esclavos mostraron siempre resistencia y rebeldía ante las condiciones de explotación y contradicciones con los amos. Fue por ello que hubo rebeliones y gran cantidad de ellos que escapaban hacia los montes, en donde se establecían y formaban poblados a los que llamaban “quilombos” o “alenuques”, convirtiéndose así en fugitivos. En estos asentamientos, llevaban una vida similar a la africana, alejados de toda ley. Es preciso mencionar,

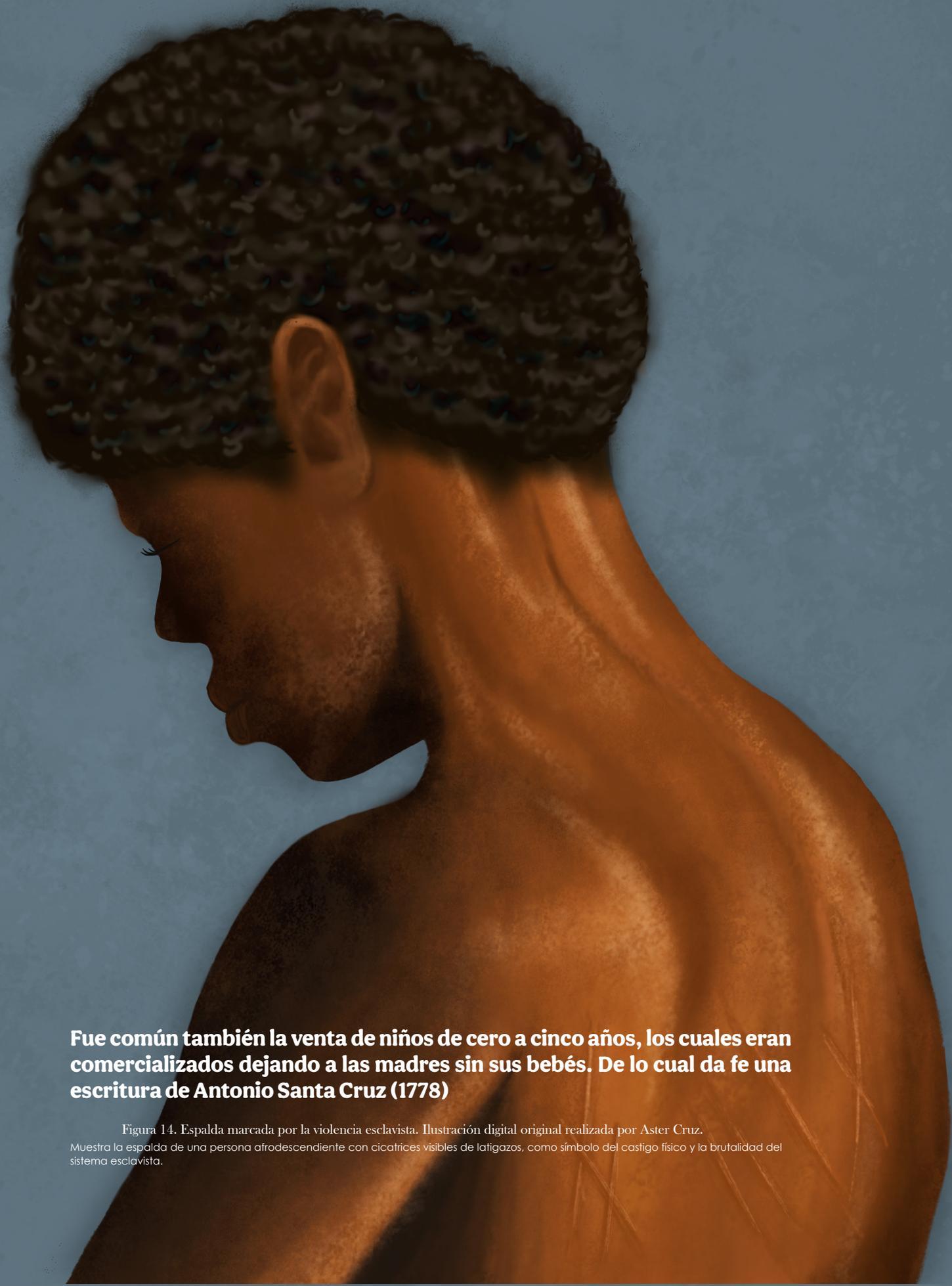
que esos lugares atemorizaron a los españoles durante el tiempo de su existencia (Zaragoza, 1990). De la misma manera lo considera Tobar (1965) quien dice que, eran los malos tratos de los españoles los que obligaban a los esclavos a escapar, quienes lo hacían individualmente o en grupos y formaban asentamientos en los montes.

Estos poblados, por supuesto, estaban prohibidos según la legislación española, según las leyes XX, XXJ y XXIJ (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), había una constante persecución en contra de los “negros cimarrones”. Las órdenes eran, irrumpir en los lugares en donde estaban refugiados los afrodescendientes, capturarlos y devolverlos a sus dueños, pero especialmente las persecuciones y castigos iban encaminadas hacia los dirigentes, para infundir temor en otros cautivos.



Figura 13. Personas afrodescendientes esclavizadas en fila.

Imagen generada por inteligencia artificial que representa a un grupo de personas afrodescendientes esclavizadas formando una fila, evocando el control sistemático y la pérdida de libertad durante la esclavitud.



Fue común también la venta de niños de cero a cinco años, los cuales eran comercializados dejando a las madres sin sus bebés. De lo cual da fe una escritura de Antonio Santa Cruz (1778)

Figura 14. Espalda marcada por la violencia esclavista. Ilustración digital original realizada por Aster Cruz.
Muestra la espalda de una persona afrodescendiente con cicatrices visibles de latigazos, como símbolo del castigo físico y la brutalidad del sistema esclavista.

Los castigos para los rebeldes iban desde cincuenta azotes en adelante y podían ser condenados a muerte. Los hispanos cuando aprehendían a los “cimarrones” los obligaban a confesar en qué lugares había otros fugitivos. También, había castigos por ocultar a cautivos fugados. El temor de las autoridades era que, paulatinamente fueran aumentando en cantidad hasta que llegara el momento de no poder controlarlos, lo que podía atentar contra la vida de españoles y el sistema de gobierno. Fue por esto que como una manera de incentivar la captura de los que escapaban, las autoridades pagaban una cantidad de dinero a la persona que los aprisionara.

Los asentamientos que formaban los afrodescendientes en los montes, fueron considerados por los españoles y criollos como lugares no sanos y de riesgo para la seguridad de los grupos dominantes. Algunos de estos lugares de refugio se ubicaban en la costa sur, siendo uno de ellos La Gomera. En este sitio se establecieron los “cimarrones” y cultivaban la tierra (Palomo, 1995 a).

Efectivamente, los fugados eran un peligro para españoles y criollos, ya que asaltaban a las caravanas que transitaban hacia el Golfo Dulce (Lago de Izabal) y robaban lo que podían. Después de los ataques algunos de los esclavos que acompañaban los transportes de mercancías, escapaban y se unían a los “cimarrones”. Además los robos también se perpetraban en aldeas, pueblos de indios y casas de españoles. Según la misma autora, aunque se efectuaban redadas en los lugares en donde se asentaban los fugados, esto no logró erradicar los escapes de cautivos, ya que las leyes eran muy suaves y su interés fue siempre conservar a los afrodescendientes.

De la misma forma lo plantea Pilar Sanchiz (1989) quien asevera que a finales del siglo XVI un gran número de esclavos y mulatos libres, formaban parte de la población flotante de la ciudad y sus alrededores. Este grupo de personas no tenían un lugar fijo de vivienda, trabajaban por temporadas y algunos españoles los contrataban para ejecutar trabajos como “jarretar ganado”.

Los indígenas les temían por sus actitudes agresivas y pendencieras, además porque les robaban sus víveres y se llevaban a sus mujeres. Era por ello, que a los cautivos les estaba prohibido portar machetes, cuchillos o cualquier otra arma, tampoco podían transitar por la noche en las calles. Lo que hace reflexionar sobre el temor que experimentaban los españoles y criollos.

Las personas de color, zambas y mulatas, eran tipificadas por los españoles como vagabundos y “peores que lobos”, ya que se dedicaban a robar, emborracharse y hacer crueldades a los indígenas. Es de hacer notar, que los esclavos al liberarse de la esclavitud de forma ilícita, no tenían otra alternativa que la vagancia y vivir en montes o asentamientos conocidos como “palenques o cumbes” los que estaban alejados de toda ley y control español (Mörner, 1970).

Se puede inferir que de alguna manera la Corona sabía de los problemas que los esclavos de origen africano provocarían en los nuevos territorios y por ello ordenó que no se trasladaran a América “negros ladinos” (que hubieran tenido contacto con la cultura española), sino que solo se introdujeran africanos “bozales” (los que eran trasladados directamente de África y no habían tenido contacto con europeos), porque según el criterio del monarca de esa manera sería más fácil dominarlos (Zavala, 1948). Sin embargo, con lo que no contaba el soberano de España, era que dichos africanos no toleraban los maltratos de los hispanos y estaban acostumbrados a vivir en los montes, motivos por los que se fugaban. De manera que, para las autoridades no fue fácil sujetar y controlar al tercer grupo social que se integró a la sociedad colonial.

Demandas a los dueños

Se infiere que en el siglo XVIII de alguna manera los esclavos podían quejarse ante el juzgado y poner una denuncia en contra de su amo. Para expresar su inconformidad ya fuera por malos tratos o por alguna causa que el cautivo considerara injusta hacia su persona. Fue en este contexto que, José Yañez en 1716 fue demandado por un afrodescendiente de su propiedad. El argumento del demandante fue, que el padre de Yañez en su testamento consignó que debía servir a su hijo durante dos años y después de ese tiempo le debía dar su libertad. Se debe tomar en cuenta que, el precio de un esclavo oscilaba entre ciento veinte y cinco y ciento cincuenta pesos (era mucho dinero en ese momento), posiblemente por eso el propietario no quería perder su propiedad (Hurtado, 1716).

Búsqueda de nuevo dueño

Cuando los esclavos por alguna razón no estaban conformes con sus amos, podían solicitar la búsqueda de uno nuevo. Algunos dueños, permitían a los cautivos buscar a alguna persona que se interesara en comprarlos. En un relato concerniente a esclavos con fecha de 1736 (González, 1737; Cédulas Reales, 1790), Francisca González narra, que dejó a una esclava en San Salvador con el convenio de que durante su ausencia, la afrodescendiente debía buscar un nuevo dueño. Después de cinco meses, la persona de color no encontró quien la comprara, por lo que la propietaria solicitó a las autoridades que le fuera remitida a la ciudad de Santiago de Guatemala.

En muchos de los casos, la petición de buscar un nuevo amo por parte de los esclavos, correspondía a malos tratos, como sucedió en 1767 con el esclavo Pedro Pascasio quien solicitó que se le buscara otro dueño, porque el que tenía le propinaba azotes como castigo, correctivo que era permitido según las leyes de ese momento (Molineda, 1784).

La casa de recogidas

Según el criterio de los jueces, las mujeres que habían cometido algún ilícito debían ser reclusas en un espacio especial para delinquentes, separadas de los hombres. De manera que, después de 1691 las presuntas malhechoras eran confinadas en “La Casa de Recogidas”. Las féminas podían ser apresadas por: pedir limosna, prostitución, tener hijos ilegítimos, entre otros (Villalobos, 2012). El mismo recinto también fue utilizado para encerrar a muchas esclavas “negras”. Dicha casa de confinamiento, estaba ubicada en la ciudad de Santiago de Guatemala.

Según se infiere que, “La Casa de Recogidas” era una especie de cárcel en donde no solo internaban a las delinquentes, sino también a las esclavas afrodescendientes que por alguna razón los dueños solicitaban a las autoridades que fueran aprehendidas. Como sucedió en 1793, cuando el cura de Jocotenango solicitó que una esclava de su propiedad fuera confinada en el recinto indicado (Juzgado de Provincia, 1793).

Esclavos en la cárcel

Los esclavos podían ser encarcelados cuando cometían algún delito, las autoridades

apresaban a los esclavos y los reclusas hasta que el propietario los reclamaba. La alimentación de los reclusos debía ser pagada por los dueños, quienes debían amortizar la cantidad de medio real diario por cada esclavo. También los esclavos podían ser confinados en la cárcel a solicitud del propietario, ya fuera porque el propietario quisiera venderlos o por otras razones los “ponían en depósito” (Pacheco, 1738; Cortés, 1748).

Los esclavos formaban parte de los bienes del propietario y como tales podían ser embargados. De manera que, cuando una persona adquiría una deuda y por alguna razón no podía pagarla, al tener en propiedad cautivos estos eran embargados y “puestos en depósito” hasta que un juez dictaminara lo que procedía (Rubio, 1714).

Compra de libertad

En el siglo XVIII la legislación indiana contemplaba que los esclavos podían comprar su libertad, de hecho muchos la obtuvieron de esa manera (Martínez, 2001). En el mismo orden de ideas, en varias leyes se menciona a “negros” y mulatos libres, lo cual quiere decir que había posibilidad de liberarse de la esclavitud, como lo ratifica la ley VI (Consejo de hispanidad, 1943, T. II) que enuncia, que los españoles que tuvieran hijos con esclavas podían comprar la libertad de sus descendientes.

Uno de los manuscritos analizados (De la Cuesta, 1743) fechado en 1743 indica que, una esclava al saber que ella y su hijo iban a ser vendidos se refugió en casa de su suegra. Después de exponer lo sucedido a su familiar, la suegra prometió pagar al dueño doscientos pesos por

la libertad de su nuera y nieto. Al no cumplir la promesa, fue demandada por el propietario quien pidió el dinero o la devolución de los cautivos.

De igual manera, otro manuscrito (Robledo, 1800), relata la manera que planteó un grupo de esclavos para obtener su libertad pagando por ella. El conglomerado de esclavos pertenecía a Mariana Echeverría quien murió en 1795 y no tenía herederos. La señora Echeverría era propietaria de un trapiche (molino para extraer el jugo de la caña de azúcar) que tenía por nombre El Portugués, lugar donde trabajaban los cautivos. Con el fallecimiento de la dueña de la hacienda, dichos afrodescendientes quedaron sin su ama y nadie que los reclamara como propiedad, pero siempre en condición de cautiverio.

La finca donde funcionaba el trapiche estaba ubicada en Zacualpa, jurisdicción de Sololá. En el lugar vivían treinta y cinco esclavos, quienes el mismo año pidieron a las autoridades que se les permitiera quedarse trabajando de la misma manera que lo habían hecho hasta ese momento. El objetivo de los afrodescendientes era comprar su libertad, para ese propósito ofrecieron pagar a las cajas reales, mil quinientos pesos anualmente durante diez años. Los cautivos plantearon a las autoridades que, la forma de obtener el dinero sería a través de la venta de los productos derivados de la caña que procesarían en la misma finca. Y al finalizar el tiempo pactado obtendrían su libertad todos los esclavos residentes en ese momento y los niños que nacieran después de firmar el contrato hasta cumplir los compromisos durante el tiempo convenido (Robledo, 1800).

La Real Audiencia después de haber anunciado la venta del terreno y no recibir ninguna oferta, estuvo de acuerdo en el negocio planteado por los esclavos. Para llevar a cabo el convenio, el gobierno puso algunas condiciones entre las que se pueden mencionar: nombrar un representante, hacer una lista con los nombres de todos los residentes en la finca, asistir a misa durante los días festivos del pueblo más cercano, que en ese momento era Joyabaj, que pagaran a un cura para que les impartiera la doctrina cristiana, velar por el orden del poblado y no permitir que los afrodescendientes involucrados se embrigaran (Robledo, 1800).

Debe aclararse que en este caso los cautivos se comprometieron a pagar por su libertad, trabajando en el lugar indicado y el convenio no contemplaba la propiedad de la finca. Es decir que pasados los diez años, los afrodescendientes quedarían libres, pero el terreno pasaría a poder de la Corona para ser vendido al mejor postor.

Son varios los documentos que dan fe de compra de libertad de esclavos afrodescendientes, entre ellos uno que asevera que en 1799 Manuel Huebo pagó por la libertad de su esposa e hijos 650 pesos (Morales, 1799). De igual manera lo explica Zaragoza (1990) quien afirma que la diferencia entre indígenas y esclavos era que los primeros eran súbditos del rey “libres” y tenían que pagar tributo, y los segundos eran esclavos, pero podían comprar su liberación situación que fue frecuente en el período colonial.

Ya se ha hablado de que los esclavos podían comprar su libertad, pero ¿cómo podían ahorrar dinero si eran esclavos? y la respuesta es que dentro de las leyes estaba contemplado que

podían cultivar una parcela de tierra y lo que producían era de ellos. Otra forma era ocupándose en actividades extras como: reparación de zapatos, corte de pelo u otra tarea, por supuesto que cualquier trabajo que hicieran debía ser en su tiempo libre y con el consentimiento del amo. También se acostumbraba que el dueño podía alquilar al esclavo por una cantidad diaria y si el esclavo lograba que el arrendatario le pagara más ese dinero era para él (Palomo, 1995 a). Además, podían comprar y vender inmuebles, una vez el dueño les diera una carta poder para realizar los negocios y de ello les quedaba un excedente, que podían guardar para comprar su libertad (Herrera, 2000). Debe aclararse que, las condiciones dependían del dueño e indudablemente no todos tenían la oportunidad de liberarse.

El tiempo que le llevaba a un esclavo ahorrar y pagar por su libertad podía una cantidad considerable de años, y por la misma razón algunos preferían amortizar la liberación de los hijos, porque el valor de ellos era menor (Palomo, 1995 a).

Existían también algunas circunstancias que facilitaban a los esclavos comprar su libertad, entre otras, si en la carta de venta se consignaba la condición: “Con calidad de que no puede ser vendido en más” (Palomo, 1995, p. 292) significaba que el precio al que era vendido era menor que el del mercado, para que el esclavo tuviera más posibilidades de reunir el efectivo y comprar su libertad.

La manumisión

En Guatemala en el período colonial, existió una forma de dar la libertad a los esclavos por voluntad del dueño, a la que se llamó “manumisión” (otorgamiento de libertad). Esta forma de liberación correspondía a situaciones políticas, legales y religiosas, que se trasladaron de España hacia los territorios de su dominio (Andrés-Gallego, 2001).

Según el mismo autor, para poder dar la libertad por voluntad del dueño como sucedía en los dominios de España, había que considerar al esclavo como persona libre e igual a las demás, pero que por infortunio de la vida había sido esclavizado. En

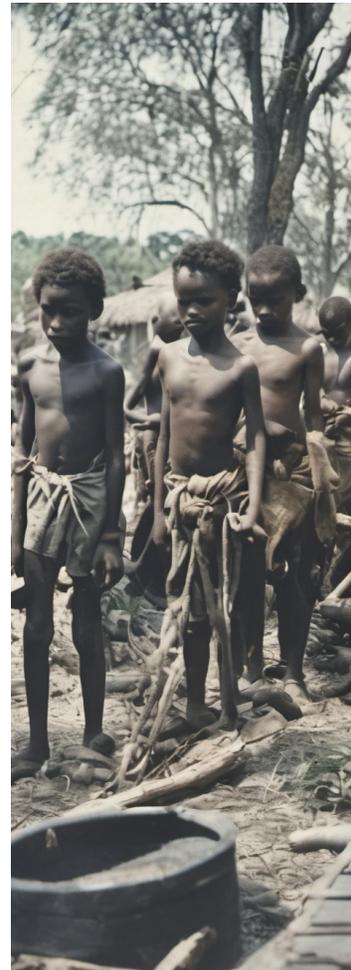


Figura 15. Niñez esclavizada en condiciones de desnutrición.

Imagen generada por inteligencia artificial que representa a niños afrodescendientes esclavizados en situación de desnutrición y carencia de acceso al agua.

Norte América se pensaba que los esclavos de origen africano no eran personas iguales a los anglosajones y por lo mismo tampoco debían ser libres (Andrés-Gallego, 2001).

Se considera que el descenso de venta de esclavos se debió a que en el siglo XVIII existieron gran cantidad de “manumisiones” por diversas razones. Esta donación se daba generalmente a los jóvenes hombres y mujeres. Y al quedar liberados de la esclavitud los hijos de ellos nacían libres. En ese tiempo un español o criollo podía fácilmente dar la libertad a algún hijo que engendrara con una esclava afrodescendiente y podía también darle el apellido si lo deseaba (Andrés-Gallego, 2001).

Los afrodescendientes libres

Después de lograr su libertad los afrodescendientes eran incorporados al estrato social más bajo. Se puede decir que no tenían libertad plena, porque una de las condiciones que exigían las leyes era que se debían mantener ligados a sus últimos amos, como lo refiere la ley IIJ (Consejo de hispanidad, 1943). Esto con el propósito de tener mayor control sobre las actividades de los liberados, así como para el cobro de tributo. En otras palabras debían quedarse viviendo en las casas patronales, trabajando en el mismo lugar o en un sitio cercano. Y si se alejaban de las zonas donde habían laborado podían ser capturados y vendidos aunque fueran libertos. Tampoco se les permitía ingresar estudiar en la Universidad o como optantes a sacerdotes (Palomo, 1995 a).

Aunado a lo anterior no les era lícito transitar por la noche en las calles, como lo indica la Ley XIJ, (Consejo de hispanidad, 1943). No era legal que los afrodescendientes libres vistieran igual que los españoles y criollos, tampoco se les permitía llevar joyas según la ley XXVIIJ (Consejo de hispanidad, 1943).

Así mismo los lugares de vivienda estaban en los barrios marginales de las ciudades. Y se dedicaban a prestar sus servicios como: acarreadores de leña, aguateros, sastres, peluqueros y albañiles, entre otros (Palomo, 1995 a).

Se puede decir que las leyes coloniales relativas a afrodescendientes esclavos y libres, se aplicaban tanto a unos como a otros, ya que aun viviendo en libertad estaban arraigados al patrón con el que trabajaban, no tenían libre locomoción y tenían un control riguroso por parte de las autoridades. Lo que indica que no gozaban de emancipación plena.

Mestizaje

Como es sabido los españoles compraban esclavas negras para tenerlas como concubinas, de manera que esa fue una de las formas como se generó el mestizaje. Para las esclavas, probablemente, fue una alternativa para aspirar a la libertad de los hijos. En el caso de los ingenios no se llevó a cabo el mestizaje a gran escala, debido a que los dueños preferían las uniones entre esclavos con el objetivo de aumentar su número (Palomo, 1995 a).

En las últimas dos décadas del siglo XVII ya había gran cantidad de esclavos afrodescendientes en Guatemala y aunque se siguió con la importación no se hizo en grupos grandes. La población de esclavos mulatos para ese tiempo ya había crecido, a pesar de haber pretendido las autoridades mantener la separación de los grupos. Es de hacer notar que, en las ciudades había más compra-venta de mujeres y en el campo de hombres (Palomo, 1995 a).

En las ciudades los mulatos sustituyeron a los “negros”, quienes trabajaban en el servicio doméstico. En muchas ocasiones, como ya se indicó anteriormente, eran el producto de las relaciones de un español con una esclava. En 1749, al no ser fácil para las autoridades la distinción de los diferentes grupos sociales producto del mestizaje, en algunos padrones incluían a todos los mestizos en la categoría de “ladinos”. Al final del período colonial los mulatos (hombres y mujeres) adinerados podían pagar una “gracia” para ser considerados como españoles (Palomo, 1995 a).

Se puede decir que, en las ciudades se dio con mayor auge el mestizaje entre españoles y afrodescendientes, ya que en las metrópolis se vendían mulatos mientras en el campo se comercializaban personas de color sin ningún contacto con hispanos. Por otra parte, en las ciudades los “negros” tenían la tendencia a desaparecer y en el campo se mantenían. La exogamia entonces ayudó al apareamiento de un nuevo grupo de mestizos (mulatos) y ayudó a la desaparición de otro (“negros”) (Palomo, 1995 a).

Los zambos producto del mestizaje

Es importante indicar que, los zambos (producto del mestizaje entre mujer indígena y negro) eran libres, esa connotación especial se las daba el hecho de tener madres indígenas, quienes estaban fuera de la esclavitud. Esta situación puso en que pensar a las autoridades, ya que no podían arrebatar a los zambos de sus madres y privarlos de vivir en los pueblos. Sin embargo, aunque a zambos y ladinos (estos últimos producto del mestizaje entre español e indígena), les era permitido vivir en los pueblos podían ser expulsarlos si causaban perjuicios dentro de los mismos (Morner, 1970).

Según la ley II, los hijos de “negros” esclavos o libres, con mujeres indígenas (zambos) quedaban en condición de tributarios de rey, y aunque no eran esclavos quedaban de alguna manera en circunstancias similares a los indígenas. Como lo ratifica el siguiente texto: “Que los hijos de negros libres, o esclavos, habidos en matrimonio con Indias deben tributar” (Consejo de hispanidad, 1943, T. II, p. 361).

Cuidados de los dueños hacia los esclavos

Los dueños de esclavos los cuidaban en sus enfermedades, especialmente a las z significaba dinero de manera similar que una mercancía. Los amos de plantaciones compraban cautivos de otros lugares para casarlos con los de su

propiedad y los hijos de esas parejas crecían junto a sus padres hasta que eran vendidos por su propietario (Palomo, 1995 a). Queda claro que, si bien es cierto los españoles y criollos cuidaban a los esclavos en lo que se refiere a salud, también es cierto que no lo hacían por bondad, sino porque eran una inversión y si morían perdían su capital y las ganancias que podían representar en diversas formas.

El matrimonio de los esclavos

La ley V contemplaba que los esclavos afrodescendientes se casaran con esclavas (Consejo de hispanidad, 1943, T. II) se puede inferir que con la creación de esa ley la Corona pretendía asegurar la reproducción de cautivos, la segregación de los grupos sociales y que no existiera mestizaje. Pero, como siempre existen excepciones según el documento del Archivo General de Centro América (Zebadúa, 1818 a), era permitido que esclavos hombres y mujeres se casaran con personas libres, con la condición de que los esclavos seguían siendo esclavos. Y cuando una mujer esclava procreaba hijos, estos también eran esclavos, en estos casos al padre (libre) le correspondía pagar por la libertad de la esposa y los hijos.

Trabajo de los esclavos afrodescendientes en el siglo XVIII

Conforme fue pasando el tiempo el trabajo de los esclavos en los ingenios (que era donde más se empleaban), se fue haciendo no solo indispensable, sino que se fue convirtiendo en mano de obra calificada. Los cautivos laboraban como maestros de azúcar, capitanes de corte de leña, entre otros. En el siglo XVIII existieron algunos factores que hicieron que los afrodescendientes recibieran un mejor trato, entre los que se pueden mencionar: el alza de precio de los mismos y los conocimientos técnicos que habían adquirido. Cabe mencionar también, que no todos lograron salir del trabajo más simple, largas jornadas y malos tratos. Por lo que también las fugas se siguieron llevando a cabo (Pinto, 1993).

Según los datos que aporta Cortès y Larraz (1958), en el ingenio San Jerónimo los esclavos realizaban trabajos de albañilería, carretería, carpintería, fundición de metales y “cuanto ocurra”. Al decir el autor cuánto ocurra, se infiere que estaban al servicio de los curas, para trabajar y desempeñar el trabajo que les impusieran, lo que implicaba la realización de una gran variedad de trabajos en la planta azucarera. Según Palomo (1995 a), los trabajos de los hombres en los ingenios eran: revisar que la melaza estuviera en su punto (puntero), moledor, tumbador, purgador, herrería, carpintería y otros.

En las casas de familias adineradas los esclavos eran empleados como sirvientes, mayordomos, cocineros, cocheros y otros. Las mujeres eran utilizadas como damas de compañía, nodrizas, niñeras y otros (Palomo, 1995).

En las áreas rurales hombres y mujeres hacían el mismo trabajo, con la condicionante que a las féminas se les exigía menos producción. Las señoras ayudaban a cortar caña, deshierbar, poner la caña en trojes y otros. En el período de gestación a las madres se les permitía no trabajar en el campo (cuatro meses antes del parto y tres después), durante ese tiempo se dedicaban a oficios domésticos en las casas de los dueños (Palomo, 1995 a).

Otro trabajo en el que fueron empleados los esclavos fue, la cosecha y elaboración de añil, en las plantaciones. También desempeñaron labores de vaqueros y conducción de recuas de mulas (Palomo, 1995 a).

Según Severo Martínez (2001), en un primer momento cuando el afán de los españoles era substituir la mano de obra indígena por esclava, el trabajo que desempeñaban estaba encaminado fundamentalmente en la agricultura, en haciendas añileras, cañeras y ganaderas (“esclavitud efectiva”). Ya en el transcurso del siglo XVII las condiciones habían cambiado, de manera que los cautivos se convirtieron en empleados de confianza, administradores de haciendas, capataces, mozos de caballeriza, guardianes, sirvientes domésticos y otros (“esclavitud atenuada”). Y recibieron un mejor trato debido al precio que pagaron los dueños por los afrodescendientes.

Cristianización

Según el criterio español la educación que se debía transmitir a los esclavos debía ser la cristianización, es de suponer que era indispensable cristianizar

a los esclavos para que aceptaran su papel en la sociedad, sin cuestionar o renegar, es decir de forma pasiva. De hecho lo que les enseñaban eran himnos cristianos que servían de entretenimiento. Uno de los documentos encontrado en el Archivo General de Centro América dice: “se presume les enseñen la doctrina cristiana, los traten y ocupen conforme al espíritu de los capítulos 2, 3, y 5” (Juzgado de Provincia, 1793, f. 79.v.).

En otro de los documentos estudiados (Robledo, 1800) se hace notar que la educación ligada a la religión era indispensable para los esclavos. En el mismo manuscrito se enuncia que, a un grupo de cautivos que solicitó su libertad por medio del trabajo en una hacienda, las autoridades pusieron como condición que debían pagar un cura para que les impartiera la doctrina cristiana y asistir al pueblo más cercano a escuchar misa los días festivos. Debe recordarse que los esclavos manejaban otro tipo de valores éticos y morales, diferentes a los que propone el cristianismo, es decir eran propensos a revelarse, la agresividad, robar y violar mujeres, etc. Y por lo mismo, era necesario cambiar su pensamiento con el fin de insertarlos en el trabajo, ya fuera como esclavos o libres.

Algunas iniciativas para la legislación de afrodescendientes en 1790

Con el propósito de evitar los excesos de los españoles hacia los esclavos, en cuanto a malos tratos y castigos, en 1790 se dio inicio a un plan para generar un reglamento. El mismo, tenía como objetivo regular la forma en la que debían ser tratados los cautivos y generar mejores condiciones de vida para los afrodescendientes. La idea que nació en el Noble Ayuntamiento de La Nueva Guatemala, debía ser respaldada por las otras cuatro provincias del reino (El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica). Por las razones señaladas, se solicitó a los Ayuntamientos de dichas jurisdicciones, que propusieran un estatuto que incluyera los

criterios básicos acerca de la manera como debía tratarse a los afrodescendientes (De la Parte, 1790).

El interés de las autoridades por cambiar la forma en la que se había manejado la legislación de esclavos, correspondía a varias situaciones que según se infiere habían llegado al límite y que era necesario cambiar. Por una parte, solo por medio de la coerción los dueños de cautivos les ofrecerían mejores condiciones de vida y por otra, hasta 1790 no existía ningún reglamento que normalizara el trato y las condiciones materiales que los propietarios debían proveer a los mismos.

Según Muñoz y Moreno (s/a) lo que pretendía el gobierno con la creación del reglamento indicado, era disuadir los excesos de los españoles en cuanto al trato hacia los esclavos afrodescendientes, pero sobre todo estaba dirigido a evitar las sublevaciones, ya que como se sabe, las personas de origen africano eran propensas a la violencia.

Con este reglamento se trataba de exigir a los dueños de esclavos que les proveyeran las condiciones materiales fundamentales para poder vivir y trabajar en ambientes favorables. Entre otros se menciona que debían suministrar alimentación tres veces al día, vestuario, lugar adecuado para dormir, no obligarlos a trabajar más allá de “sus fuerzas”, asistencia médica y entierro (De la Parte, 1790).

En sí lo que se pretendía con el reglamento, era normalizar la explotación como parte primordial y por otra parte, homogenizar las condiciones de vida de los esclavos. No obstante, aunque se tenía la intención de ponerlo en práctica según los documentos del Archivo

General de Centro América (Cédulas Reales, 1790) fue hasta 1819 cuando se aprobó.

Restricciones de los esclavos

Los españoles trataron de mantener la separación entre los indígenas y esclavos afrodescendientes. Fue por ello que, entre 1578 y 1580 se prohibió que los cautivos vivieran en las reducciones indígenas. Según el gobierno los decretos estaban encaminados a proteger a los pobladores originarios de los vejámenes que les hacían las personas de color. Además de evitar los vicios, malos ejemplos, idolatrías y borracheras, entre otros. Algunos años después la ley indicada se amplió, incluyendo en la restricción a los liberados, mulatos, vagabundos, etc. (Mörner, 1970).

En el reglamento propuesto en 1791 quedó claro, que a los esclavos les estaba prohibido trasladarse de un lugar a otro sin compañía de su amo y si alguno era sorprendido fuera del terreno propiedad de su dueño era aprehendido y remitido a la cárcel (Cédulas Reales, 1790). A los cautivos también les estaba prohibido transitar en los mercados y permanecer cerca de ríos donde llegaban las mujeres indígenas a proveerse de agua (esto último para evitar violaciones) (Tobar, 1965).

Derrumbe del mercado de esclavos en Guatemala

En un primer momento los españoles pensaron que una forma de substituir a los indígenas era la importación de esclavos africanos, pero cuando se organizó el “nuevo repartimiento” y los indígenas quedaron nuevamente al servicio de los terratenientes, entonces el comercio de

esclavos disminuyó, ya que en ese momento ya no eran necesarios (Martínez, 2001).

Otra de las razones por las que disminuyó su importación, específicamente en el territorio de Guatemala fue, porque al existir condiciones que ponían en peligro la seguridad de los terratenientes hispanos (en las primeras dos décadas del siglo XVII), por las constantes fugas de esclavos y formación de grupos que vivían al margen de la ley, una de las reacciones de los españoles fue, solicitar a la Real Audiencia que ya no ingresaran africanos (Martínez, 2001).

En el siglo XVII se intentó prohibir la introducción de esclavos en lotes, es decir en grandes cantidades, por el temor de que los mismos incitaran a los indígenas a una rebelión. Sin embargo la importación se siguió llevando a cabo en cantidades de uno o dos (Palomo, 2001). Lo que indudablemente hizo que disminuyera la oferta y demanda.

Debe tomarse en cuenta que, para ese tiempo la mano de obra esclava ya no era esencial. Los argumentos de los colonizadores fueron, que ya había demasiados y que no era conveniente que introdujeran más. Por otra parte, al reducir el número de esclavos importados, y ya no haber uniones entre afrodescendientes, provocó que el grupo que existía en el siglo XVII y XVIII paulatinamente fuera absorbido por el mestizaje (Martínez, 2001).

Es preciso indicar también, que con el transcurrir del tiempo los esclavos se fueron reproduciendo y en el siglo XVIII existía gran cantidad de liberados, que pasaban a formar parte de la fuerza de trabajo que se necesitaba en el campo. Aunado a ello, existía un grupo

considerable de ladinos y mulatos, que también constituían parte de la población libre sin tierras y dispuestos a trabajar para españoles y criollos por un salario bajo, condiciones que fueron aprovechadas por los empleadores. Y si agregamos otro elemento importante, la mano de obra semigratuita de indígenas que tenían a su disposición los terratenientes españoles, entonces comprendemos que los esclavos ya no eran necesarios. Con menor razón si se toma en cuenta, la inversión que tenían que hacer los colonizadores al comprar esclavos africanos (Palomo, 1995 a).

Liberación del comercio de esclavos

La Corona percibía la esclavitud de afrodescendientes como prosperidad para la agricultura en los territorios de América y en 1790 esa era la idea que transmitía a los hacendados. Motivos por los que se generó e incentivó un comercio libre de esclavos. Pues, al trasladar cautivos hacia América se solventaba en parte, el problema de la mano de obra para las tareas que requerían brazos fuertes. Y al generar bonanza para los hacendados, también ese bienestar llegaba de alguna manera al rey, a través de los beneficios económicos y el desarrollo de sus dominios (De la Parte, 1790).

Conclusiones

Cuando los esclavos llegaban a Guatemala eran vendidos en los puertos, en la ciudad de Santiago de Guatemala o en otros lugares. Las transacciones se hacían por medio de un abogado y se debía pagar un impuesto del 3% por el valor del afrodescendiente. También existieron ventas ilegales que no eran reconocidas por las autoridades, por lo que los esclavos podían ser confiscados por las autoridades.

En el mismo período de tiempo, existieron un sin fin de conflictos por la aplicación de las leyes, debido a que los esclavos no tenían mayores derechos y los decretos establecían una serie de restricciones.

La aplicación del orden jurídico, como los excesos en cuanto a malos tratos hacia los esclavos, provocaban que huyeran y se refugiaron en los montes, en donde formaban poblados sin ley. Lo que ocasionó temor en la población española e indígena, ya que asaltaban pueblos, robaban, mataban y abusaban sexualmente de las mujeres. La inseguridad que originaban los afrodescendientes fugados, perjudicó el comercio, ya que también asaltaban las caravanas que transportaban mercancías hacia el Golfo Dulce (lago de Izabal). Y posteriormente los esclavos fugitivos se fueron asentando en los alrededores de la ciudad de Santiago de Guatemala y de igual manera se dedicaban a delinquir.

Al final del siglo XVIII la sociedad tomó una configuración diferente, pues algunos esclavos con el transcurrir del tiempo fueron comprando su libertad, otros fueron liberados voluntariamente por los dueños, constituyendo un grupo de esclavos libertos que entraron a formar parte del mercado laboral. Y como también se importaron esclavas africanas, muchos españoles las utilizaban como concubinas generándose así el mestizaje entre españoles y africanas, los niños producto de esas uniones fueron llamados “mulatos”. Existen evidencias de que muchos “mulatos” por ser hijos de españoles fueron liberados, sin embargo de igual manera que los que compraban su libertad, también pasaron a formar parte de la mano de obra asalariada.

Es necesario aclarar que, los esclavos después de liberarse no estaban exentos de las leyes que se aplicaba a los esclavos, es decir que las disposiciones legales incluían a los afrodescendientes cautivos y libres.

Y por último los afrodescendientes siempre fueron catalogados por los españoles y criollos, como un grupo problemático al que había que tener bajo control, lo que estimuló la exclusión y discriminación.

07

Capítulo

**Algunos apuntes sobre las ventas
de esclavos afrodescendientes en
Guatemala 1750-1774**

Introducción

En este capítulo se dan a conocer algunos aspectos importantes del desarrollo de la esclavitud afrodescendiente en Guatemala. Dentro del texto se explica la forma en la que se llevaba a cabo la compra-venta, cuyo contrato era un convenio mutuo entre comprador y vendedor en donde se especificaba todo lo relacionado al esclavo y se hacía alusión a que la persona que adquiría un cautivo, podía disponer del mismo para lo que quisiera, como una mercancía. Se expone que las familias que empleaban esclavos eran adineradas, españoles y criollos. Se muestran los principales factores que incidían en el precio eran la edad (en hombres y mujeres), en hombres el oficio, en mujeres que hubieran recibido doctrina cristiana y mujeres embarazadas tenían mayor valor. También se da referencia de que en la ciudad de Santiago de Guatemala se vendían más mujeres. Otro tópico que se trata es lo relacionado con los niños, que fueron vendidos desde recién nacidos. Se revelan las tres formas en la que los esclavos adquirían la libertad: voluntad del dueño sin pago (manumisión), a cambio de pago del valor estimado y por testamento. Y se presenta lo referente al cambio o trueque, como una forma jurídica utilizada durante el siglo XVIII en transacciones de cautivos.

Algunos apuntes sobre las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala 1750-1774

Datos a nivel general

Antes de entrar en detalle en el tema, es importante indicar que los datos correspondientes a las 295 escrituras analizadas, se dividieron en las categorías siguientes: ventas, ventas anuladas, libertad pagada, libertad sin pago, libertad por testamento, donación, donación y venta, aplicación, cambio o trueque, poder para vender y promesa de venta, con el propósito de hacer más fácil la comprensión de la información.

También, es importante subrayar, que el número de escrituras no corresponde al número de esclavos involucrados, ya que existen escrituras en las que se implica a dos, tres o más cautivos. En la tabla número uno se exhiben los datos correspondientes al número de escrituras realizadas por los escribanos, así como las categorías empleadas en las negociaciones el período estudiado y, en la tabla número tres se muestra con detalle el número de esclavos vendidos (Alvarado, 1770; Avendaño, 1781; De La Campa, 1776; De La Campa, 1778; De La Campa, 1779; Gavarrete, 1798; González, 1751; González, 1752; González, 1754; González, 1755; González, 1756; González, 1757; González, 1764; González, 1768; González, 1770; González, 1765; González, 1766; González, 1767; González, 1768 a; González, 1769; González, 1772; González, 1774 a; Milán, 1750; Zavala, 1750; Zavala 1752).

Tabla No 1

Número de escrituras por categoría 1750 a 1774 / (295 escrituras analizadas)

Nombre del escribano	Venta	Ventas Anuladas	Libertad pagada	Libertad sin pago	Libertad por Testamento	Donación y venta	Donación	Aplicación	Cambio	Poder para vender	Promesa de ventas	Años
Alejo J. Avendaño	3									1		1781
Antonio González	74		11	4	7	1	1	1	1			1751 - 1757
Diego Milán	9		1									1750
Félix de la Campa	16		1									1776 - 1779
José Gavarrete	1											1797 - 1800
Juan Zavala	12											1750 - 1752
Miguel González	29	1	1	3					1			1760 - 1770
Pedro Alvarado	6										1	1770
Sebastián González	73		21	4	2		9					1765 - 1774
Totales	293	1	35	11	9	1	10	1	2	1	1	

Tabla 1. Número de escrituras por categoría (1750-1774)

Nota. Datos obtenidos del análisis de 295 escrituras correspondientes al periodo 1750-1774.

Forma en la que se llevaba a cabo la compraventa de esclavos

La compraventa de esclavos de forma legal se llevaba a cabo ante un notario, quien daba fe del negocio. El documento generado servía al comprador tanto para demostrar a las autoridades que la transacción se había realizado de forma honesta y cuando decidía vender a la persona cautiva. Antes de legalizar la compra el oferente y el comprador ya habían tratado verbalmente el negocio y pactado el precio “Y ambos como dueños de dichas piezas de esclavos tratamos, y ajustamos su venta con Don Miguel Ygnacio de Vicuña y Dn. Cayetano Yudize” (González, 1751, f. 200.v.).

El notario por su parte, redactaba la escritura después de haber comprobado la legítima propiedad del vendedor. En el mismo documento además de los datos generales de comprador y vendedor, el abogado consignaba algunos datos de la esclava o esclavo siendo estos: el nombre (en la mayoría de escrituras no llevan apellido), se hacía la diferencia si era “negro” o “negra”, mulato o mulata y la edad (González, 1751).

En algunos casos se hace alusión a los padres del esclavo o esclava y el lugar de nacimiento, esto generalmente se da en los esclavos que habían nacido en algún ingenio propiedad de los curas y en muy pocas escrituras se menciona el oficio de la persona. En el caso específico de las mujeres se indica si estaba embarazada o si tenía hijos. Los últimos datos debido a que, como se sabe, los hijos de esclavas eran esclavos y si estaban embarazadas el propietario podía venderla y renunciar a su derecho al niño o

niña que llevaba en el vientre o bien, reservar la propiedad para cuando naciera el neonato (González, 1751).

Análisis de una escritura de venta de esclavos
Para llevar a cabo un estudio minucioso se transcribió una escritura fechada el 12 de julio de 1751, del protocolo del notario Antonio González (1751), como se puede ver en el anexo No. 1.

Dentro de los datos relevantes que quedaban consignados en las escrituras se puede mencionar los siguientes:

- Los esclavos eran vendidos para el comprador y sus herederos, lo que quiere decir que al morir el comprador los hijos o a quien se dejara como beneficiario en el testamento sería el propietario del cautivo (de igual manera que cualquier propiedad).
- Los esclavos quedaban sujetos a servidumbre y cautiverio, hasta que por alguna razón fueran liberados.
- Que sobre ellos el vendedor no tenía ninguna hipoteca, es decir que el comprador no había hecho algún préstamo colocándolos como prenda.
- Se vendían con todos sus defectos y enfermedades conocidas y no conocidas.
- Que el precio era justo y si tenían mayor valor, donaban al comprador la ganancia.
- Que el comprador desde el momento de hacer la escritura, pudiera disponer de ellos a su voluntad.
- En algunas otras escrituras dice que los esclavos eran vendidos y comprados para que el dueño pudiera disponer de

ellos como cosas que les pertenecían (González, 1766).

Personas o familias que adquirirían los esclavos
Se ratificó que la compra de esclavos generalmente la llevaban a cabo familias adineradas en el período hispano.

De manera que, se encuentran involucrados en compras, ventas y donaciones a las familias: Arrollave, Aycinena, Borja, Castañeda, Martínez, Palomo, Piñol, Sánchez (Avendaño, 1781); Arana, Barroeta, Batres, Camacho, Corral, Del Valle, Delgado, De la Cueva, De las Huertas, Falla, Foronda, Gamboa, Gálvez, García, González, Macal, Marcham, Ocaña, Palomino, Pavón, Roa, Seijo y Feijo, Sologaistoa, Somosa, Toledo, Velasco, Villa Gutierrez, (González, 1751); Acevedo, Aguilar, Ayala Álvarez, Berraondo, Ceballos, Castro, Mesa, Mongrado, Montenegro, Peláez, Retana, Varón (González, 1752); Arévalo, Arrivillaga, Balcárcel, Baldizón, Buenaventura, Coronado, Cuello, Gereda, Lacunza, Landívar, Lara, Montufar, Olavarrieta, Portillo, Rubayo, Yudice (González, 1755); Espinoza, Marín, Mencos, Quintanilla, Samayoa, Salazar, Tello, Vargas (González, 1756); Amarita, Bayona, Bustamante, Cardona, De León, Hurtarte, Loayza, Lizalde, Molina, Ruiz (González, 1757); Asturias, De la Torre, De Zima, De Roma, Gutierrez, Manrique, Nava, Rebeque, Versache (Milán, 1750); Beteta, Castañeda, Peinado, Peñalver, Portal, Sobral, Valladares, Venavides (De la Campa, 1776); Galán, Medina (De la Campa, 1778); Carbonel, Cerezo, Del Pino, Domero, Madril, Manzanares, Moreno, Talavera (De la Campa, 1779); Alarcón, Clemente, Colomo, Cortázar, Digerro, Guerrero, Jil, Morán, Polanco, Urbina (Zavala, 1750); Anzolacena (González,

1764); Alfeiran, Cabeza de Vaca, De Vega, Espejo, Merino, Queli, Sandoya, Salomón, Termoye, Vidaurre, Zaldaña (González, 1768); Alcántara, Almeyda, Cordero, Ferrer, Goigochea, Irungaray, Larrazábal (González, 1767); Becerra, Fadrique, Goyena, (González, 1769) y; Toscano, entre otros (González, 1768 a).

También se detectó, que algunos funcionarios públicos también tuvieron esclavos a su servicio dentro de los cuales se puede mencionar:

Capitán Felipe Rubio Morales, Cayetano Pavón, regidor perpetuo de la ciudad de Santiago de Guatemala (González, 1751); Sargento Mayor Cristóbal De Gálvez (González, 1752); teniente de Caballería Manuel Pérez; José Araujo, presidente de la Real Audiencia; Sebastián Arévalo, maestro impresor; sargento mayor, Juan José González (González, 1755); teniente de Compañía de dragones Ignacio Aninon y Zapata; Juan Antonio Sabaljauregui, mayordomo de rentas de la Iglesia Metropolitana; Manuel Llano, tesorero y juez oficial de hacienda (González, 1756); capitán general de la provincia y fiscal de la Real Audiencia Dr. Felipe De la Romana (González, 1757); capitán Francisco Elías y Saldívar (Milán, 1750); Manuel Antonio Arredondo, oidor decano de la corte de la Real Audiencia; Francisco Saavedra, del consejo de su majestad y fiscal de Audiencia; capitán general de Escuintla y alcalde mayor Miguel Del Piñón, Faustino Viñerta; alcalde ordinario de la ciudad de San Miguel (De la Campa, 1776); Ignacio Barrutia, alcalde de la hermandad de Santiago de Guatemala; Juan Rodríguez, contador oficial de la Real Audiencia; Pedro Sánchez, empleado de la Casa de la Moneda (González, 1764); Bacilio Vicente De la Roma, alguacil mayor y regidor perpetuo de la

ciudad de Santiago de Guatemala (González, M., 1768); Juan José Prego, presidente de la Real Audiencia (González, 1765); Alonso De Arcos, presidente de la Real Audiencia, teniente coronel Gabriel Franco; teniente coronel Antonio Capuchi; Andrés Monzón, escribano público Real, Manuel Alejo Herrarte, contador de cuentas de la Real Audiencia (González, 1767); Joaquin Lacunza, contador del Estado de Tabaco; Mariano Rodríguez, médico (González, 1769); capitán Simón De Larrazábal; Francisco Valdés, administrador de alcabalas del rey (González, 1768 a).

Como se puede observar, las familias y funcionarios públicos que adquirían esclavos formaban parte de la élite adinerada del siglo XVIII. Y es natural, ya que ellos no solo tenían los fondos para poder comprar cautivos, sino tenían como mantenerlos.

Comerciantes de esclavos

Se descubrió que uno de los comerciantes de esclavos en el siglo XVIII fue José Jacinto Palomo, ya que aparece en varias escrituras de 1768 (González, 1768). En 1769 compró 56 cautivos y dos días después vendió a dos (González, 1769). Además vendió dos en 1770 (Alvarado, 1770) y uno en 1772 (González, 1772). Por lo que se infiere que se dedicaba a la compra venta de afrodescendientes obteniendo de esa manera ganancias económicas.

Otro comerciante fue Cayetano Yudice, ya que según una escritura de Sebastián González aparece como “apoderado del Asiento de negros crecido de San Lorenzo de 15 de octubre de 1765” (González, 1774, f. 123.v.) en algunos documentos figura como vendedor

y en otros como comprador [el documento no indica la ubicación de San Lorenzo].

También dentro de los comerciantes estaba José Piñol, como da referencia otra escritura en la que se lee lo siguiente: “Joseph Piñol, como apoderado de la compañía de negros de la Habana le compró entre otras una negra esclava de edad de quince años que está ya instruida por el otorgante en la doctrina Cristiana” (González, 1772, f. 25). Como se ve existía en ese momento, un aparato comercial que se encargaba del transporte y venta de cautivos, con representantes en Guatemala.

Los curas de la Orden de Santo Domingo como comerciantes de esclavos

Como se sabe, los curas dominicos tuvieron a su cargo la administración de varios ingenios, en donde había esclavos como parte de la mano de obra necesaria para el trabajo, como lo confirma un texto de Cortés que con relación al ingenio San Jerónimo dice: “En esta hacienda habrá más de mil personas y de ellas como setecientas son esclavas” (Cortés, 1958, pág. 294) y por lo mismo no es difícil inferir que también había comercio de afrodescendientes.

Dentro de la investigación se descubrió, que los dominicos tuvieron como parte de sus propiedades el ingenio San Jerónimo (González, 1751; González, 1756; Milán, 1750), el ingenio de Anís (González, 1767) el ingenio De La Vega (González, 1757), ingenio de Palencia (De la Campa, 1776; González, 1764), ingenio San Nicolás Tolentino, situado “en términos del pueblo de Petapa” (Zavala, 1750, p. 201), ingenio El Rosario (González,

1767; González, 1766) y el ingenio Cerro Redondo, ubicado en Chiapas (González, 1752, González, 1766) [los documentos no indican el espacio geográfico que ocupaban los otros ingenios]. Como se puede ver, las haciendas implicaban grandes extensiones de tierra y para la producción brazos de esclavos afrodescendientes.

Respecto al ingenio San Jerónimo de 1750 a 1774, se vendieron 33 mujeres y 18 hombres, de diferentes edades. La mayoría de féminas vendidas oscilaban entre 7 y 15 años (González, 1766; González, 1767; González, 1752; González, 1756; González, 1757; Milán, 1750; De la Campa, 1776; González, 1768; González, 1765; González, 1774; González, 1772; González, 1768 a).

En el ingenio de Anís, en el mismo rango de fechas, se vendieron dos esclavas, una de nueve y otra de 17 años (González, 1767; González, 1774 a).

En el ingenio De La Vega, en los mismos años fueron vendidos, 62 esclavos de diferentes edades de la siguiente manera: 19 mujeres, 17 hombres y 26 niños (González, 1757; Milán, 1750; González, 1751; González, 1765; González, 1769).

En el ingenio de Palencia, en la misma época se vendieron tres esclavos dos mujeres y un hombre (De la Campa, 1776; González, 1764; González, 1770; González, 1768a).

En el ingenio San Nicolás Tolentino, fueron comercializados en el mismo tiempo, seis esclavos, cinco mujeres y un hombre (Zavala, 1750). Según los mismos escritos, el ingenio indicado dejó de funcionar desde un tiempo

antes de 1750, por lo cual ya no necesitaban esclavos para el trabajo. Aparte, según se lee en el texto, los curas estaban pasando por necesidades extremas, tanto así que se menciona que no tenían como alimentar a los afrodescendientes y tenían que solventar otras urgencias “había tratado de vender las dhas. Piesas de esclavos y destinado su procedido a otras urgentes necesidades, que confiriesen sus paternidades” (Zavala, 1750, f. 204) y fue por ello, que decidieron vender a los cautivos.

En el ingenio El Rosario, en el mismo tiempo se vendieron seis esclavos, dos mujeres y cuatro hombres (González, 1767; González, 1766).

En el ingenio Cerro Redondo, en la misma temporada se comercializaron dos esclavas (González, 1752).

Los curas y los esclavos

Dentro del mismo período estudiado, se constató que muchos curas participaron en compras, ventas, donaciones y otros, algunos participaron como representantes de la Orden de Predicadores de Santo Domingo, como: José Gascón, Antonio Macal, Santiago Delgado, Juan Pizador, José Andonaegui, entre otros. Pero otros tuvieron esclavos a su servicio y de igual manera los compraban, vendían, donaban y aplicaban las leyes vigentes en las transacciones (González, 1751).

A continuación se aportan los nombres de los sacerdotes que estuvieron involucrados en aspectos relacionados con esclavos afrodescendientes.

Felipe Rubio Morales, José Delgado, Juan José Najarro, Juan Lucas Palomino, Juan Ocaña, Manuel Llanos De Molina, Pedro Calito, Pedro Martínez (González, 1751); Antonio Cortés, Isidro De la Encarnación (González, 1754); Agustín Cagiga y Roda, Juan Batres, Miguel De Velasco, Salvador Gándara (González, 1755); Gabriel Chamorro, Juan Antonio García Medina, Miguel de Velasco, Pedro Martínez Molina (González, 1756); Juan Ignacio Falla De la Cueva, Miguel De Silieza (González, 1757); Juan Quintana, Pedro Calixto De Roma, Santiago Arriola (Milán, 1750); Manuel Córdoba (De la Campa, 1776); Juan Morales Betancourt (Zavala, 1750); Gines Gemino (Zavala, 1752); José Jirón Alvarado, José Ardonaiquin, Miguel De Morales (González, 1764); Juan De Cisneros, Juan Pozadas, Julián Batres, Ventura Arroyave (González, 1768); Rafael Landívar, Simón Acuña (Alvarado, 1770); Alberto Sarria, Francisco Barasar Sota, Diego López, Juan Antonio de Ocaña, Miguel Álvarez, Miguel Cabrejo, Nicolás Calatayud (González, 1765); Miguel Seijo y Feijo (González, 1767) y; José Gascón (González, 1774 a).

Como se puede observar, gran número de sacerdotes de la Iglesia católica contribuyeron con la proliferación de la esclavitud en Guatemala, lo cual si bien es cierto era normal y legal en el período hispano, también es cierto que dicha institución promovía la libertad y estaba en contra de la servidumbre y esclavitud de los indígenas, al emplear cautivos afrodescendientes para llevar a cabo diferentes actividades productivas o personales, ponía en evidencia la contradicción entre lo que profesaba y practicaba.

Monjas que estuvieron involucradas en compra, venta o tenencia de esclavos

Las señoras: María Magdalena Figueroa, profesora del Beaterio de Santa Rosa, de la ciudad de Santiago de Guatemala (Milán, 1750); María Luisa Gertrudis Arguiles, profesora del convento de monjas de La Inmaculada Concepción de Nuestra Señora (González, 1768 a); Antonia Casilda de la Concepción Lara, del convento de monjas de La Inmaculada Concepción de Nuestra Señora (González, 1768 a), estuvieron implicadas en transacciones relacionadas con esclavos después de la mitad del siglo XVIII.

Respecto a los esclavos en los conventos, algunos eran donados para el servicio de la iglesia, con la condición de que cuando ya no les fuera útil podían venderlos, que fue lo que hicieron

las monjas María Magdalena y María Luisa, la primera vendió a su cautiva y la segunda al no poder mantener a la afrodescendiente la otorgó al convento. Respecto al mismo tema, Wortman (2012) dice que algunos mantenían esclavas en conventos hasta que cumplieran 30 años y después las liberaban.

Como ya se ha mencionado, era normal la esclavitud en el siglo XVIII, motivo por el que muchas monjas tenían cautivas a su servicio en los conventos, con el propósito de que hicieran el trabajo que a ellas les correspondía dentro de los recintos (limpieza u otro), de manera que, las madres se pudieran dedicar su tiempo al estudio o servicio religioso.

Factores que podían incidir en el precio de los esclavos

A mediados del siglo XVIII no existe una tabla que nos pueda indicar específicamente los precios en los que se comercializaban los esclavos. Sin embargo, se detectó que dentro de los factores de valoración que incidían en el importe había cuatro características determinantes: la edad, el oficio, mujeres que hubieran recibido la doctrina cristiana y mujeres embarazadas.

La edad, tanto en hombres como en mujeres el valor económico era mayor cuando eran jóvenes. Como se puede leer en una escritura de Antonio González (1756) en la que narra que fueron vendidas dos esclavas una de 52 años en 250 pesos y una de 15 en 350 pesos.

Otro documento que ratifica lo anteriormente expuesto es un texto de Miguel González (1768) que da fe de la venta de una esclava de

40 años en 80 pesos. Los hombres podían tener un valor de 125 pesos a los 15 años, 200 a los 17 y 125 a los 30 (González, 1766).

El oficio, en las escrituras estudiadas el aprendizaje de un trabajo específico, al parecer estaba reservado para los hombres, ya que no se encontró ningún texto que hable de mujeres que hubieran recibido alguna instrucción. De manera que, los esclavos que eran cocineros eran valorados y por tener el conocimiento culinario el precio era mayor, como lo comprueba un texto de Antonio González (1756) que habla de un cautivo con experiencia en cocina que fue valorado en 300 pesos. Es de hacer notar, que en ese momento un esclavo tenía un precio que oscilaba entre 150 y 250 pesos. Otra escritura de Antonio González (1751) hace mención de un esclavo con la misma habilidad, que fue vendido en 375 pesos. De la misma forma, otro afrodescendiente que era sastre y cochero, fue valuado en 300 pesos y al final el propietario le rebajó 50 pesos (González, 1772).

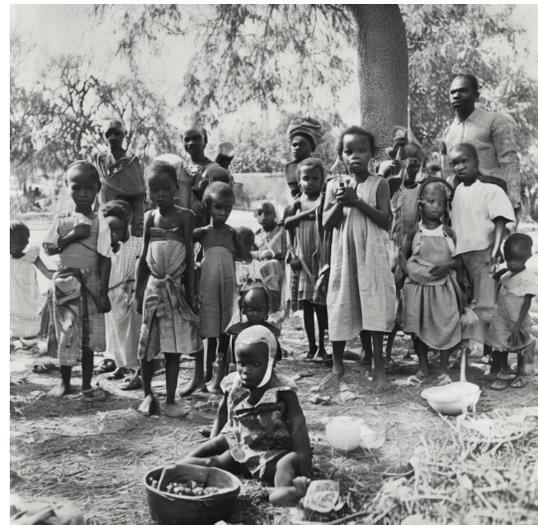


Figura 16. Niños afrodescendientes esclavizados en venta.

Imagen generada por inteligencia artificial que representa a un grupo de niños afrodescendientes esclavizados reunidos para ser vendidos, evocando la deshumanización infantil durante la esclavitud.

de esclavos, que una mujer hubiera recibido la doctrina cristiana, como lo refiere una escritura de Sebastián González (1772), en la que se pone como característica especial que una cautiva de 15 años había recibido dicha doctrina.

El embarazo en las mujeres, las féminas que estaban en estado de gestación tenían mayor valor en cuanto a que llevaban en el vientre a un esclavo o esclava, por lo tanto cuando los propietarios se enteraban, al venderla le subían el precio del neonato que podía ser 25 o 50 pesos, como se afirma en una escritura de Sebastián González (1768), en la que se consignó que dos esclavas estaban valuadas en 225 pesos, pero al sospechar los dueños que estaban en cinta subieron valor a 250 pesos cada una.

Como se ha mencionado, en este escrito solo se aportan algunas inferencias sobre los precios, sin embargo la valoración era variable, podemos encontrar en las mismas escrituras que cuando el valor de un niño de cinco años era de 50 pesos, en algunos casos se vendieron en 125 (González, 1766). Cabe aclarar, que las categorías que se indicaron anteriormente, obedecen a lo que se observa en la mayoría de los contratos.

Es posible, que existieran algunas otras características observadas por los compradores además de las indicadas, por ejemplo: el estado físico de los esclavos, en el caso de los hombres que fueran corpulentos y fuertes para los trabajos pesados, además de gozar de buena salud. En el caso de las mujeres, que tuvieran el suficiente conocimiento de oficios domésticos.

Lo que se pudo observar en las escrituras es, que en el caso de las mujeres eran las que más se comercializaban, tomando en cuenta únicamente las ventas del ingenio San Jerónimo, de 1750 a 1774 se vendieron 34 mujeres y 18 hombres (González, 1751; González, 1752; González, 1756; González, 1757; Milán, 1750; De La Campa; 1776, González, 1768; González, 1765; González, 1767; González, 1766; González, 1774 a; González, 1772; González, 1768 a).

La libertad

En los diferentes protocolos notariales se encontraron gran cantidad de escrituras alusivas a libertad de esclavos. Los mismos documentos dan referencia de tres formas de liberación legal: sin pago por voluntad del propietario (manumisión), por medio de testamento (después de morir el propietario) y por medio de pago. Cualquiera de las tres era válida y se practicaron durante el período colonial. En el caso del período de 1750 a 1774 los datos numéricos se pueden apreciar en la tabla No. 2.

Tabla No. 2

**Número de esclavos liberados de 1750 a 1764
(55 escrituras analizadas)**

Nombre del escribano	Libertad sin pago hombre	Libertad sin pago mujeres	Libertad sin pago niños y niñas	Libertad pagada hombres	Libertad pagada mujeres	Libertad pagada niños y niñas	Libertad por testamento hombres	Libertad por testamento mujeres	Libertad por testamento niños y niñas	Años
Alejo J. Avendaño										1781
Antonio González	1	1	3	2	3	6	4	1	6	1751 - 1757
Diego Milán				1						1750
Félix de la Campa						1				1776 - 1779
José Gavarrete										1797 - 1800
Juan Zavala										1750 - 1752
Miguel González		2		2						1764 - 1770
Pedro Alvarado										1770
Sebastián González	1	3	2	4	8	11		1		1765 - 1774
Totales	2	6	5	9	11	18	4	5	6	

Tabla 2. Número de esclavos liberados (1750-1764)
Nota. Datos obtenidos del análisis de 55 escrituras correspondientes al período 1750-1764.

Según las escrituras de diferentes escribanos (González, 1751), al recibir la carta de libertad, los afrodescendientes podían vivir como cualquier persona libre. Sin embargo, Según Palomo (1995 a, como se citó en Solórzano, 2018), los cautivos después de liberarse pasaban al estrato social más bajo y las leyes que se les aplicaba eran las mismas que se empleaba para los esclavos.

Para efectos didácticos se hizo una transcripción de una escritura de libertad por testamento, la que se puede observar en el anexo No. 2.

Libertad sin pago

Esta se refiere a la liberación en la que el dueño o dueña de un esclavo le otorgaba la carta por buena voluntad, es decir, sin intervención de dinero.

ha resuelto otorgar la presente por la qual lo ahorra y liberta de la sugesión, servidumbre y captiverio q como tal esclavo ha tenido par que desde hoy en adelante sea libre, y como tal pueda estar y residir en las partes, y lugares que por bien tuviere, tratar contratar con qualesquiera personas desponer de sus bienes libremente otorgar testamentos, nombrar herederos, hacer y otorgar escrituras y otros contratos públicos según como lo hacen las personas libres, parecer en juicio, sobre sus causas, pleitos y negocios sin embargo, ni impedimiento alguno, por suplicar (como desde luego suplican los señores jueces eclesiásticos o seculares admitan y dejen estar y residir en las partes lugares que por bien tuviere). (González, 1751, f. 45)

De esta manera fueron liberados 5 hombres, 5 mujeres y 3 niños (González, 1751; González, 1756; González, 1764; González, 1765; González, 1767; González, 1769). En los relatos de las escrituras en algunos casos se menciona que por la fidelidad que tuvieron para con él o la propietaria, por sus buenos servicios y por hacerles bien, los otorgantes tomaron la decisión de darles la libertad, como lo confirma un texto de Sebastián González.

que por hazerle bien y buna obra a Antonia Martina su esclava, en atención al amor, y fedelidad con que la ha servido desde su tierna infancia como criada y nacida en casa de los padres de la otorgante de quienes fueron esclava la madre y abuela de la dicha Antonia y cuio fallecimiento recayó la propiedad de ella en la otorgante y con la deliberación necessaria y por los muchos motivos que en si reserva la venido en otorgar la presente. (González, 1769, f. 222)

Llama la atención la liberación de una esclava de 70 años, según lo refiere una escritura de Antonio González (1756) en la que los dueños le otorgaron la libertad por su avanzada edad, lo cual puede tomarse como un acto de buena fe, pero podría ser una acción de crueldad ya que por la edad posiblemente ya no podía trabajar y pudo ser abandonada en la calle. Y, tomando en cuenta que ya no la podían vender, entonces decidieron dejarla libre.

Libertad por medio de pago

Otra forma en la que los esclavos podían liberarse, era pagando el valor que el propietario les estimaba, ya fuera que ellos mismos consiguieran el dinero o bien que otra persona cancelara la cantidad sugerida por el dueño. Esto último sucedió con una esclava en 1751, cuando el presbítero Francisco González pagó a Manuel Foronda 200 pesos por dejar libre a la cautiva (González, 1751).

Fue de esta manera como de 1750 a 1774 fueron liberados 10 hombres, 13 mujeres y 15 niños. Cabe mencionar, que la mayoría de las escrituras reflejan que fueron los padres o abuelos los que pagaron por la libertad de sus familiares y también los mismos esclavos se agenciaron de fondos con el propósito de ser libres (González, 1751; González, 1754; González, 1755; González, 1756; González, 1757; Milán, 1750; Zavala, 1750; González, 1764; González, 1768; González, 1765; González, 1767; González, 1768 a; González, 1766; González, 1774 a; González, 1772).

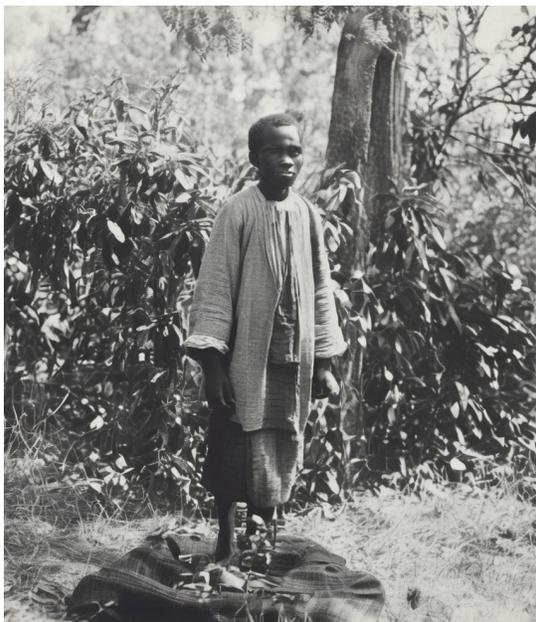


Figura 17. Esperando su libertad
Imagen generada por inteligencia artificial que muestra a un hombre esclavizado intentando comprar su libertad.

El hecho de que los padres pagaran por la libertad de sus hijos tiene mucho sentido, por una parte liberaban a sus descendientes de la servidumbre y por otra parte, podrían esperar que siendo libres pudieran trabajar, ganar dinero y comprar la libertad de los progenitores.

Libertad por testamento

Este tipo de liberación de los esclavos, correspondía de alguna manera a buena fe del dueño o dueña y consistía en que en un acta notarial se dejaba estipulado que al fallecer la persona que había tenido a su servicio al cautivo, lo dejaba en libertad y para legalizar el

acto se hacía a través de un notario. Los diferentes textos narran que, los motivos que tenían los dueños para otorgar la libertad eran la gratitud por los servicios prestados, por el tiempo de trabajo hacia una familia, una promesa hecha a algún familiar, entre otros. Como lo refieren algunas escrituras de diferentes escribanos.

Para poderle hacer el dho. Beneficio a la referida esclava, en remuneración del amor, y fidelidad con que le ha servido y mantenido a la otorgante por la escases de facultades, que goza, avanzada edad [...] que sirva de competente carta de libertad esta declaración. (González, 1751, f. 153-154.v.)

De esta manera, en el período estudiado fueron liberados 18 esclavos: cinco hombres, nueve mujeres y cuatro niñas (González, 1751; González, 1754; González, 1755; González, 1757; González, 1764; González, 1765; González, 1774; González, 1772 a).

Es importante hacer notar, que algunas escrituras fueron hechas en vida del otorgante para que el esclavo o esclava supiera que al morir el propietario sería liberado o liberada. En otros casos, el contenido del testamento se daba a conocer después de fallecer el dueño.

Y deseando hacerle todo bien y buena obra asegurándola desde haora para quando se verifique el caso de mi fallecimiento la ahorro y liberto para entonces de la sugestión servidumbre y cautiverio que ha tenido y ha de tener durante mi vida para que después de ella sea libre. (González, 1751, f. 419.v.)

Lo importante de este tipo de actos piadosos para con los esclavos es que, los exoneraban del pago del valor económico en el que estaban estimados y por otra parte, de esta manera se fue generando un grupo de afrodescendientes libres, que paulatinamente se fueron incorporando al mercado laboral asalariado y a la sociedad en general después de mediados del siglo XVIII.

Forma en la que compraban la libertad los esclavos

Las condiciones laborales para algunos esclavos después de 1750, según los documentos analizados, fueron propicias para agenciarse de fondos haciendo algún trabajo extra y por supuesto después de cumplir con las obligaciones y exigencias de los dueños. Como dan cuenta algunas escrituras de libertad comprada, otorgadas por los representantes del ingenio San Gerónimo:

“Habiendo esta por medio de sus agencias lícitas qe. Le constan al otorgante adquiridos sin perjuicio de dho. Yngenio y su servicio qe. A el presto la cantidad de doscientos ps. De su valor, hize exhibición de ellos requiriendoce para qe. En su virtud le otorgase carta de Libertad.” (González, 1767, f. 690-691.v.)

De la misma manera, otra escritura, relata que un esclavo de oficio carpintero pagó 100 pesos por su libertad “con su industria y trabajo personal ha buscado medios con q poderse libertar y le ha entregado por su justo valor cien pesos, con la calidad de q le otorgue carta de libertad en forma” (González, 1766, f. 425).

Una forma muy creativa de conseguir el dinero, fue la que empleó el esclavo Francisco Javier De Araujo, quien convenció a una persona para que le prestara 150 pesos para pagar su libertad, con lo cual dicha persona estuvo de acuerdo. A cambio el cautivo prometió pagar el efectivo con su trabajo durante un tiempo indeterminado hasta cancelar la deuda (González, 1774 a).

Otro caso importante, es el de una esclava que tenía dos hijas, en un primer momento pagó por su carta de libertad y siendo libre consiguió el dinero para liberar a sus familiares (González, 1768 a).

Los documentos no dejan lugar a dudas, había alguna posibilidad de los esclavos para liberarse de la servidumbre, sin embargo, se infiere que dependía en gran

parte del criterio del dueño en cuanto a permitir el trabajo de los cautivos en su tiempo libre. En la misma relación de ideas, Wortman (2012) afirma que, los esclavos trabajaban como cargadores, vendedores callejeros, carpinteros, albañiles, con lo cual ganaban lo suficiente para pagar por su libertad.

Facilidades para que los esclavos compraran su libertad

Se puede decir que una de las facilidades que estipulaban los dueños en las escrituras para que los esclavos pudieran liberarse era, colocar en los contratos, que no podían ser vendidos en más de lo que se consignaba en el documento, como lo ratifica un escrito de 1767 en el que José Seijo y Feijo, dejó consignado en su testamento que la cautiva María De la O, no podía ser vendida en más de 100 pesos, a pesar de haber pagado por ella 375 pesos. La rebaja en el precio se debió, según lo expresado por Seijo, a la fidelidad con la que le había servido y facilitarle un tanto conseguir el dinero para su liberación (González, 1767).

Los oficios de los esclavos

Según la documentación estudiada, los oficios de los esclavos que se mencionan son: carpintero (González, 1766), cocinero (González, 1756) sastre y cochero (González, 1772). Aunque para el tercer cuarto del siglo XVIII, según Cortés (1958) los esclavos que residían en los ingenios ejecutaban labores especializadas como: albañilería, carretería y fundición de metales, entre otros. Según Severo Martínez, (2001), en el siglo XVII los esclavos afrodescendientes se dispersaron hacia fincas añileras y ganaderas, pero también hubo un grupo que se convirtieron en empleados de confianza de españoles y criollos, y ejercieron trabajos como: guardianes, capataces, mozos de caballería, sirvientes domésticos y otros. De igual manera Wortman (2012) asegura que los criollos tenían esclavos como sirvientes, carpinteros y albañiles.

Lo que se puede asegurar es, que en la mayoría de escrituras de diferentes escribanos, son muy pocas las que mencionan el oficio de un esclavo cuando era vendido o se involucraba en alguna gestión legal. Por lo cual, se infiere que en el caso de los hombres eran empleados para diferentes trabajos dependiendo de las necesidades del comprador. Es posible, que los dueños se encargaran de capacitarlos en alguna labor específica, lo cual incrementaba de alguna manera el valor económico de los mismos.

El trueque o cambio

Fue muy común que entre los dueños de esclavos se cambiaran uno por otro sin intervención de dinero. Ello, tomado en cuenta que los esclavos eran considerados cosas, bienes o propiedades, con las que los dueños podían hacer lo que quisieran. Y eso fue lo que sucedió con dos esclavas originarias del ingenio del convento de Chiapas, una de nueve años y otra de trece, perteneciente a Catarina Paniagua, las cuales fueron intercambiadas (González, 1752). De la misma manera, otras escrituras comprueban que tres personas afrodescendientes fueron cambiadas (González, 1755; González, 1764; González, 1767).

Este tipo de transacción era legal y de hecho debía ser protocolizada por un notario, lamentablemente las escrituras no aportan información acerca de los motivos por los que los dueños decidían hacer el cambio. Es posible, que en el caso de los ingenios existiera algún convenio verbal en el que los curas ofrecieran cambiar a los esclavos en caso de no ser de la satisfacción de los compradores. Lo que queda claro, es que era un convenio entre dos partes en el que llegaban a un acuerdo de beneficio mutuo.

Donaciones de esclavos

Otras de las transacciones que se llevaban a cabo con los esclavos era la donación, de lo cual dan fe varias escrituras de los escribanos estudiados. Dentro de los

motivos que daban origen a un obsequio de esa naturaleza están: para que sirviera en un convento o iglesia determinado (González, 1751; González, 1756), por el amor que le tenían a alguna persona (González, 1766), como regalo de bodas (González, 1757) o para pagar favores (González, 1766). De manera que, en el período estudiado, fueron donados 16 esclavos por las razones indicadas.

Dentro de los datos que llaman la atención están: una donación que hizo Santiago Delgado en nombre de los curas del convento de El Rosario en 1751, de un esclavo de 18 años, de oficio cochero, al presidente de la Real Audiencia, Pedro Salazar Herrera Natera (González, 1751), otra donación de dos esclavos, hecha en 1765 por Santiago Delgado como delegado de los presbíteros de la Orden de Predicadores de Santo Domingo, al mismo presidente de la Real Audiencia (González, 1765), de igual manera, José Andonaegui, como intermediario de los eclesiásticos de la Orden de Predicadores de Santo Domingo, donó una esclava de 14 años a Pedro Sánchez, ensayador de la Casa de la Moneda “les parecía conveniente remunerarle los buenos oficios que ha hecho al dho. Convento Don Pedro Sánchez ensayador de la Real Casa de Moneda” (González, 1766, f. 69).

Se puede inferir que lo que buscaban los sacerdotes era ganar el favor de los funcionarios públicos al hacerles regalos, a lo que en la actualidad se llama tráfico de influencias.

Existió mayor venta de mujeres que de hombres

Según los datos obtenidos en las escrituras de nueve escribanos, de 1750 a 1774 se vendieron más mujeres y niñas, que hombres y niños, como se puede visualizar en la tabla No. 3.

Tabla No. 3						
Esclavos vendidos de 1750 - 1774 (223 escrituras analizadas, 366 cautivos negociados)						
Nombre del escribano	Hombre	Mujeres	Niños	Niñas	Matrimonios	Años
Alejo J. Avendaño	2	1		1	1	1781
Antonio González	19	41	9	25	3	1751 - 1757
Diego Milán	7	12	2	9		1750
Félix de la Campa		4	4	10		1776 - 1779
José Gavarrete	1					1797 - 1800
Juan Zavala	2	8	4	3		1750 - 1752
Miguel González	13	15	4	4	2	1764 - 1770
Pedro Alvarado	1	3	1	3		1770
Sebastián González	46	47	40	25	4	1765 - 1774
Totales	91	131	64	80	10	

Nota: para las categorías niños y niñas se tomó como edad máxima 17 años.

Tabla 3. Esclavos vendidos (1750-1774)

Nota. Datos obtenidos del análisis de 223 escrituras correspondientes al período 1750-1774, que documentan la venta de 366 personas esclavizadas.

Tiene sentido el hecho de que se comercializaran más mujeres, si tomamos en cuenta que ellas se podían reproducir y los hijos se convertían en esclavos, entonces se comprende que para los dueños representaba el aumento de sus propiedades y a la vez de sus ganancias. Como sucedió en 1767, con una esclava que tuvo once hijos y el padre que era mulato libre, quien pagó 800 pesos por liberar a cuatro de sus hijas (González, 1767). Esto nos da la pauta que, entre mayor era el número de hijos más dinero había para el propietario y no importaba quien lo pagara, al final de cuentas el precio era el mismo ya fuera en venta o en cancelación por liberación. De igual manera lo considera Beatriz Palomo (1995 a), quien además afirma que, las mujeres se vendían más en su período reproductivo y en las ciudades se comercializaban más mujeres porque los hombres españoles las utilizaban como concubinas y las mujeres españolas como damas de compañía.

Desintegración familiar

Las afecciones a las familias de afrodescendientes fueron considerables, ya que existen muchas escrituras que dan cuenta de matrimonios que se vendían (González, 1751; González, 1756) en algunos casos los hijos no eran parte del negocio y en otros se vendía a los hijos sin importar las edades o las consecuencias que pudiera tener el desarraigo de un miembro del núcleo familiar.

De hecho, se puede decir que la mayoría de ventas de niños que se hacían en los ingenios administrados por los curas dominicos, eran infantes que arrebatan a los progenitores. Se afirma lo anterior, ya que en la mayoría de escrituras del indicado ingenio se menciona los nombres de los padres quienes residían en esos lugares y por ello probablemente muchos padres pagaban por la libertad de los chicos (González, 1756; González, 1757; De la Campa, 1776).

Además, en un contrato de venta fechado el 7 de abril de 1767, se da a conocer que los sacerdotes administradores de los ingenios tenían la potestad de vender los esclavos que a su parecer no fueran útiles para el trabajo “que cualesquiera esclavos de sus Yngenios qe. No fuese útil para ellos en concepto de los administradores de ellos, con su acuerdo pudiese el R. P. otorgante, proceder a venderlos” (González, 1767, f. 158.v.), por la decisión tomada por los presbíteros no es casual que hayan vendido gran cantidad de infantes.

Por otra parte, existía la necesidad de dinero por parte de los eclesiásticos e independientemente de las afecciones a las familias afrodescendientes, no dudaron en vender esclavos, como lo confirman los documentos del Archivo General de Centro América:

Ytn. Asimismo propuso el R. P. Prior que constando como de dos mil Ps. La librea de San Jerónimo, y el Convento estar empeñado si les parecía que para ayuda de costearlas se vendiesen algunas piezas de esclavos poniéndose en el libro de recibo de este Convento los qe. Se vendieron con claridad de el precio &a. Todos los Rs. P. fueron de parecer que era assi mui combente. (González, 1769, f. 145.v.)

Lo que dice la cita anterior es, que el ingenio San Jerónimo tenía una deuda que tenían que pagar los clérigos, para lo cual decidieron comercializar algunos cautivos. Entonces, si unimos los dos componentes: la necesidad de efectivo y la inutilidad de los niños para las labores se tiene como resultado que los administradores no vieron ningún problema al ejecutar las ventas.

Venta de niños de corta edad

Existía crueldad también, en la venta de niños recién nacidos o de algunos meses de existencia, ya que eran despojados de sus madres para entregarlos al comprador, ese fue el caso de Luis Diez Navarro que en 1779 comercializó a un niño de cinco meses en 150 pesos (De la Campa, 1779). Así como este caso existen muchos que demuestran que los esclavos eran vistos como cosas o simplemente propiedades (González, 1752).

La identificación

Hasta la fecha máxima estudiada en este trabajo, se infiere que en los ingenios que fueron lugares de comercio de esclavos, no existían registros de nacimientos de afrodescendientes en Guatemala. Ello se deduce, en primer término porque en la mayoría de escrituras analizadas los esclavos solo son identificados con un nombre y en los textos no se indica la edad exacta de los cautivos, sino consignan por ejemplo: un mulato que será de edad de 15 a 16 años.

Sin embargo, existen algunos documentos en los que se lee que un esclavo lleva apellido, como lo demuestra una escritura de 1778, en la que Antonio De Paz, vendió una esclava llamada Rosa De Paz (De la Campa, 1778), otra igual de 1798 en la que Manuela Azoño Falla, vendió un esclavo llamado Eligio Falla (Gavarrete, 1798). Así como estas existen otras, que llevan a inferir que los esclavos adoptaban los apellidos de los dueños, posiblemente para demostrar que eran propiedad de una familia que se identificaba con un apellido determinado. Palomo (1995 a) opina al respecto, que los esclavos no utilizaban los nombres africanos, sino optaban por adoptar el nombre y apellido del amo.

El lugar de procedencia también pudo haber determinado que un esclavo o esclava utilizara el nombre de algún lugar como apellido, ya que se encontró en una escritura de 1778 en la que se hace referencia a una esclava llamada Sabina Realejo (González, 1768) si se toma Realejo como apellido, se infiere que era el lugar de donde llegó la mujer, ya que existió un lugar llamado puerto El Realejo (González, 1765).

Otro dato importante es que el segundo nombre de identificación o apellido, se pudo deber al nombre de quien era hijo un esclavo, se colige que fue así debido a una escritura fechada 26 de enero de 1769, en la que se vendieron varios afrodescendientes que están consignados así: “Juan Tomás de Tomasillo, Domingo de Sebastián, Agustín de la Merced, Andrés de la Juana, Lázaro de la

Marcela, Guillermo de la Marcela” (González, 1769, f. 32-35.v.), al anteponer las locuciones “de la” puede ser que indiquen hijo de.

Matrimonio entre esclavos

El matrimonio entre esclavos fue lo más normal y legal en el período hispano, de hecho existen un gran número de escrituras que dan fe de ello (González, 1751; González, 1756). Es decir, que las leyes españolas que regían todo lo relacionado con cautivos determinaron que los afrodescendientes se debían casar solo entre ellos (Solórzano, 2018). De alguna manera la Corona española quería mantener al grupo afrodescendiente separado de españoles, mestizos e indígenas.

Matrimonio entre esclavos y personas libres

De alguna manera, las leyes en Guatemala no se cumplieron a cabalidad, ya que también las escrituras de los años 1750 a 1774, dan fe de matrimonios entre esclavos y personas libres, lo cual según queda claro era permitido en el siglo XVIII (González, 1756; González, 1768). El problema de los matrimonios de este tipo es que cuando la mujer era la esclava los hijos que procreaban eran esclavos y por lo mismo la afrodescendiente y sus infantes podían ser vendidos en cualquier momento. Como sucedió con una cautiva casada con un mulato libre, que en 1751 fue vendida con sus hijas (González, 1751). Esto a la vez, implicaba que la fémina y sus descendientes debían ser trasladados de un lugar a otro. De la misma forma lo considera Wortman (2012), quien asevera que les era lícito a los esclavos casarse

con personas libres pero los hijos producto del matrimonio eran esclavos.

El mestizaje

Según los documentos estudiados, se puede decir que el mestizaje en lo relacionado con afrodescendientes se fue generando desde tiempo antes a mediados del siglo XVIII. Se infiere que fue así, debido a que muchas de las escrituras analizadas hacen la diferencia entre, “negro” y mulato, inclusive hacen alusión a las siguientes diferencias en el color de piel: color zambo, negro atesado, negro loro, mulato blanco, moreno, claro y bozal.



Figura 18. Niños afrodescendientes con rostros tristes. Imagen generada por inteligencia artificial que muestra a niños afrodescendientes mirando de frente con expresión de tristeza.

Y en las diferentes ventas que se llevaron a cabo en el período indicado, muchas de las mujeres comercializadas eran mulatas, como se puede comprobar en la tabla No. 4.

Tabla No. 4							
Venta de mulatos de 1750 a 1774							
Escritura No.	Hombre	Mujer	Niños	Edad	Niñas	Edad	Precio en pesos
1					1	15	200
2	1						170
3		1					200
4		1					200
5		1			1		150
6	1						200
7		1					265
8	1						150
9		1					250
10		1	1				150
11					1	16	150
12					1	12	150
13			1	12			100
14					1		150
15		1			1		150
16		1					150
17					1	12	150
18			1	12			150
19					1	11	100
20					1	1	50
21					1	17	100
22		1					150
23					1	15	100
24		1			1	1	100

Tabla No. 4							
Venta de mulatos de 1750 a 1774							
Escritura No.	Hombre	Mujer	Niños	Edad	Niñas	Edad	Precio en pesos
25	1						100
26		1					200
27	1						200
28		1					200
29		1					s/c
30		1					180
31		1					250
32	1						100
33		1	1	1			190
34		1					200
35	1						170
36		1					250
37		1	1	s/c			325
38		1					200
39		1					200
Totales	7	21	5	64	11		

Tabla 4. Venta de mulatos (1750-1774)
 Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1750-1774.

Se puede decir entonces que, en el siglo XVIII los contextos en los que se desarrollaron los afrodescendientes obtuvieron mejores condiciones de vida y la relación tan cercana que tenían con los españoles y criollos, generó a su vez situaciones que propiciaron el mestizaje. Ya que, en el siglo XVII y XVIII, se convirtieron en empleados de confianza, sirvientes domésticos como cocineros y otros, lo cual los conllevó a vivir en el interior de las casas (Martínez, 2001). Y si aunamos a ello, que muchos ya habían obtenido su libertad, podían unirse con personas libres y procrear hijos.

**Según Severo Martínez,
(2001), en el siglo XVII los
esclavos afrodescendientes
se dispersaron hacia fincas
añileras y ganaderas, pero
también hubo un grupo que
se convirtieron en empleados
de confianza de españoles y
criollos, y ejercieron trabajos
como: guardianes, capataces,
mozos de caballería,
sirvientes domésticos y otros.**

Otra cosa importante fue, el concubinato que se llevó a cabo durante el tiempo en el que estuvieron sometidos como esclavos, se concluye en que para el siglo XVIII ya eran pocos los afrodescendientes sin mestizaje que quedaban en Guatemala. Como lo asevera Martínez (2001), quien dice que ante la falta de importación de africanos, los que existían fueron absorbidos por el mestizaje. Por otra parte, Palomo (1995 a) afirma que las mujeres mulatas preferían casarse con mestizos y no con indígenas, lo cual fue propagando con mayor auge el mestizaje entre los dos grupos subalternos.

En otras palabras, afrodescendientes netamente eran pocos los que se encontraban en Guatemala (en los ingenios), ya no se estaban trayendo más y los que se trasladaban a las ciudades no tardaban en unirse con españoles o criollos y por lo mismo, como producto de las alianzas los hijos conformaban el grupo de los llamados mulatos.

Conclusiones

Se cumplió con el objetivo general, ya que con la investigación realizada se logró establecer las condiciones generales de las ventas de esclavos de 1750 a 1774, en cuanto a lo redactado en las escrituras se hizo el análisis de las partes más importantes en cuanto a que, se estipulaba la propiedad para los herederos después de fallecer el comprador, estaban sujetos a servidumbre hasta que se pudieran liberar, se comercializaban con todos sus defectos y enfermedades, que el precio era justo y no valía más, el comprador podía disponer de ellos a su voluntad y eran comercializados como cualquier cosa o mercancía. Lo cual concuerda con los planteamientos de Palomo (1995 a), en cuanto a sus apreciaciones relacionadas con la compraventa de esclavos y con los enunciados de Aristóteles, en cuanto la forma como se veía a los cautivos, como cosas o mercancías a las que se podía utilizar y vender.

Se cumplió con el objetivo relacionado con quiénes eran los compradores de

esclavos, ya que se determinó que eran las familias adineradas que formaban parte de la élite colonial, quienes los adquirían porque tenían el dinero para la inversión y podían mantenerlos, ya fuera en sus casas haciendas u otro lugar, se aportan los apellidos de las estirpes que compraron, vendieron, donaron o cambiaron, cautivos. Lo que concuerda con lo que dice Severo Martínez (2001) respecto a que los esclavos vivían en casas de familias ricas y laboraban como empleados de confianza. Lo mismo opina Wortman (2012, p. 91) “Aquí los criollos ricos poseían esclavos que eran sirvientes y a veces artesanos”.

Se cumplió también el objetivo de identificación de otras formas jurídicas de intercambio, ya que se constató que además de las ventas, existían también, otras maneras legales en las que se veían involucrados los esclavos, dentro de ellas están: el cambio o trueque y la donación, de lo cual se aportan suficientes datos extraídos del Archivo General de Centro América.

Otro de los objetivos cumplidos es, el dar explicación a las formas en las que se podía dar libertad a los esclavos, en este sentido se determinó que había tres estilos: por voluntad del dueño (manumisión), por compra y por testamento. Con lo cual concuerda Wortman (2012) quien indica que los africanos podían comprar su libertad. Y Morner (1970) afirma que las leyes coloniales no contemplaban que los africanos pudieran adquirir su libertad a través del casamiento con una persona libre. Lo cual deja como válidas las tres formas que se plantean en este texto.

Se logró dar respuesta a otras interrogantes como los puntos más importantes para los precios de los esclavos, a lo cual se comprobó que dependían de la edad, hombres y mujeres, el oficio en el caso de los hombres, y las mujeres en su tiempo de fertilidad. Con lo cual también se concuerda con Herrera (2000) quien indica que el precio dependía de la habilidad y el sexo y con Palomo (1995 a) quien afirma que dependía de la edad, el color de la piel y el sexo y Pinto (1993) quien asevera que el precio subió cuando los esclavos se convirtieron en mano de obra calificada.

08

Capítulo

**Las ventas de esclavos
afrodescendientes en
Guatemala (1775-1800)**

Introducción

En este capítulo se presenta la manera en la que eran comercializados los esclavos afrodescendientes en Guatemala y otras circunstancias que iban aparejadas con los negocios, que se cree afectaron la vida de las personas de color.

Dentro del texto se muestran datos cuantitativos que se exhiben en las tablas que dan referencia de diferentes aspectos numéricos. Como también se exhiben temas cualitativos, que aportan información sobre: la venta de niños recién nacidos o en los primeros años de vida; la comercialización especialmente de niñas de 12 años en adelante; negociaciones de personas casadas; desintegración familiar con los negocios de algún miembro de las familias; nombres y apellidos, y; reservación de niños en el momento de vender a la madre.

Es de hacer notar, que dentro de estas líneas se hizo un estudio comparativo con el período comprendido entre 1750 y 1774, cuyos datos corresponden al capítulo anterior. Por lo mismo, se consigna información relevante sobre la forma de llevar a cabo los contratos de compra-venta, las cláusulas especiales, la baja en las comercializaciones, las familias que adquirían cautivos y las maneras de liberación.

Como parte de los datos relevantes se puede mencionar, que los ingenios administrados por los frailes dominicos y los privados cumplieron la función de centros de comercialización de esclavos, ya que en el interior los lugares de producción

vivían los cautivos y algunos de ellos estaban casados y de esa manera procreaban hijos que posteriormente eran vendidos. Lo que de alguna manera proveía de mano de obra a los dueños de fincas u otra actividad y por esta razón en el período de 1775 a 1800 no existió necesidad de importaciones de africanos a gran escala. Agregado a lo anterior otros factores como: la abundancia de fuerza de trabajo indígena, quienes en ese tiempo trabajaban para españoles y criollos en diferentes labores, el grupo de personas libres conformado por mestizos o “ladinos”, mulatos y afrodescendientes libertos, provocaron que paulatinamente la compra-venta descendiera. En otras palabras los morenos ya no eran necesarios en Guatemala.

Las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala (1775-1800)

Datos preliminares

El trabajo de investigación realizado está basado en la información contenida en 52 protocolos, correspondientes a doce escribanos coloniales (Antonio Santa Cruz, Bernardino Lorenzana, Francisco Valdés, José Martínez, José Palacios, José Sánchez, Manuel Laparte, Miguel González, Pedro López, Sebastián González, Manuel Guzmán y Vicente Villatoro) de los cuales se analizaron 186 escrituras que aportan datos acerca de las diferentes transacciones relacionadas con esclavos afrodescendientes.

En este sentido, de 1775 a 1800 las ventas de esclavos ascienden a 314, incluyendo hombres, mujeres, niños y niñas, como se puede apreciar en la tabla 5.

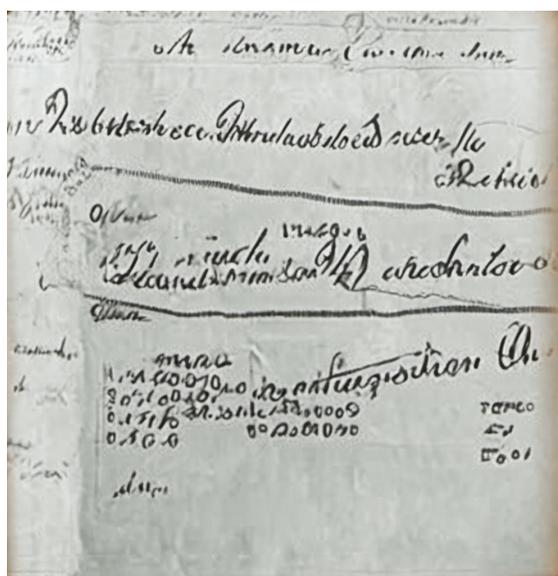


Figura 19. Escribas históricos afrodescendientes
Imagen generada por inteligencia artificial.

<p>Tabla No. 5</p> <p>Esclavos vendidos de 1775 a 1800: hombres, mujeres, niños y niñas</p>					
Nombre del escribano	Años	Hombres 18 años en adelante	Mujeres 18 años en adelante	Niños 0 a 17 años	Niñas 0 a 17 años
Antonio Santa Cruz	1775-1791	14	16	12	8
Bernardio Lorenzana	1791-1794		1		
Francisco Valdés	1781-1791	6	3	2	2
José Martínes	1791-1800	8	11	1	2
José Palacios	1792-1796			2	
José Sánchez	1775-1780	8	7	8	4
Manuel Laparte	1776-1779	3	1	1	1
Miguel González	1775-1792	12	36	13	16
Pedro López	1800	1		1	
Sebastián González	1775-1799	30	45	13	23
Manuel Guzmán	1779-1788	1			1
Vicente Villatoro	1798		1	1	
Totales		83	121	53	57

Tabla 5. Esclavos vendidos de 1775 a 1800: hombres, mujeres, niños y niñas
 Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800. Escribanos estudiados 12; protocolos revisados 52; escrituras analizadas 186; esclavos vendidos 314.

Por otra parte, dentro de las mismas escrituras analizadas se encontraron otras categorías utilizadas en los contratos para legalizar diferentes negociaciones, a saber: donación, cesión y libertad.

Es importante aclarar que el número de esclavos vendidos no corresponde a la cantidad de escrituras, debido a que existen algunos contratos en los que se negocian dos o más. Además, los datos concernientes a los liberados, donados o cedidos, son ajenos a los comercializados. Es decir que, si unimos los comercializados 314, donados 6, cedidos 3 y liberados 80, da un total de 403 cautivos involucrados en tratos entre españoles o criollos. Lo cual se explica con detalle más adelante.

Forma en la que se llevaban a cabo las ventas de esclavos

Las escrituras de los protocolos notariales redactadas por diferentes escribanos del último cuarto del siglo XVIII, no solo aportan una serie de datos de los contratos propiamente dichos, sino a la vez relatan una serie de condiciones en las que eran vendidos los esclavos. Cabe recalcar, que en este texto se hará alusión exclusivamente a dichos documentos legales, que fueron consignados por los abogados de la época, ya que como lo menciona Palomo (2001), existieron en el mismo tiempo ventas de buena fe que se hacían sin que quedara ningún registro jurídico. Y, dentro de la información contenida en los manuscritos, se hace alusión de los aspectos que se considera más importantes.

Lo más común es encontrar en los contratos la negociación de un afrodescendiente, sin embargo, existen documentos en

Es importante indicar, que uno de los datos que contienen las escrituras notariales es que los esclavos eran vendidos al precio justo, sin embargo, si el comprador lo vendía en un valor mayor, el otorgante no tenía ningún inconveniente. “Declaro es su verdadero valor, y si algo más vale hago gracia y donación del exceso al comprador, a quien desde luego transfiero todo el dro. y dominio” (Santa Cruz, 1788, f. 86). Lo que se infiere de esta aclaración es, que era lícito el comercio de esclavos para obtener una ganancia económica, de lo cual dan cuenta varias escrituras del período estudiado, entre ellas una fechada en 1795, en la que Cristóbal Blanco compró una esclava al convento de Santo Domingo y un mes después la vendió a Manuela Arrivillaga, por lo cual obtuvo 25 pesos más (Martínez, 1795).

los que se comercializa a familias completas, como sucedió en 1784, cuando se negoció a cuatro integrantes de un mismo núcleo (padres y dos hijas) (Santa Cruz, 1784).

Cuando un esclavo no tenía escritura, debido a que era hijo de una esclava propiedad del vendedor, bastaba con que el otorgante hiciera la declaración ante el notario y se llevaba a cabo el negocio de forma normal. Como fue el caso del cautivo Melchor, vendido por Isabel Velasco, quien aseguró que era hijo de su esclava.

Melchor esclavo mío de edad de veinte años negro atesado en cantidad de doscientos pesos libres de alcabala y escritura la cual no tiene a la presente por ser nacido y criado en casa, hijo de María Concepción, negra también esclava mía. (Santa Cruz, 1784, f. 61)

Era importante también, dejar consignado en los documentos que el esclavo tenía conocimientos especiales, como lo refiere José Sánchez (1774) en dos escrituras en las que se afirma que el esclavo de nombre Narciso, estaba capacitado en diferentes artes y uno de ellos era la cocina. Y otra en la que la esclava María Nieves había aprendido el oficio de cocinera. Dentro de los aspectos legales era lícito al hacer la compra de un esclavo pagar una parte con otro cautivo (Sánchez, 1774).

De igual forma que las anteriores, también podía incluir dentro del contrato que el esclavo no podía ser vendido en mayor precio que el que pagaba el comprador “que el esclavo lo vendan por lo mismo en que fue comprado: 228 pesos” (González, 1775, f. 97.v.). Y, en algunas escrituras se hace la aclaración, que el vendedor lo dejaba consignado de esa manera, para dar oportunidad al cautivo a comprar su libertad pagando no más del valor establecido.

Dentro de las escrituras estudiadas, se infiere que existía una valoración de los propietarios hacia los esclavos, debido a que en algunos contratos se deja asentado cuando se hace la venta que, si en el futuro el comprador desea comercializar al cautivo, lo debe vender al otorgante (González, 1775).

Otra de las cláusulas que se incluía en los contratos de venta era la reserva de propiedad de los niños hijos de esclavas, de manera que en la enajenación se consignaba que se vendía a la esclava, y que el niño o niña seguía siendo propiedad del otorgante y por lo mismo, podía vender al infante en cualquier momento. Como lo refiere Miguel González (1776) en el negocio en el que la esclava llamada Juana fue transferida a Miguel Barreda por un valor de 200 pesos.

Diferentes escrituras dan cuenta también de que, si por alguna razón el esclavo no satisfacía las necesidades del comprador, podía devolverlo y recobrar su dinero. Como sucedió en 1784, con el negocio de una cautiva que estaba enferma “del pecho” y fue comprada con la condición de que, si no se curaba en seis meses o si en ese lapso de tiempo moría, entonces los frailes dominicos le darían otra de la misma edad (González, 1784). Por lo mismo, se infiere, que existía una ley en la que se estipulaba la devolución de cautivos.

Es importante mencionar que en todas las escrituras está consignado que el vendedor renuncia a las leyes de “Non Mumerata, Dolo, Lesión y Engaño” (Guzmán, 1777, f. 34), lo cual podría perjudicar al comprador. En otras palabras, lo que indica este apartado es que la venta la hace el otorgante de buena fe, sin afán de daño de ninguna manera para quien se le traslada el esclavo: “con renunciación a las leyes de la Non Numerata, las que tratan de la excepción del Dolo, lesión; y engaño mayor y menor, enorme y enormísimo y todas las demás de q, en ambos casos y hechos me pudiera aprovechar” (Guzmán, 1777, fol. 57).

Familias que adquirirían esclavos

A continuación se indican algunos de los apellidos encontrados en las escrituras de los protocolos notariales del Archivo General de Centro América, de las personas que, en el periodo de 1775 a 1800, compraron, vendieron, cedieron, donaron o liberaron esclavos afrodescendientes. Se anotaron únicamente los que se repiten

constantemente en las diferentes negociaciones relacionadas con cautivos. Y, como se podrá notar, dichos apellidos pertenecieron a familias españolas o criollas, con el suficiente poder adquisitivo para comprar y mantener a los afrodescendientes como parte de la mano de obra no remunerada. Coincide con la información anterior, lo que plantea Miles Wortman (2012), quien al referirse al reino de Guatemala dice: “Aquí los ricos poseían esclavos que eran sirvientes y a veces artesanos” (p. 91). Como lo corrobora Palomo (1995 a), quien indica que eran las familias adineradas las que tenían la capacidad económica para comprar cautivos y utilizarlos para diferentes trabajos en sus propiedades.

Los apellidos encontrados, de personas particulares y familias que realizaron alguna negociación relacionada con esclavos, son los siguientes:

Aparicio, Arrivillaga, Arroyave, Ávila, Bárcena, Bautista, Beteta, Carrascal, Carbonel, Chamorro, Gomorra, Gutiérrez, Herrera, Loygorri, Medina, Medrano, Molina, Noriega, Olavarrieta, Rocha, San Juan, Suncín, Valdés, Venavides, Toscano (Santa Cruz, 1774); Alfaro, Aycinena, Castanedo, Hagedorn, Izquierdo, Madrid, Peña, Pezonarte, Peñalver, Sierra, Sobral, Valdeosera (Santa Cruz, 1778-1780); Ríos, Velasco (Santa Cruz, 1784); Franco, Manrique, Palomo, Piñol (Santa Cruz, 1788); Calzadilla, Machado, Martínez, Montiel, Pacheco, Vásquez (Santa Cruz, 1791), Balcárcel (Lorenzana, 1791); Alfaro, Boza, Calderón, Rey (Valdés, 1781); Arce, Bermejo, Sánchez, Mendoza (Valdés, 1784); Cáceres, Fernández (1785); Hurtado, Jáuregui, Morales, Roma (Valdés, 1788); Bueno, Del Llano, Lara, Marticorena, Noriega, Saavedra, Saenz de Tejada, Talavera, Viejo (Valdés, 1789); García, Paniagua, Zerón (Martínez, 1791); Benites, Cabezas, Colom, Del Barco, Estemes, Suncín (Martínez, 1795); Altuve, Arreaga, Bazán, Campo, Cerdán, Marroquín, Melón, Peinado, Pontero, Rubio, Salomón (Martínez, 1798); Lavairu (Palacios, 1792); Cerna, Martínez, Villa Nueva (Sánchez, 1774); Batres, Calderón, Córdoba, Croquer, Espejo, González, Iturriando, Mencos, Peña, Velásquez (Sánchez, 1777); Barrera, Mendiverzúa, Portillo, Porras, Rojas, Salazar (Laparte, 1776); Castillo, Izaguirre (Guzmán, 1779); Acuña, Anzueto, Arredondo, Ceballos, Gil, Montufar, Pelegrin, Pozadas, Sabaljauriguí, Tornoye (González, 1775); Arce, Arroyave, Ascunaga, Cortés, Martínez, Peinado (González, 1776); Aranda, Batres, Calzadilla, Cáceres, Escobar, Gemir, Rubio, Salomon, Toscano, Tosta, Yudice, Zepeda (González, 1781); Calvillo, Carro, Muñoz, Roma (González, 1783); Álvarez, Ayarzabal, Garciaguirre, Huerta, Ibarreda, Loayza, Macal, Molina, Presilla, San Juan, Tarifa (González, 1787); Altuve, Ayerdi, Gorrís, Herrera, Montaña, Montes de Oca, Percebal, Pinillos (González, 1789); Obregón, Peña (González, 1791); Atiaga, Domás (López, 1800); Tangle, Verón (Villatoro, 1798); Dardón, Galván, Lemus, Mella, Olavarrieta, Peniche (González, 1775 a); Armenteros, Barloa, Barreda, Esquivel, Fernández, Galindo, Gereda, Manrique, Nava, Orellana, Rada, Ruiz, Suárez, Ulloa, Valle, Varela, (González, 1776 a); Barroeta, Barrutia, Oyarzabal (González, 1777); Díaz, Espinoza, Ozela (González, 1779); Beltranena. Chamorro, Juarros, Montufar, Ocaña, Taboada (González, 1780); Castañeda, Landero, Orantes (González, 1782); Aguirre (González, 1784); Zalaya (González, 1788); Cerdá y Dozo (González, 1797).

Como podrá notar el lector en el transcurso de este trabajo, algunos de los apellidos antes mencionados se citan constantemente, debido a que algunos de ellos pertenecieron a dueños de ingenios, haciendas o eran comerciantes, que figuran en diferentes contratos de compra-venta u otras transacciones legales relacionadas con cautivos.

Funcionarios de gobierno que compraron, vendieron, cedieron o recibieron esclavos

En el estudio que se hizo se detectó que existieron muchos funcionarios de gobierno que estuvieron involucrados en diferentes transacciones concernientes a esclavos. Palomo (2001) corrobora lo expuesto, quien menciona que muchos de los que ostentaban cargos públicos se dedicaban al negocio de compra y venta de esclavos. Algunos de ellos eran propietarios de fincas o ingenios, como se podrá notar en el desarrollo de este texto. La importancia que tiene el hacer alusión a los personajes indicados es porque, en primer lugar, formaban parte de las familias adineradas que podían comprar esclavos y, en segundo lugar, podían utilizarlos como fuerza de trabajo en sus propiedades agrícolas o bien como parte de su servidumbre en sus residencias, lo cual no fue nada extraño en el período hispano.

Como se muestra en la tabla 6 según los datos encontrados en el Archivo General de Centro América.

Tabla No. 6

Funcionarios de gobierno que compraron, vendieron, cedieron o recibieron esclavos de 1775 a 1800

Nombre del escribano	Cargo que desempeñaba	Año	Referencia
Domingo Medrano	Administrador de alcabalas	1775	(Santa Cruz, 1775)
Francisco Chamorro	Regidor perpetuo del Ayuntamiento	1775	(Santa Cruz, 1775)
Simón Larrazábal	Administrador de correos	1775	(Santa Cruz, 1775)
Salvador Domínguez	Contador de la Real Audiencia	1775	(Sánchez, 1775)
Manuel Acuña	Capitán de artillería	1775	(González, 1775)
Joaquín Plaza Ubilla	Del consejo de su majestad y oidor de la Real Audiencia	1777	(Sánchez, 1777)
Ramón Pozada y Soto	Del consejo de su majestad y oidor de la Real Audiencia	1777	(Sánchez, 1777)
Juan Ramón Navarrete	Secretario de su majestad	1777	(Sánchez, 1777)
Tomás Gonzales Calderón	Del consejo de su majestad y oidor de la Real Audiencia	1777	(Sánchez, 1777)
Alejandro Córdoba	Capitán de milicias	1777	(Sánchez, 1777)
Juan Fermín Aycinena	Mayordomo del Noble Ayuntamiento	1777	(González, 1777)
Juan Precilla	Regidor del Noble Ayuntamiento	1778	(González, 1778)
Agustín Arrivillaga	Regidor del Noble Ayuntamiento	1778	(Santa Cruz, 1778)
Antonio Lopéz Peñalver	Secretario de cámara de la Real Audiencia	1778	(Santa Cruz, 1778)
Bernardo Madrid	Administrador de Alcabalas	1778	(Santa Cruz, 1778)
Agustín Alfaro	Oficial de cajas de Comayagua	1778	(Santa Cruz, 1778)
Melchor Mencos	Coronel de milicias	1779	(Guzmán, 1779)
Felipe Rey	Del consejo de su majestad y oidor de la Real Audiencia	1781	(Valdés, 1781)

Tabla No. 6**Funcionarios de gobierno que compraron, vendieron, cedieron o recibieron esclavos de 1775 a 1800**

Nombre del escribano	Cargo que desempeñaba	Año	Referencia
Fernando Sobral	Regidor del Noble Ayuntamiento	1781	(Valdés, 1781)
Pedro Tosta	Del consejo de su majestad y oidor de la Real Audiencia	1781	(Gonzáles, 1781)
Francisco Arce	Teniente de milicias	1784	(Valdés, 1784)
Agustin Zavala	Contador del estanco de tabaco	1784	(Sánchez, 1784)
Felipe Cerna	Teniente coronel de milicias	1786	(Gonzáles, 1786)
Antonio Fernández	Teniente coronel del puerto de Omoa	1787	(Gonzáles, 1787)
Andrés Molina	Coronel de milicias	1788	(Santa Cruz, 1788)
Tadeo Piñol	Alcalde ordinario de segunda nominación	1788	(Santa Cruz, 1788)
José Mariano Roma	Regidor del Noble Ayuntamiento	1788	(Valdés, 1788)
Rafael Severino Ramírez	Capitán de milicias	1791	(Gonzáles, 1791)
José Manuel Rivera	Abogado de la Real Audiencia	1791	(Gonzáles, 1791)
Manuel Del Campo	Oidor de la Real Audiencia	1798	(Martínez, 1798)
Miguel Arreaga	Administrador general de rentas	1798	(Martínez, 1798)
José Domás	Presidente de la Real Audiencia	1800	(López, 1800)

Tabla 6. Funcionarios de gobierno involucrados en transacciones esclavistas (1775-1800)
Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800.

Presbíteros que compraron, vendieron, cedieron, donaron o recibieron esclavos

En el período que se ha referido anteriormente, también algunos clérigos tuvieron esclavos a su servicio, lo cual desvelan las escrituras notariales estudiadas. De manera que, en la mayoría de escritos se manifiesta que se trataba de compras y ventas, especialmente de esclavas. Únicamente se encontró una en la que el sacerdote Juan José Collado otorgó la libertad a siete cautivos (González, 1789), lo que indica el número de afrodescendientes que tenía el presbítero en propiedad.

A continuación se dan a conocer algunos de los eclesiásticos encontrados en diferentes documentos: Miguel Medina (Santa Cruz, 1775); Tomás Clavería (Sánchez, 1775); Miguel Escobar (González, 1775); Francisco Armenteros (González, 1776); José Fernando Orellana (González, 1776); José Gregorio Marroquín (Sánchez, 1777); Juan Antonio Ocaña (González, 1780); Domingo Samayoa (González, 1780); Miguel Menéndez (González, 1781); Carlos Sunsín Herrera (González, 1782); Javier Noriega (González, 1783); Juan José Batres (Santa Cruz, 1785); José Gascón (Santa Cruz, 1785); Miguel Arrece (Santa Cruz, 1785); Manuel Llanes (González, 1786); José Gregorio Fernández, José Liberto García (González, 1787); Luis Morales y (Valdés, 1788) Bernardo García (González, 1799).

Donación de esclavos

Otra de las formas de transferir esclavos en el siglo XVIII fue, la donación, de manera que dentro de las escrituras analizadas se encontraron varios contratos de diferentes escribanos de la época (Santa Cruz, 1774; Santa Cruz, 1784; González, 1787; González, 1789; González, 1791; González, 1788).

En el mismo sentido, en 1774 Juan Bárcena

donó el esclavo Juan Quirino, a favor del hospital San Juan De Dios (Santa Cruz, 1774). En 1784 Francisco Casado obsequió el cautivo José Santiago a Manuel Casado (Santa Cruz, 1784). En 1788, Francisco Martínez, concedió a la afrodescendiente Ana María a Mariano Machado, según el documento de Sebastián González (1788), lo hizo por el amor que le tenía al beneficiado. En 1792, Rafael Ramírez regaló al cautivo José Ramírez, a José María Rivera (González, 1791). De la misma forma fue transferida Juana Ventura, por Agustín Cagiga (González, 1788). Al igual que Francisco Javier, anterior al año 1792, fue otorgado por Fray Gregorio Monteros a Bernarda Bazán (González, 1792).

También los frailes dominicos llevaron a cabo algunas donaciones de esclavos, por agradecimiento o por afecto a alguna persona, como lo explican los documentos que a continuación se citan. En 1787 el prior del convento de Santo Domingo, Antonio Macal, hizo la donación del esclavo Javier, originario del ingenio San Jerónimo, a favor de Pedro Garci Aguirre.

[Antonio Macal, A. S.] les propuso lo agradecido que se hallaba este convento a don Pedro Garci Aguirre grabador Real de la casa de moneda de esta corte por la máquina que hizo de nuevos hornos en el ingenio San Jerónimo perteneciente a este dho. Convto. Que ya se tenía su beneficio por lo que y por no haber tratado interés alguno si le tienen dadas las dádivas gracias y en señal de una leve insinuación de agradecimiento intentaba hacerle donación de un negrito esclavo del mismo yngenio nombrado Xavier. (González, 1787, f. 141)

De la misma forma, Fray Carlos Cadenas, administrador del mismo convento donó el esclavo Cosme, a José Troncoso, hijo del presidente de la Real Audiencia. Según lo manifestado por el cura, lo hizo por el afecto

que le tenía al padre del beneficiado (González, 1789). Y, otro de los administradores de dicho convento, Juan Infante, en agradecimiento a José Santiago Estemes, por haber fabricado una máquina para el ingenio San Jerónimo (no indica el tipo de máquina), le obsequió un esclavo llamado Manuel (González, 1791).

Cesión de esclavos

Este término, en el período estudiado, corresponde específicamente a ceder un derecho adquirido. Es decir, que se podía desistir al derecho de venta de un esclavo y otorgar a otra persona la opción de compra. O bien se utilizaba esta figura jurídica, cuando se hacía devolución del esclavo por insatisfacción del comprador o porque el cautivo manifestaba su malestar con el nuevo dueño “no queriendo yo tener en mi servicio criados descontentos, y forzados ni menos enredarme en litigios, otorgo en la más bastante forma que dejando imperfecta pr. Lo que toca a mí la primera venta” (Santa Cruz, 1774, f. 41.v.).

Otra situación similar fue la que consignó Miguel González (1787), cuando Miguel Asturias manifestó que una esclava que compró no le era útil para él y su familia, por lo que la devolvió a su anterior propietaria y solicitó que le devolviera el dinero que había pagado.

Queriendo con este título servirme de la dha. Esclava, no se halló útil para ello, ni menos mi familia pudo convenirse al uso de su servicio por lo que desde luego reclamé con el dho. Vendedor para que le solicitara otro amo entregándole a la misma negra y poniéndola estar pronto a ceder y traspasar

el que tenía adquirido mediante la dha. Compra devolviéndoseme el mismo contado. (González, 1787, f. 96)

En otras palabras, si no satisfacía las necesidades del dueño, se podía revocar la venta, para que la esclava fuera vendida nuevamente, por supuesto con la devolución del dinero al comprador.

Es necesario aclarar que, en este caso la escritura se hacía de esa forma para que la persona que había vendido a la afrodescendiente, encontrara otro comprador que ofreciera la misma cantidad en efectivo, es por ello que no se menciona a favor de quien se concedía la cesión de venta, como se puede observar en la tabla 7.



Figura No. 20 Mujeres africanas esclavas.

Grupo de mujeres esclavizadas con niños. Esta imagen fue generada con inteligencia artificial.

<p>Tabla No. 7</p> <p>Esclavos donados y cedidos de 1775-1800</p>			
Nombre del escribano	Años	Donación	Cesión de venta
Antonio Santa Cruz	1775-1791	1	1
Bernardio Lorenzana	1794		
Francisco Valdés	1781-1791		
José Martínes	1792-1797		
José Palacios	1792-1796		
José Sánchez	1775-1779		
Manuel Laparte	1776-1782		
Manuel Guzmán	1779-1782	4	
Miguel González	1775-1792		2
Pedro López	1800		
Sebastián González	1775-1799	1	
Vicente Villatoro	1798		
Totales		6	3

Tabla 7. Esclavos donados y cedidos (1775-1800)

Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800. Escribanos estudiados 12; protocolos revisados 52; escrituras analizadas 186; número de esclavos involucrados 9.

Venta de madres junto a sus hijos

Dentro del período de 1775 a 1800 existen gran número de escrituras de diferentes escribanos, que testifican las ventas de madres incluyendo sus hijos (González, 1776; González, 1779; González, 1781; González, 1798). Una de ellas, relata la negociación de la esclava Eugenia y su hija, hecha por Ignacio Zepeda a favor del presbítero Miguel Menéndez, cuyos valores fueron 250 pesos la madre y 50 la hija (González, 1781). Otra igual relata la transacción de Ana María, junto a su hijo Mariano, de seis meses de edad, a un precio de 265 pesos los dos (González, 1779). De igual manera, María Ascunaga realizó un contrato de venta de María Ignacia y su hijo Felipe, a un valor de 300 pesos los dos (González, 1776). Asimismo, Leona Chavarría y su hijo José Salazar fueron enajenados por Juana Tangle, en 150 pesos (Villatoro, 1798).

Instrucción en la fe católica para los esclavos

Como ya se ha mencionado anteriormente, existía un compromiso por parte de los dueños de esclavos concerniente a cristianizarlos, como lo muestra una escritura de Miguel González (1776) en la que la esclava María Ignacia fue comprada cuando era niña y como estaba recién llegada a Guatemala la tuvieron que instruir en la doctrina religiosa “que vino en la expedición de la Balandra nombrada El Diamante [...] en virtud de ser muleque se instruyó en nuestra Sta. Ley” (González, 1776, f. 89).

Venta de niños hijos de madre esclava y padre libre

De igual manera que las modalidades de venta ya indicadas, para los dueños de esclavos también era lícito vender hijos de madre esclava y padre libre, como lo refiere una escritura de Miguel González (1781), en la que da fe de la venta de una esclava llamada Bernarda Josefa, originaria del ingenio de Palencia, que fue vendida por los frailes de Santo Domingo a Juan Aranda, en 180 pesos. También la esclava María Polonia Zavala, fue vendida en 1782 por María Micaela Bárcena, en 200 pesos, la madre era esclava y el padre era mulato libre (González, 1782).

Ratifica lo consignado Wortman (2012), quien indica que a los esclavos se les permitía casarse con personas libres, pero si una esclava se unía en matrimonio con un hombre libre, tanto ella como los hijos que procrearan eran cautivos. Y, por lo mismo, el propietario los podía vender en cualquier momento.

Venta de niños de cero a cinco años

Fue común también la venta de niños de cero a cinco años, los cuales eran comercializados dejando a las madres sin sus bebés. De lo cual da fe una escritura de Antonio Santa Cruz (1778), en la que se indica que, el esclavo llamado Manuel, de cuatro años, fue vendido por Juan Hagedorn a favor de Francisco Chamorro. Otra escritura relata que la esclava Antolina, de dos años, fue vendida en 1776 por Diego Arroyave a favor de Gertrudis Martínez, en 50 pesos (González, 1776). Esta

práctica era lícita, tomando en cuenta que los hijos de las esclavas eran propiedad del dueño de la madre.

Esclavos reservados

Una práctica común en los negocios de esclavos fue dejar reservada la propiedad de los hijos de las esclavas en el momento de hacer la venta de la madre. Como sucedió con la cautiva Aleja, que fue comercializada por Carlos Sunsín, a favor de José Castañedo, en 250 pesos. La afrodescendiente tenía tres hijos, que no fueron incluidos en el contrato y por lo mismo eran propiedad del otorgante de la escritura (González, 1782).

Padres que compraban esclavas para sus hijas

Fue normal en el siglo XVIII que los padres compraran esclavas para otorgárselas a sus hijas, como lo refieren dos escrituras de Sebastián González (1777), en donde se relata que los frailes del convento de Santo Domingo vendieron las esclavas: Casilda Hipólita y Juana Tecla, cada una de ellas en 200 pesos, ambas originarias del ingenio El Rosario. En estos casos, era importante declarar en el documento que las esclavas iban a ser propiedad de las hijas de los compradores. Palomo (2001) señala que, algunas esclavas eran utilizadas como damas de compañía de mujeres españolas o criollas.

Matrimonios entre esclavos

Según las leyes coloniales (Solórzano, 2018), solo estaba permitido el matrimonio entre

afrodescendientes, sin embargo, como lo muestran las escrituras estudiadas de 1775 a 1800, para ese tiempo también era normal los casamientos entre afrodescendientes, mulatos y personas libres. De manera que, en los ingenios que era donde se llevaban a cabo con mayor auge las uniones entre cautivos, como lo muestran las ventas de parejas de esposos o de los hijos de los mismos (González, 1781; Santa Cruz, 1775; Valdés, 1781; Martínez, 1791; Valdés, 1785; Laparte, 1776; Sánchez, 1775; González, 1783).

Libertad de los esclavos

Dentro de las leyes coloniales estaba contemplado que los esclavos podían obtener la libertad de diferentes formas, sin embargo, dependía del propietario si la otorgaba y la manera en la que debía hacerlo. A continuación se dan a conocer las tres formas de las que hablan las escrituras analizadas.

Libertad por voluntad de dueño o manumisión

Este vocablo se refiere a dar libertad a un esclavo sin pago de ninguna clase. Es decir, de manera voluntaria el dueño liberaba a algún esclavo por diversas razones, que podían ser: buenos servicios prestados, por el aprecio que le tenía, por una promesa y otros (Santa Cruz, 1775; Martínez, 1798). Según Moliner (1977), el término se deriva del “(latín *manumittere*, compuesto de las raíces de *manus* y *mittere*, enviar, con el significado de enviar [soltar] de la mano - poder del dueño). *Libertar*, dar libertad a un esclavo” (p. 341).



Fue común también la venta de niños de cero a cinco años, los cuales eran comercializados dejando a las madres sin sus bebés. De lo cual da fe una escritura de Antonio Santa Cruz (1778)

Figura 21. Mujer afrodescendiente llorando por la venta de sus hijos.
Ilustración digital original realizada por Aster Cruz. Representa el dolor materno ante la separación forzada durante la esclavitud.

Según Wortman (2012), este tipo de liberación se llevó a cabo con mayor auge en las ciudades, en donde la esclavitud estaba ligada a lo doméstico urbano y existían relaciones más estrechas con los sirvientes.

De este tipo de libertad, dentro del total de protocolos estudiados, se encontraron dos escrituras una de José Martínez (1798), en la que Ambrosio Cerdán, le otorgó su liberación a Faustino Herrera, sin ninguna remuneración económica. Y, otra de Sebastián González (1792), en la que el esclavo llamado Francisco Javier obtuvo su carta de manumisión en 1792, fecha en la que Bernarda Bazán legalizó la documentación sin requerimiento de pago.

Palomo (2001) asegura que los españoles de las ciudades compraban esclavas para utilizarlas como concubinas, es probable que a los hijos que tenían con ellas les otorgaran la libertad.

Como se puede observar en la tabla 8, en el período de 1775 a 1800, el consentimiento de libertad sin pago no fue común, sino excepcional, pues que en 25 años solo dos personas hayan sido liberadas de esta manera indica, que la mayoría de propietarios no querían perder el valor económico que representaban los afrodescendientes.

Tabla No. 8						
Esclavos liberados de 1775 a 1800						
Nombre del escribano	Años	Hombres	Mujeres	Libertad pagada	Por voluntad del dueño	Por testimonio
Antonio Santa Cruz	1775-1791	4	2	5		1
Bernardio Lorenzana	1794					
Francisco Valdés	1781-1791					
José Martínez	1792-1797	6	3	1	1	7
José Palacios	1792-1796					
José Sánchez	1775-1779					
Manuel Laparte	1776-1779	1		1		
Manuel Guzmán	1779-1782					
Miguel Gonzáles	1775-1792	5	8	6		7
Pedro López	1800					
Sebastián González	1779-1788	5	6	9	1	1
Vicente Villatoro	1798					
Totales		21	19	22	2	16

Tabla 8. Esclavos liberados (1775-1800)

Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800. Escribanos estudiados 12; protocolos revisados 52; escrituras analizadas 186; esclavos liberados 80.

Wortman (2012) indica, que había dueños generosos que en su lecho de muerte concedían libertad a los afrodescendientes.

Aunque de 1775 a 1800 no fueron muchos los esclavos liberados por medio de testamento, existió la voluntad de sacar del cautiverio a 16 afrodescendientes de forma legal.

Libertad por testamento

Este tipo de libertad se ejecutaba cuando el propietario moría, como parte de las cláusulas consignadas en un documento legalizado por un notario, en el cual se indicaba lo que se debía hacer con los bienes del fallecido. Normalmente, era el albacea testamentario el que hacía cumplir lo establecido en la escritura, de manera que el cautivo liberado de esta forma debía recibir su carta de liberación autenticada por el escribano. Como lo testifica José Martínez (1798), en un documento que ratifica el fin del cautiverio a los afrodescendientes que tuvo a su mando: Rosalía, Rita, Feliciano, Carlos, Felipe, Félix, y Juan. En el escrito el propietario afirmó que “en atención al buen servicio y cariño que le habían tenido todos sus esclavos sin excepción de ninguno, como a los hijos de estos se pusieran en libertad esceptuando de esta gracia el que se hubiese huido” (f. 232). Y, por lo mismo, se les otorgó su documento legal.

Así mismo, da cuenta del mismo tipo liberación un contrato fechado en 1789, redactado por Miguel González (1789), en la que el presbítero Juan José Collado dejó consignado en su testamento que se diera libertad a siete esclavos de su propiedad, a saber: María Mercedes y sus seis hijos: Mariano, María Nicolasa, Miguel Jerónimo, Manuel Antonio, Doroteo Alberto y Narcisca José. En el mismo sentido, Bárbara Arroyave, dejó establecido que cuando muriera se le debía dar libertad al esclavo mulato Agustín (González, 1788).

Libertad por medio de pago

Dentro de las leyes coloniales era lícito que los esclavos compraran su libertad, lo cual se pudo comprobar en las escrituras de los protocolos notariales estudiados de 1775 a 1800, en donde se encontró un número considerable de ese tipo de contratos. Dan fe de lo anterior los manuscritos de José Martínez (1798) en los que se consignó que el cautivo Ignacio Guevara, pagó 200 pesos a Ambrosio Cerdán y Pontero, para obtener su carta legal. Otro folio de Miguel

González (1781) relata que la afrodescendiente Josefa dio 300 pesos a Jacobo Tornoye para que se le otorgara su epístola jurídica. De la misma manera, los padres de las niñas llamadas Alejandra y Ramona cancelaron 300 pesos al propietario (González, 1783). Wortman (2012), ratifica la información de los manuscritos cuando afirma que “los africanos podían comprar su propia libertad” (p. 94).

Asimismo, los documentos antiguos dan cuenta de 22 esclavos liberados a través de pago (Martínez, 1798; González, 1775; González, 1781; González, 1777; González, 1783; González, 1787; González, 1789; González, 1799; Santa Cruz, 1778). Ver tabla 8.

Libertad de esclavos de los ingenios propiedad del convento de Santo Domingo

Dentro de las escrituras que se encontraron de los negocios relacionados con esclavos, realizados por los frailes dominicos, se encontraron algunas que se refieren a libertad de afrodescendientes. Se debe hacer notar, que las liberaciones que otorgaron en el período de 1775 a 1800 fueron todas a través de un pago, que debía hacer el mismo cautivo o bien si se trataba de niños, eran los padres quienes amortizaban el valor a los curas.

En efecto, Miguel González (1787) redactó en uno de los contratos que la esclava Dominga Pineda, originaria del ingenio de Palencia al enterarse que la iban a vender en 200 pesos, consiguió el dinero y se lo entregó a los presbíteros “sabadora del precio en que se intentaba vender q es el de doscientos pesos hizo escivisión de ellos” (González, 1787, f.

156.v.). Al decir los curas, que la esclava hizo la exhibición del dinero están afirmando que les entregó el efectivo para adquirir su libertad.

Así mismo, la esclava María Dorotea pagó 200 pesos a los clérigos por su liberación (Santa Cruz, 1778), al igual que el esclavo Juan José De la Cruz, originario del ingenio San Jerónimo, canceló 80 pesos por su carta (González, 1777). De manera que en el período antes indicado los clérigos liberaron a diez cautivos por medio de pago (González, 1777; González, 1787; González, 1789; Santa Cruz, 1778).

Manera en la que los esclavos pagaban por su libertad

Dentro de las leyes coloniales estaba estipulado que los esclavos pudieran recobrar su libertad, como se explicó anteriormente, siendo la más común por medio de pago. En el mismo sentido, las escrituras aportan algunos datos importantes, sin embargo, no indican específicamente las formas en las que los cautivos podían obtener los fondos para poder comprar su carta. En el mismo sentido, Wortman nos da algunas ideas al respecto (2012).

Los africanos podían comprar su propia libertad, y la frecuencia de esta práctica indica una considerable actividad comercial independiente de parte de ellos, al igual que en la Habana. Al servir de carpinteros, albañiles, comerciantes callejeros o cargadores, ganaban suficientes fondos para liberarse incluso en épocas en que su precio era alto. (p. 94)

A pesar de la información escueta de los contratos, nos dejan ver que estaban abiertas las posibilidades de liberación para los esclavos, como lo muestra un documento fechado en 1775, en el que el esclavo Juan Peña canceló 250 pesos a Manuela Dardón, para obtener su documento legal.

El cual sin el perjuicio del servicio que ha prestado en la hacienda nombrada Los Llanos donde se ha criado el susodicho con sus agencias e industrias lícitas ha adquirido la cantidad de doscientos y cincuenta pesos y se los ha entregado en la calidad de que le otorgue carta de libertad. (González, 1775, f. 522)

Queda claro que podían trabajar sin perjudicar la labor que les imponía el propietario y dependía del dueño dejar que el esclavo se pudiera ocupar en otras actividades y en el tiempo en que lo podía hacer.

Obligación de pago de tributo para los afrodescendientes libres

Según las leyes coloniales, cuando los esclavos se liberaban quedaban obligados a pagar tributo al Rey, el cual se fijó en 1574 en un marco de plata, pero en la práctica el valor varió debido a la capacidad de pago de cada región. En el caso de Guatemala, el pago se estableció en dos pesos y, para asegurar que los cautivos pagaran, eran obligados a quedarse viviendo con los expropietarios. Solo se exoneraba a los que servían en las milicias (Palomo, 1992).

Ventas de esclavos en los ingenios propiedad del convento de Santo Domingo

Como se sabe, en los ingenios pertenecientes al convento de Santo Domingo había esclavos que trabajaban en las diferentes actividades relacionadas con la producción de azúcar (Cortés, 1958). Es natural pensar que en los mismos lugares se daban matrimonios entre esclavos, que a la vez reproducían la mano de obra no pagada. Para el siglo XVIII los ingenios contaban con gran cantidad de esclavos, que no solo suplían las necesidades laborales, sino se convirtieron en proveedores de cautivos que vendían de forma legal. Como lo refieren diferentes escrituras de escribanos del período estudiado, pero en particular llama la atención una fechada en 1790 en la que Fray Juan Infante, prior del convento de Santo Domingo, vendió una esclava llamada Josefa, en 200 pesos a favor de Manuela Suncín, en la misma el clérigo dijo “que entre los bienes que pertenecen a este dho. Convto. Lo es un ingenio nombrado San Jerónimo con crianza de negros esclavos” (González, 1789, f. 103).

Aunque en el documento no dice abiertamente que la crianza también correspondía a la comercialización de cautivos, se infiere que era así, debido al número de ventas realizadas. De lo cual, dan fe otros contratos de compra-venta (Santa Cruz, 1778; González, 1781; Santa Cruz, 1774; Santa Cruz, 1785; Valdés, 1781; Martínez, 1791; Martínez, 1795; Sánchez, 1774; Laparte, 1776; González, 1783; González, 1787; González, 1789; González, 1791).

Llama la atención que dentro de los documentos estudiados los curas no aparecen como compradores, sino solo como vendedores, dato que corrobora Palomo (2001), quien indica que se abastecían de la crianza en sus propias haciendas.

Pedro Cortés y Larraz (1958), en su visita que hizo a las parroquias de Guatemala de 1768 a 1770, anotó, que en el ingenio San Jerónimo había alrededor de 700 esclavos, que trabajaban en toda clase de labores: albañilería, carpintería, fundición de metales y otras. Otra aseveración que hizo el autor es que, aunque el cura encargado de la iglesia le dio el dato correspondiente al número de cautivos, según las apreciaciones del arzobispo consideró que había más. En ese sentido, el hecho de haber gran cantidad de afrodescendientes en un solo lugar, da la idea del número de matrimonios y a la vez la reproducción de personas de color. Lo cual deja claro, el papel que desempeñaron los ingenios en cuanto a los afrodescendientes.

Es importante indicar que las ventas se llevaban a cabo por medio de un representante del convento de Santo Domingo (Prior), quien era la máxima autoridad de dicha institución religiosa. Según lo refieren distintas escrituras del Archivo General de Centro América, en Guatemala los clérigos de dicha Orden religiosa eran los encargados del control y producción de varios ingenios propiedad del indicado convento. Estas empresas se dedicaban especialmente a la fabricación de azúcar y quienes llevaban a cabo el trabajo productivo eran los esclavos propiedad del mismo convento.

En el último cuarto del siglo XVIII, se infiere, que la cantidad de cautivos era tan grande que

además de utilizarlos en diferentes labores había una parte que la comercializaban a quien se interesara en comprarlos, como lo expresa Miguel González (1781) “sobre la venta de tres piezas de esclavos criollos del ingenio Sn. Jerónimo que pertenece a este dicho convento” (fol. 9).

Es necesario aclarar, que para llevar a cabo los negocios existía una justificación válida para los clérigos y según las referencias de las escrituras de diferentes escribanos de la época se anotan los puntos más importantes. Según un contrato de compra-venta realizado por Miguel González (1781), Fray Miguel Francesch, prior del convento de Santo Domingo, vendió dos esclavas: Juana Atanasia y Polonia De los Santos, a favor de Felipe Rubio, en 400 pesos. En el mismo escrito se manifiesta que, antes de efectuar la transacción los presbíteros llevaban a cabo una reunión para determinar que era necesario hacer la enajenación y la cantidad de afrodescendientes que se debía transferir y si todos estaban de acuerdo entonces se efectuaba la venta.

“El MRP Fr. Miguel Francesch del Orden de predicadores Dor. En Sagrada Teología y Prior actual en el convento de esta ciudad que hoy doy fee conozco dixo: que el día veinte y siete de julio del próximo pasado de ochenta se celebró consejo por dho. MRP y los MRR Fr. Pedro Calixto de Resa, Mtro. Ex. Provl. Fr. Juan Terraza Mtro. Fr. Antonio Macal: Fr. Fermín Aleas, Secret.o sobre la venta de dos esclavas nombradas Polonia de Los Santos hija legítima de Tomás de los Santos y de Juana Hernández. Y Juana Atanasia de la Cruz hija legítima de Franco. Molinero y María del Patrocinio todos esclavos del ingenio San Jerónimo, que corresponde a

las rentas de ese convento a lo que condescendieron Dhos. MRR Ps. En el citado Consejo.”(González, 1781, fol. 1)

Se pudo observar que los acuerdos de los sacerdotes en algunas ocasiones se hacían por un número determinado de esclavos, por ejemplo, podían ser 10 o 15 y podían venderlos todos a una sola persona, o bien los podían negociar uno por uno.

Otra de las justificaciones de los curas para comercializar esclavos era que no los necesitaban y por lo mismo debían hacer los negocios, como lo consignó Miguel González (1776) cuando el prior del convento de Santo Domingo vendió al esclavo Gerardo Reyes y afirmó “no necesitando de él para el servicio de dho. Yngenio para poder enagenarlo y otorgar la correspondiente escritura” (f. 361). Esta aseveración confirma tres cosas: primera, es que en ese momento ya no había necesidad los esclavos, lo cual era de peso para efectuar la venta; segunda, se refiere a que la cantidad de esclavos excedía las necesidades de los ingenios; y, tercera, manifiesta que para los curas era más importante el efectivo que los cautivos.

Así pues, en los ingenios y haciendas propiedades del convento de Santo Domingo se vendieron 79 esclavos en el período de 1775 a 1800 (González, 1775; González, 1776; González, 1777; González, 1779; González, 1781; González, 1782; González, 1783; González, 1784; González, 1787; González, 1788; González, 1789; González, 1794; González, 1795; Martínez, 1791; Martínez, 1795; Laparte, 1776; Sánchez, 1775; Santa Cruz, 1775; Santa Cruz, 1778; Santa Cruz, 1785; Santa Cruz, 1788; Valdés, 1781). Como se exhibe en la tabla 9.

Tabla No. 9						
Esclavos vendidos en los ingenios propiedad del convento de Santo Domingo de 1775 a 1800						
Fechas	Ingenio San Jerónimo	Ingenio de Anís	Ingenio de Palencia	Ingenio Del Rosario	Hacienda de Chiapas	No indica el nombre del ingenio
1775-1800	14 hombres 31 mujeres	2 hombres 1 mujer	1 hombre 5 mujeres	3 hombres 7 mujeres	1 hombre	12 hombres 2 mujeres
Totales	45	3	6	10	1	14

Tabla 9. Esclavos vendidos en los ingenios del convento de Santo Domingo (1775-1800)
Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800.

Como se puede ver en la tabla anterior, gran parte de los esclavos comercializados provenían de los ingenios indicados, los cuales abastecieron el mercado de Guatemala. Se infiere que, para finales del siglo XVIII, no había necesidad de importar afrodescendientes porque se podían comprar, tanto en las haciendas administradas por los frailes dominicos, así como en otras. Y si le agregamos la abundancia de mano de obra indígena, se puede decir que con menor razón había urgencia de cautivos (Martínez, 2001).

Es importante indicar también, que del 100% de las ventas de esclavos realizadas en el período estudiado, el 25% de los cautivos provenían de los ingenios o haciendas propiedad del indicado convento.

Ingenios y haciendas privadas que poseían y comercializaban esclavos

Dentro de la investigación realizada, se corroboró que algunos ingenios y haciendas privadas poseían esclavos afrodescendientes y muchos de ellos eran producto de matrimonios que se realizaban en los lugares indicados. De manera que, al igual que en los ingenios propiedad de los frailes dominicos, la reproducción de cautivos no solo servía para suplir la fuerza de trabajo necesaria, sino también sirvió para la comercialización. Da fe de lo anteriormente expuesto, una escritura de Miguel González en la que José Jacinto Palomo declaró:

Tengo por mío propio un yngenio nombrado de Ayarza [el que compró en] veinte un mil pesos según consta de la escritura que en esta razón otorgaron a los nueve de diciembre de setecientos sesenta y nueve [...] y en su consecuencia entré en quieta y pacífica posesn. De dho. Yngenio, y sus bienes y por comprehenderse entre ellos los negros criollos y esclavos sirvientes de aquella posesión. (Miguel González, 1780, fol. 111)

En esa oportunidad, el dueño de dicho ingenio vendió tres esclavos: María Apolinaria y sus hijos Manuel y José, por un valor de 420 pesos, a favor de Francisco Bárcena. Cabe mencionar, que Bárcena también era propietario de una hacienda en la que se empleaban esclavos (Santa Cruz, 1774).

Tomás Gage (1946) menciona que en Mixco existía un hombre llamado Juan Palomeque, quien poseía 100 esclavos que utilizaba para dirigir mulas que transportaban mercancías hacia el Golfo Dulce (Izabal) y también había en el mismo lugar aproximadamente 40 haciendas en las que él calculaba residían 300 esclavos. Lo cual, indica la importancia que tuvo el trabajo de los afrodescendientes en el territorio guatemalteco.

En cuanto a que los ingenios se convirtieron en lugares de reproducción y venta de esclavos, en otra escritura José Palomo, indica claramente que el ingenio de Ayarza tenía crianza de esclavos “en el que tengo crianza de negros esclavos y entre ellos una negrita nombrada Petrona” (González, 1776, f. 11.v.). Como se puede ver, no existe lugar a dudas en cuanto al papel que cumplieron los ingenios en cuanto al comercio de cautivos.

En el caso del ingenio de Lo de Bárcena, estaba ubicado en el Valle de las Mesas, de la Villa Nueva de Petapa (González, 1782), los documentos notariales dan cuenta de varias ventas realizadas de 1775 a 1800. Así pues, fue negociada la esclava María Apolonia (González, 1782). Otra llamada Casilda en 1783 (González, 1783), María Leandra en 1787 (González, 1787), entre otras.

De igual manera, en el ingenio llamado De Arrivillaga, cuyo propietario era Agustín Arrivillaga (regidor del Noble Ayuntamiento), ubicado en el valle de Petapa, fue vendida en 1792 una esclava llamada Atanasia, en 200 pesos (González, 1792) y otro en 1795 (Martínez, 1795). Existió otro ingenio en el mismo tiempo, conocido como De Aycinena, administrado por Pablo José Jauregui, en el que en 1788 se vendieron tres esclavos (Valdés, 1788).

Como se sabe, en los ingenios los esclavos laboraban en diferentes actividades desde la agricultura hasta la elaboración de azúcar, el lugar es templado donde la población indígena era poco densa (Martínez, 2001). Además, muchos de los trabajos que llevaban a cabo eran fastidiosos para la gente de los pueblos originarios.

Por otra parte, lo que muestran las escrituras analizadas es, que en los ingenios y haciendas se utilizó la mano de obra esclava y se comercializaban afrodescendientes para satisfacer el mercado del llamado reino de Guatemala.

Esclavos mulatos vendidos

En el mismo sentido, dentro de los esclavos vendidos en el período estudiado, se detectó que había algunos de ellos que eran mulatos y específicamente las escrituras dan referencia de 39, incluyendo mujeres. Como se puede analizar en la tabla 10.

Tabla No. 10			
Esclavos mulatos y mulatas vendidos de 1775 a 1800			
Nombre del escribano	Años	Mulato	Mulata
Antonio Santa Cruz	1775-1791	1	2
Bernardio Lorenzana	1794		
Francisco Valdés	1781-1791	1	
José Martínes	1792-1797	1	
José Palacios	1792-1796		
José Sánchez	1775-1779		
Manuel Laparte	1776-1779		
Manuel Guzmán	1779-1782		1
Miguel Gonzáles	1775-1792	2	13
Pedro López	1800		
Sebastián González	1779-1788	3	15
Vicente Villatoro	1798		
Totales		8	31

Tabla 10. Esclavos mulatos y mulatas vendidos (1775-1800)

Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800.

Nota: escribanos estudiados 12; protocolos revisados 52; escrituras analizadas 186; esclavos involucrados 39.

Lo que indican los datos es, que se fue generando el mestizaje de forma paulatina dentro de las haciendas, ingenios o lugares en los que vivían, lo cual a la vez hizo que poco a poco fueran perdiendo las características africanas, aunque seguían siendo esclavos.

Tránsito de esclavos

Según el análisis de las escrituras notariales revisadas, se pudo comprobar que existió movilidad geográfica de esclavos. Ya que, muchas de las escrituras en su redacción narran que algunos cautivos eran comprados en otros lugares y traídos a Guatemala y otros eran comprados en Guatemala y llevados a otras provincias, como sucedió en 1775 cuando José Loygorri, residente en Perú compró un esclavo en Guatemala (Santa Cruz, 1775). Caso contrario fue lo que sucedió con el esclavo nombrado Ventura, vendido por Ambrosio Cerdán en Guatemala, el cual había sido comprado en Perú (Martínez, 1798). Como se muestra en la tabla 11.

Tabla No. 11			
Esclavos comprados en otros lugares y trasladados a Guatemala de 1775 a 1800			
Nombre del esclavo/a	Lugar de origen	Año de venta en Guatemala	Referencia
Eustaquio	Ciudad de León (Nicaragua)	1791	(Martínez, 1791)
Matías	Ciudad de León (Nicaragua)	1777	(Sánchez, 1777)
Sebastián	Ciudad de León (Nicaragua)	1775	(González, 1775)
Tomás Moreno	Nicaragua	1775	(González, 1775)
Narciso	Puerto Rico	1774	(Sánchez, 1775)
Ana María	Puerto Rico	1777	(Sánchez, 1777)
Santiago	Tegucigalpa (Honduras)	1776	(González, 1776)
María del Rosario	Sonsonate (San Salvador)	1787	(González, 1787)
María Romero	San Salvador	1798	(Martínez, 1798)
María Casimira	San Salvador	1788	(González, 1788)
Francisco de Paula	Panamá	1800	(López, 1800)

Tabla 11. Esclavos comprados en otros lugares y trasladados a Guatemala (1775-1800)
 Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800.

Nota: escribanos estudiados 12; protocolos revisados 52; escrituras analizadas 186; esclavos involucrados 11.

En el mismo sentido, era común también que una persona comprara un esclavo en Guatemala, para otra residente en un lugar diferente. Como lo muestra una escritura fechada en 1781, en la que fray Miguel Francesch, administrador del convento de Santo Domingo, vendió dos esclavas llamadas: Polonia de los Santos y Juana Atanasia De la Cruz, por un valor de 200 pesos cada una, al señor Felipe Rubio, quien hizo la compra para María Concepción Gemir, residente en Nicaragua (González, 1781).

Así mismo, existe un número considerable de escrituras que dan referencia de esclavos comprados en otros lugares y vendidos en Guatemala y otros que fueron comprados por residentes de otras provincias. Como se aprecia en la tabla 12.

Tabla No. 12			
Esclavos vendidos en Guatemala a residentes de otras provincias de 1775 a 1800			
Nombre del esclavo/a	Lugar de origen	Año de venta en Guatemala	Referencia
Luis	Perú	1779	(Guzmán, 1779)
Petrona	Comayagua (Honduras)	1775	(González, 1775)
Juan Bautista	Honduras	1775	(Santa Cruz, 1775)
Felipe Santiago Lima	Ahuachapán (El Salvador)	1787	(González, 1787)
Juan Portal	San Salvador	1776	(González, 1776)

Tabla 12 Esclavos vendidos en Guatemala a residentes de otras provincias (1775-1800)
Nota. Datos obtenidos del análisis de escrituras correspondientes al período 1775-1800.

Nota: escribanos estudiados 12; protocolos revisados 52; escrituras analizadas 186; esclavos involucrados 5.

Posiblemente, los esclavos eran traídos a Guatemala para comercializarlos debido a que el mercado de afrodescendientes estaba en el lugar indicado (Solórzano, 2018), o bien porque había más posibilidades de venta al existir una cantidad considerable de haciendas que podían emplearlos como parte de la mano de obra.

Importación de esclavos en el último cuarto del siglo XVIII

Con base en la documentación estudiada, perteneciente a los protocolos notariales resguardados en el Archivo General de Centro América, se puede decir que en el tiempo indicado todavía llegaban a Guatemala algunos barcos con esclavos. En un contrato de compra-venta, se hace alusión a que José Piñol, como apoderado de la compañía Aguirre y Aristegui, podía vender legalmente los afrodescendientes.

Como apoderado del Real Asiento de Negros, erigido con Cédula Real de San Lorenzo 15-10-1765, bajo el nombre de Aguirre y Aristegui y Compañía, según consta del poder que se le ha conferido por Dn. Manuel Félix Riesch y Bernardo Goicoa directores de dicha compañía y asiento en la ciudad de la Habana en 1772. (Sánchez, 1789, f. 173)

Como se puede notar, el representante para Guatemala de dicha compañía era José Piñol, quien se encargaba de hacer las ventas de los esclavos propiedad de la misma, que eran trasladados para la comercialización. Dan testimonio de ventas realizadas por Piñol diferentes escrituras de diferentes escribanos (Valdés, 1789; González, 1781).

Al parecer, José Piñol, también era representante de otro Asiento de Negros que tenía su sede en Cádiz, según lo muestra la escritura de venta de la esclava María Ana.

que huve y compré a Dn. Joseph Piñol como apoderado del Real Asiento de Negros, que reside en Cádiz, que vino en la expedición de la Balandra nombrada El Diamante [...] en virtud de ser muleque se instruyó en nuestra Sta. Ley. (González, 1776, f. 89)

Se encontró, además, una escritura en la que se menciona que existía un Asiento de Negros, llamado Pover y Novoa, el cual tenía su sede en Puerto Rico (Sánchez, 1777), de esa cuenta que algunas escrituras mencionan como procedencia de esclavos ese lugar.

Agregado a lo anterior, relata una escritura de 1794 que el capitán de artillería Ignacio López Cuero, compró 23 esclavos en Venezuela para utilizarlos en sus haciendas en Guatemala “que de diez mil negros qe se introdujeron en la Prova. De Benezuela Oriundos de Guinea le compró a su Magd. Veinte y tres para las Hazdas q en ella tenía entre los quales son dos nombrados Joachin y Manuela” (González, 1794, f. 93.v.).

Según lo afirma Beatriz Palomo (1992), en 1784 la Corona española sintió la baja en las importaciones de esclavos en América y trató de incentivar el comercio a través de la baja en los impuestos de Alcabala y Avería. Según los datos aportados por la autora, las órdenes emitidas por el Rey indicaban que debía introducirse afrodescendientes para el servicio en la agricultura y las minas, que eran actividades de las que dependía el comercio y “felicidad” de las diferentes provincias. Dentro

de la misma información se hace alusión a que el impuesto a pagar por cada cautivo debía ser el 6 % del valor, calculando como precio máximo 150 pesos y, si el costo era mayor, el de alcabala debía ser determinado en la cantidad antes indicada. En el mismo sentido, Wortman (2012), asegura que en los siglos XVII y XVIII no se importaban afrodescendientes debido a que ya había gran cantidad de ellos en Guatemala.

Cabe mencionar que, como lo indican las escrituras analizadas, en los últimos 25 años del siglo XVIII siguieron llegando algunos barcos con pequeñas cantidades de esclavos. Se infiere que ya no había necesidad de mano de obra afrodescendiente, debido a que para ese tiempo existía crecimiento poblacional de indígenas, gran cantidad de mestizos (afrodescendientes y mulatos libres y ladinos) que eran trabajadores libres, dispuestos a trabajar en las haciendas por un salario o por tierra para cultivar.

Valoración económica de los esclavos

Es importante hacer mención de que uno de los factores que incidían en la valoración del precio de los esclavos era la instrucción en la fe cristiana, lo cual se hacía constar en las escrituras como uno de los atributos de buena educación y conducta (González, 1787). Da fe de lo anterior una escritura elaborada por Pedro López (1800), en la que José Domás indica que, el esclavo Francisco de Paula, fue educado y catequizado y por ello el valor era de 300 pesos. Para aclarar lo referente al precio, normalmente el valor económico de un esclavo oscilaba entre 150 y 200 pesos, y en el caso citado se puede notar que el costo excedía en 100 pesos.

Por otra parte, dependía en gran medida del conocimiento en alguna área específica que hubieran adquirido antes de ser vendido. Como sucedió con una cautiva llamada Francisca Rosario, vendida en 1781 por María Herrera al señor Juan San Miguel en 300 pesos. La escritura aporta algunos datos extras como: que la persona que vende había tenido 25 años la esclava a su servicio y durante ese tiempo le enseñó los oficios de mujer, lo cual le aumentaba el valor “y durante veinte y cinco años de posesión que ha tenido de ella, se ha instruido en los oficios mujeriles, y como ha adquirido más valor” (González, 1781, f. 207). Otra escritura con información similar expresa que el esclavo Narciso aprendió el arte de la cocina por lo cual, su propietario, Manuel Hernández, lo vendió en 400 pesos (Sánchez, 1775). Los datos encontrados en los manuscritos, indican claramente los atributos que daban mayor valor a los cautivos, por lo cual los precios no eran fijos, sino variaban dependiendo de la calidad considerada por vendedores y compradores. Como lo asevera Silvio Zavala (1948, p. 200) “los precios de los esclavos varían de acuerdo con la calidad de la pieza, edad, sexo”.

Además de lo indicado, Palomo (2001) menciona que las condiciones del mercado tenían gran injerencia en los precios, es decir, que cuando había escasez de cautivos aumentaba el costo y cuando había demasiada oferta disminuía. Y, por otra parte, las mujeres tenían mayor valor debido a que podían utilizarlas para oficios domésticos, como nodrizas y podían procrear hijos. Indica la misma autora, que el color de la piel también era otra condición que influía en el importe, ya que cuando la piel era más clara valía más.

Lugares en donde había esclavos afrodescendientes

Después de ser comprados los esclavos eran trasladados a los lugares donde debían ejercer sus labores, ya fuera fincas, haciendas, o viviendas particulares. De manera que, se encontraban en las ciudades, en el puerto de El Realejo, diferentes ingenios de azúcar y otros. Según los datos de Palomo (1992), los lugares en donde había mayor población cautiva eran: Escuintla (en obrajes de añil), el valle de Las Vacas (había aproximadamente 300 esclavos), Petapa, Amatitlán, Las Verapaces (ingenio San Jerónimo y hacienda San Nicolás), Quetzaltenango, Santiago de Guatemala, La Gomera, El Golfo Dulce e Izabal, Gualán, Honduras, Nicaragua y San Salvador.

Además de los lugares indicados, según el estudio realizado se descubrió que había algunas haciendas e ingenios de azúcar, tanto de los frailes dominicos, así como de propietarios particulares, en los que se empleaba mano de obra de cautivos. De manera que otros ingenios patrimonio de los curas eran: el de Anís (ubicado en Amatitlán), de Palencia (situado en el mismo lugar), Del Rosario (establecido en Jalapa) y de Chiapas (localizado en el mismo lugar). Ver tabla 9.

Dentro de los ingenios privados que empleaban esclavos se puede mencionar los siguientes: De Ayarza, ubicado en Jalapa, propietario José Jacinto Palomo (González, 1776), De Arrivillaga, localizado en Petapa, propietario Agustín Arrivillaga, (González, 1792), Lo de Bárcena, ubicado en la Villa Nueva de Petapa (actualmente Bárcenas es una aldea del municipio de Villa Nueva) (González, 1782).

Y, Mixco también fue uno de los lugares en los que hubo presencia afrodescendiente, como lo indica Gage (1946), quien indica que uno de los habitantes se dedicaba al transporte de carga en mulas, para lo cual empleaba gran cantidad de esclavos y da cuenta el autor de 40 haciendas en las que había aproximadamente 300 cautivos.

Nombres y apellidos de los esclavos

Uno de los temas que ha generado muchas interrogantes es lo relacionado con la forma de identificar a los esclavos, específicamente en cuanto a los nombres y apellidos. Es importante mencionar, que dentro del bagaje de escrituras analizadas para este texto en todas aparece el nombre del cautivo y en una cantidad menor se consignan los apellidos, como se explicará posteriormente.

Los nombres

De forma preliminar, es importante indicar que era necesario identificar a los esclavos no solo para que los propietarios pudieran llamarlos y diferenciarlos, sino para llevar todos los controles y registros legales, de manera que existiera la documentación necesaria para poder hacer cualquier transacción, pagar los impuestos anuales correspondientes y respaldar la propiedad (Solórzano, 2018).

Como primer punto, se debe tomar en cuenta que cuando los esclavos llegaban en los barcos a Guatemala no tenían nombre español, por lo que el comprador debía bautizarlo y asignarle uno. El bautizo era a la vez adherirlos a la fe cristiana, para cumplir

con el primer sacramento católico, lo cual era una obligación de los dueños. Como lo refiere un documento del Archivo General de Centro América (Sánchez, 1777), en el que se menciona que un esclavo recién llegado de La Habana no había sido bautizado y por lo mismo en el mismo escrito no se menciona el apelativo, sino únicamente se afirma que se trataba de “un negrito muleque”.

De igual manera, corrobora lo indicado anteriormente, otra escritura en la que fueron vendidas por José Piñol, dos esclavas “bozales” (africanos que no habían tenido contacto con la cultura occidental) (Palomo, 1995 a, como se citó en Solórzano, 2018), recién llegadas de La Habana en la balandra El Diamante, se manifiesta que no estaban bautizadas y para diferenciarlas se menciona que se trataba de dos “negritas de casta muleque” (Sánchez, 1777). También se debe considerar que cuando los cautivos nacían en Guatemala, producto de matrimonios entre ellos, eran los progenitores quienes ponían el nombre.

Por otra parte, se pudo constatar que muchos de los apelativos de los esclavos en el siglo XVIII eran nombres de santos, al respecto se citan los siguientes: Tomás Apóstol (Santa Cruz, 1775); Felipa Nery (González, 1775); Claudio de la Sangre de Cristo (Santa Cruz, 1775); Pascuala Bailona (González, 1776); Polonia de los Santos, Antonia de San José (González, 1781); Pedro Nolasco (González, 1782); José Pablo Donacio (González, 1786); María del Rosario (González, 1787); Jacinto de la Asunción (González, 1787); María del Rosario de los Santos (González, 1789); María Mercedes de los Santos, Manuel Gregorio Trinidad (González, 1791); Francisco de Paula (López, 1800).

Los apellidos

Es de suma importancia, comprender la forma como los esclavos fueron adquiriendo los apellidos, ya que de esa manera contaban con más elementos de identificación personal. Una de las formas que se descubrió es, que en el momento de bautizar a los esclavos recién llegados a Guatemala (como se explicó anteriormente), algunos propietarios decidían ponerles su apellido, además del nombre. Como se puede notar en una escritura de 1787, en la que el cautivo Joaquín Antonio San Juan, fue vendido por Miguel San Juan, a favor de Juan Montes de Oca.

Y mientras los factores de dicho Rl. Asiento se hacía el instrumento acostumbrado lo q no se verifico a causa de hallarse dos. Factores en el puerto de la Habana y como el dho. Negro muleque se hallaba gentil después de instruido en Nra. Sagrada Religión se le administró como a catecúmeno el sacramento de Bautismo. (González, 1787, f. 103.v.)

Lo que muestra la escritura es, que el esclavo fue comprado por primera vez por Miguel San Juan y después de haberlo educado en la doctrina cristiana fue bautizado, acto en el que oficialmente se le asignó el nombre y el apellido.

Así mismo, se encontraron otros escritos en los que se desvela que los esclavos llevaban el apellido del propietario, a saber: José Simón Tejada, vendido por Antonio Sáenz de Tejada y María Anselma Talavera, vendida por Antonio Talavera (Valdés, 1789); José Ramírez, vendido por Rafael Severino Ramírez (González, 1791).

Otra forma en la que los esclavos adquirían el apellido, se infiere, que correspondía al lugar en donde residían o del que eran originarios. Como lo demuestra una escritura fechada en 1787, en la que fue vendido el cautivo Jacinto de la Asunción, originario del ingenio de Palencia, y la madre de él se llamaba Gregoria Palencia. Es posible que en algunos casos el apellido haya servido para identificar el lugar al que pertenecían o el propietario (González, 1787).

Es importante recalcar, como se mencionó anteriormente, que los hijos de esclavos que nacían en Guatemala, adquirían el apellido de los padres, que eran quienes les otorgaban así mismo el nombre. Así lo indica una escritura de 1777, en la que se dio libertad a seis esclavos originarios del ingenio San Jerónimo y algunos contaban con apellidos de los padres y otros solo contaban con nombre “Alexandra Chavarría, de edad de veinte años hija legitima de Manuel Chavarría y de Michaela López [...] Luisa Tercero y Hernández hija de Miguel Tercero y Victoria Hernández” (González, 1777, fol. 9).

A continuación se muestra un listado de los apellidos de esclavos encontrados en las diferentes escrituras estudiadas: Peña, Gil (González, 1775); Lucón, Portal, Colonia, Tercero, González (González, 1776); Ballona (Sánchez, 1777); Monzón, Hernández (Santa Cruz, 1778); Peralta (González, 1778); Moreno (González, 1779); Soberanis, Vara, Urbina (González, 1781); Zavala (González, 1782); Tetete, Estrada (González, 1783); Ramos (González, 1784); Araujo (Santa Cruz, 1785); San Juan, Pineda, Palencia, Reyes, Lima (González, 1787); Rivas, Portado (Valdés, 1788); Chavarría, Colón, De la Cruz, Ramírez (González, 1791); Tórtola, Valle, Ramírez (Martínez, 1795); Guevara, Romero (Martínez, 1798); Salazar (Villatoro, 1798); Tamá, Loayza (González, 1799); Prieto (López, 1800).

Se infiere, que los apellidos se volvieron parte de la identificación de los esclavos en un primer momento y aun cuando se liberaban lo seguían utilizando, y posiblemente lo fueron heredando a sus hijos.

Esclavos fugados

Sin duda, la vida de los esclavos en el siglo XVIII seguía siendo dura en cuanto al trabajo, los horarios y los castigos, motivos por los cuales escapaban del control de los propietarios, algunos eran encontrados y otros se quedaban en poblados que estaban alejados de los poblados y fuera de la ley (Solórzano, 2018). Al parecer, las condiciones en el período que abarca este estudio eran las mismas, ya que algunas escrituras relatan que el esclavo al que se hace alusión en la venta se había fugado, el propietario lo recuperó y lo vendió. Da testimonio de ello un manuscrito de 1792, en el que Santiago Estemes, vendió al cautivo Ignacio, a favor de Ambrosio Cerdán, Estemes afirmó que Ignacio se había fugado y lo recuperó en San Agustín Acasaguastlán. En el mismo sentido, para efectuar la búsqueda y recobrarlo tuvo que invertir 20 pesos (Palacios, 1792).

De forma similar, afirma otra escritura que el esclavo Ricardo se había escapado del Ingenio San Jerónimo, pero fue recuperado y vendido en 200 pesos por Fray Lucas Zibidanes. En los mismos documentos se da a conocer que en 1781 había muchos cautivos fugados y por lo mismo los clérigos determinaron designar a uno de ellos para que se encargara de encontrar a los afrodescendientes, para posteriormente venderlos al mejor postor.

Que la hacienda de San Jerónimo que se hallaba muy atrasada como también el convento en cuió supuesto que sí sería conveniente qe saliese un religioso a recoger todos los esclavos que andan huidos y venderlos al mexor precio qe se pudiese para con el producto comprar bueyes para el trabajo de dicha hacienda y obra de este convento, y pareciéndoles muy bien a los muy reverendos padres [...] para que a nombre de esta comunidad pueda enajenar, vender a quantos esclavos encuentre, haciendo escrituras de dhas. Ventas. (González, 1781 a, ff. 165.v.-166.v.)

Los textos hablan por sí mismos y no dejan lugar a dudas: los curas deseaban la recuperación de los esclavos para venderlos y obtener fondos.

Otra escritura de 1795 indica que fueron recuperados en Huehuetenango tres esclavos propiedad del convento de Santo Domingo y los frailes los vendieron en la misma fecha (González, 1795).

Desintegración familiar de los esclavos

Es bien sabido, que los hijos de madres esclavas, según la ley, eran esclavos del dueño de la progenitora. También se sabe, que existieron matrimonios entre esclavos, sin embargo, no siempre la familia se mantenía unida, ya que en ocasiones el dueño vendía a uno de los dos o a los hijos. Como lo demuestra una escritura de Francisco Valdés (1785), en la que María Mendoza, vendió a una esclava llamada Juana Hernández, quien estaba casada con otro cautivo. En este caso, aunque los documentos no lo dicen literalmente, lo más probable, es que la mujer se haya trasladado a la residencia del comprador, de manera que existió desunión.

También fue una práctica común vender hijos de esclavas, ya fuera en los primeros meses o años de vida. Como lo demuestra una de las escrituras analizada (González, 1776), en la que se narra que la esclava llamada Antolina, de dos años de edad, fue vendida a Gertrudis Martínez en 50 pesos. Otra escritura que da fe de una venta de infantes es la fechada en 1778, cuando la esclava Tomasa Peralta fue vendida en 250 pesos a María Felipa Mencos. Lo importante de esta escritura es, que los padres eran libres, pero Tomasa no por lo que fue comercializada y por lo tanto existió desintegración familiar (González, 1778).

Se puede notar la dispersión de las familias en una escritura de Sebastián González (1784), en donde se relata que la esclava Manuela Ramos fue vendida en 200 pesos, por Francisco Bárcena, cuya progenitora había obtenido su libertad un tiempo antes y el hermano quedó en propiedad de José Jacinto Palomo. Podemos analizar según el documento, que la mamá era libre, la esclava fue vendida a Agustín Zavala y el hermano, sin duda sería vendido posteriormente a otra persona, dado que Palomo era comerciante de cautivos. Es probable, que la progenitora siendo libre pudiera juntar el dinero para liberar a sus hijos, sin embargo, eso solo era una posibilidad.

Otro escrito de 1784 menciona que, la esclava Dionisia Casilda, fue vendida por Manuel Martínez a Francisca Barrutia, en 200 pesos, estando casada con un esclavo (González, 1784). La transacción presupone, que el comprador la llevaría a su lugar de residencia para que prestara algún servicio, sin importar que estuviera unida en matrimonio.

Y, otro texto de 1799 indica que la esclava Ricarda Hernández fue vendida junto a sus tres hijos, la cual estaba casada con Antonio Tamá, mulato libre (González, 1799) el comprador, Antonio Alvarado, era residente en Verapaz, lamentablemente, el documento no indica si se los llevó a ese lugar.

Se puede señalar que, los propietarios de esclavos al estar legalizado que podían disponer de su propiedad como cosas que les pertenecían, eso era lo que hacían, ya fuera venderlos, donarlos, cambiarlos etc. sin importar la desintegración de las familias. Y, por lo mismo, el comprador era natural que al comprar un esclavo lo llevara a su residencia a trabajar a manera de mantenerlo a su servicio.

Posibles formas para mantener pasivos a los esclavos en el ingenio San Jerónimo

Uno de los autores que proporciona algunas referencias respecto al ingenio San Jerónimo es, Pedro Cortés y Larraz (1958), quien asevera, que en 1779 servían en ese lugar 700 esclavos. De inmediato surge la pregunta ¿Cómo hicieron los dominicos para dominar a tantos cautivos? Lamentablemente, hasta el momento no se han encontrado documentos que aporten información sobre el tema. Sin embargo, Lowel Gudmundson (2003), da algunas luces sobre el tópico, en su trabajo sobre un convenio laboral entre los curas dominicos y los afrodescendientes, de dicho ingenio.

El contrato al que se hace alusión se redactó en 1810 con intervención del protector de esclavos, Francisco Arrivillaga, quien era síndico del ayuntamiento

de la ciudad de Guatemala. Según el documento del Archivo General de Centro América (A1.20, Legajo 769; como se citó en Gudmundson, 2003), el acuerdo se llevó a cabo porque la mayoría de cautivos se presentaron personalmente ante Arrivillaga, para exigir mejores tratos por parte de los presbíteros.

Dentro de las peticiones de los afrodescendientes estaban: que ya no se les diera vestimenta y alimentos, pero que se les pagara un salario similar al de los mozos libres a hombres y mujeres, y que ya no se les diera vestimenta y alimentos; La fijación de un sueldo dependiendo de su experiencia en el trabajo, es decir una paga diferenciada para maestros, oficiales y aprendices; La estipulación horario de trabajo de ocho horas diarias; Permitir que, carpinteros, herreros y fundidores, pudieran trabajar fuera de la hacienda en su tiempo en que no tuvieran trabajo dentro de la misma; Consentir que, los trabajos para personas particulares los pudieran hacer en los talleres y con herramientas del ingenio, responsabilizándose por el deterioro o pérdida de utensilios; Derecho a trabajar la tierra en calidad de arrendatarios, así como el permiso para pastar mulas y caballos, sin pago hasta por cuatro semovientes, con el compromiso de pagar las tasas impuestas a los trabajadores libres; No modificar los frailes, lo estipulado en cuanto a celebraciones de matrimonios y santos sacramentos y; No tomar represalias los clérigos en contra de las personas de color, por haberse presentado ante Arrivillaga.

Los eclesiásticos por su parte, indicaron, que aún con la aceptación de la negociación, los afrodescendientes seguían siendo esclavos.

Lo que se infiere de este documento es, que para poder llevar a cabo la producción de caña y elaboración de azúcar, tuvo que existir un aparato administrativo que organizaba el trabajo con líneas de mando definidas y complicadas, lo que hizo que el ingenio San Jerónimo se convirtiera en el más importante de la región, debido a la cantidad del endulzante que producía. Pero, en el tema que nos compete, los esclavos, tuvo que haber existido una serie de convenios o concesiones (de los que no se tiene información) por parte de los eclesiásticos para mantener arraigados a los cautivos y que aceptaran esa situación, dado a que por la cantidad, lo violento que se pudieron tornar los afrodescendientes, lo extenuante del trabajo, entre otros, no debió haber sido fácil.

Por otra parte, cuando en el manuscrito se menciona que la mayor parte de esclavos llegaron ante Arrivillaga, indica que existió presión por parte de los cautivos, porque no sería lo mismo si el documento refiriera que llegaron cinco o diez, a que mencione que llegaron la mayoría y si tomamos en cuenta el número que indica Cortés y Larraz (1958), que es 700, podríamos pensar que ese conjunto puede corresponder al 60% de esa cantidad, que es igual a 420 personas. Ahora podemos imaginar a ese número de individuos inconformes y exigiendo derechos.

También, la misma escritura nos lleva a inferir, que los afrodescendientes conocían las vías legales para accionar en contra de los dominicos y por ello llegaron ante el protector. Y, si unimos las dos instancias, la legal y las medidas de hecho para ejercer presión, dio como resultado un convenio que concluyó en mejoras laborales y salariales para la gente de color.

Y, por último, se puede decir que el permitirles trabajar fuera de la hacienda de los dominicos, probablemente, era algo que se venía dando desde antes del convenio anteriormente indicado, ya que algunos de los esclavos del ingenio lograban comprar su libertad, con trabajo fuera del ingenio.

Análisis comparativo

En este apartado se hace un breve análisis comparativo de los datos obtenidos en el trabajo “Algunos apuntes sobre las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala 1750 a 1774” (Solórzano, 2022) y el presente texto (1775 a 1800). Específicamente en lo que se refiere a ventas, aunque de 1775 a 1800 hubo menos escrituras relacionadas con negocios de afrodescendientes, el número de comercializados disminuyó en 52 esclavos, comparado con el período 1750 a 1774. Lo que indica que, la demanda de esclavos paulatinamente iba en descenso, aunque se siguieron llevando a cabo las transacciones. Y, como se señaló anteriormente, los esclavos comercializados eran en su mayoría originarios de los ingenios, lo que sugiere que ya no había necesidad de importación a gran escala. Ver tabla 5.

En lo que concierne a esclavos liberados, también bajó, es decir que en el primer período (1750-1774) obtuvieron su carta de libertad 66 cautivos y en la segunda etapa (1775-1800) se les otorgó a 40. Debe tomarse en cuenta, que dentro de este número están incluidos hombres, mujeres, niños y niñas. De la cantidad indicada se puede inferir, que los adolescentes y adultos pasaban a formar parte de los trabajadores libres asalariados y los

niños seguían viviendo con sus padres, aunque los progenitores fueran cautivos (Solórzano, 2018). Ver tabla 5.

Otro aspecto importante, relacionado con los afrodescendientes liberados es que, en el segundo período (1775-1800), de los 40 jurídicamente libres solo 22 fueron por medio de pago, lo que indica que 18 obtuvieron su carta de manera gratuita. Mientras que, en la primera fase, de 66 libertos 38 fueron a través de remuneración económica. Se infiere que de alguna manera los propietarios en su mayoría pensaban en el valor económico que representaba la propiedad y la forma de recuperar su inversión. Ver tabla 5.

En cuanto a esclavos donados, del primer período fueron 10 y en el segundo 6, hubo una baja de 4. El regalo de un cautivo se daba elementalmente, según las escrituras, por el afecto hacia alguna persona a la que se beneficiaba. Y, en el caso de los ingenios de los dominicos hacían el regalo en agradecimiento a alguna persona, por algún servicio prestado. Ver tabla 5.

En lo que se refiere a los puntos medulares consignados en las escrituras de 1775 a 1800, siguió siendo similar, respecto a los 25 años anteriores se infiere, que las leyes no cambiaron en ese tiempo y por ello, no se notó ningún cambio. De manera que, se siguieron llevando a cabo ventas de familias, de niños desde los primeros meses de edad, se reservaba la propiedad de hijos de esclavas y otras condiciones descritas anteriormente.

De igual manera, las familias que compraban esclavos en los últimos veinte y cinco años del siglo XVIII, siguieron siendo las adineradas

con ascendencia española, cuyos apellidos se listaron con anterioridad. Lo cual, es natural debido a que eran dichas familias quienes tenían el poder adquisitivo y dueñas de las haciendas en que empleaban esclavos para diferentes actividades productivas.

También, al igual que en el período estudiado anteriormente (1750-1774), en los 25 años posteriores, muchos funcionarios de gobierno y presbíteros, hicieron diferentes negociaciones relacionadas con esclavos. Es de aclarar, que muchos de los empleados gubernamentales eran parte de las familias económicamente poderosas que compraban y vendían cautivos.

En general, condiciones como: la obligación de los propietarios de instruir en la fe cristiana a los esclavos, padres que compraban esclavas para sus hijas, matrimonio entre esclavos, ventas de esclavos en los ingenios, traslado de cautivos a otros lugares, factores importantes para valoración económica de afrodescendientes, fuga de lugares de cautiverio y desintegración familiar por venta, siguieron siendo las mismas.

Abolición de la esclavitud

La eliminación de la esclavitud de afrodescendientes se llevó a cabo en 1823, cuando en la Constituyente de la Federación se trató el tema y no hubo oposición por parte de los que estaban allí reunidos. En ese contexto uno de los que emitieron su opinión fue, Mariano Aycinena, quien manifestó lo siguiente: “que se dicte una ley prohibiendo que nazcan siervos, y que los que vengan de nación extraña, en el hecho mismo de poner pie en el territorio guatemalteco, se hagan

libres” (Palomo, 1995, p. 292). Es de hacer notar que, para ese momento los cautivos ya no eran indispensables.

De la misma manera lo refiere Martínez (2001) quien dice, que la esclavitud fue abolida en 1823 por la Asamblea Nacional de la Provincias de Centro América, cuando los diputados por unanimidad emitieron el decreto. Y los esclavos quedaron libres, pero prefirieron quedarse en las casas de los que habían sido sus dueños.

Conclusiones

Con la investigación realizada se determinó que la forma legal de llevar a cabo las ventas fue igual a como se realizaban durante los 25 años anteriores, sin duda las leyes no cambiaron de 1750 a 17800 y, cuando el otorgante deseaba incluir alguna cláusula especial en los contratos, se dejaba constancia en el escrito.

En cuanto a las personas que adquirían esclavos, se puede decir que siguieron siendo las familias adineradas, funcionarios públicos y presbíteros. Ya que, eran ellos quienes tenían la capacidad económica para hacerlo y algunos tenían haciendas o ingenios en donde los empleaban.

En lo que se refiere a formas jurídicas para diferentes transacciones relacionadas con esclavos, además de las ventas se encontraron únicamente dos: donación y cesión. A lo que cabe mencionar, fueron pocas escrituras en las que se utilizó ese tipo de transacción.

En lo relacionado a ventas en los 25 años analizados (1775-1800), los manuscritos dan

referencia de 83 hombres, 121 mujeres, 53 niños y 57 niñas, lo que indica, que existió preferencia por el género femenino, debido a que de alguna manera los españoles buscaban la reproducción de los esclavos y de esa manera obtener ganancias. En total, el número de personas de color vendidas fue de 314.

Dentro de las formas de liberación legal, se encontraron tres tipos: por voluntad del propietario en vida, o lo que se conoce como manumisión; por testamento, que tenía vigencia a partir de la muerte del propietario. Y, por medio de pago, esta se refiere a cuando el esclavo pagaba por su libertad, ya fuera con sus fondos adquiridos por medio de trabajo o bien que algún familiar o amigo le diera el dinero para dárselo al propietario. Cabe mencionar, que de este estilo fue de las que más escrituras se encontraron. Beatriz Palomo (2001) habla de que existía una cuarta forma de ser libre para los cautivos, se refiere a la fuga y efectivamente se alejaban de la autoridad del amo, pero esta forma no era legal y los que lo hacían pasaban a ser fugitivos, por lo tanto, eran perseguidos.

Se pudo comprobar, que en el tiempo estudiado existió desintegración familiar, en cuanto a que los propietarios vendían a niños de esclavas en ocasiones desde días de haber nacido o pocos años después. También, dentro de los matrimonios se vendía ya fuera a la mujer o al hombre y naturalmente, existía separación. Además, aunque en una pareja de casados el hombre fuera libre el propietario de la señora podía negociar a los hijos en cualquier momento.

En el siglo XVIII, los ingenios se convirtieron en centros de venta de esclavos, dado que

dentro de las haciendas existían muchos matrimonios que se reproducían y no solo proveían de mano de obra a los lugares de producción propiedad del convento de Santo Domingo, sino vendían los que no les eran necesarios. Fue por ello, que los frailes no aparecen como compradores en gran número de escrituras, sino como vendedores.

Debido a que existía gran cantidad de esclavos y que los ingenios, tanto de los dominicos así como los de propietarios particulares se encargaban de proveer de cautivos el mercado guatemalteco, ya no existió la necesidad de importar afrodescendientes a gran escala. Y, aunque llegaron algunos barcos, el número de afrodescendientes era mínimo. Agregado a ello, se considera que ya no existía gran necesidad de mano de obra de color, debido a que había muchos libertos, mestizos sin tierra e indígenas, al servicio de españoles y criollos.

Los esclavos Afrodescendientes
en Guatemala

Referencias

Referencias

Aguilar, J. (1695) Solicitud de libertad de esclavos. Santiago de los Caballeros de Guatemala: Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 100. EXPEDIENTE 3547.**

Anchisi, C. (2019). Criadas y esclavas en los conventos concepcionistas de Guatemala en el siglo XVII. Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala, **TOMO XCIV, AÑO 2019, PP. 114-152.**

Alvarado, P. (1770). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1. 20, **LEGAJO 482, EXPEDIENTE 8885.**

Aristóteles (1973). La política. Editorial Bosgos, **S. A.**

Avendaño, A. (1781). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 505, EXPEDIENTE 9008.**

Arroyave, T. (1818). Provisión real sobre autos seguidos con el síndico del Noble Ayuntamiento, sobre la esclava Catarina Ordóñez. Archivo General de Centro América: Signatura A1, **LEGAJO 1674, FOLIO 133.**

Bermejo, J. (1767). Autos e instancias seguidas en el juzgado por Catalina Álvarez, sobre el decomiso de cuatro esclavos. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 5358, EXPEDIENTE 45289.**

Cerrato, A. (1549). Informe sobre algunos ingenios existentes en Chiapas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, **LEGAJO 1511, FOLIO 108.**

Cerrato, A. (1550). Petición de préstamo del gobierno, para iniciar empresas de ingenios. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, **LEGAJO 1511, FOLIO 142.**

Cédula Real (1549). Decreto en el que se provee que se moderen los repartimientos. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, **LEGAJO 4575, FOLIO 103.**

Cédula Real (1561). Manuscrito para liberar el mercado de esclavos en

Guatemala. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1512](#), [FOLIO 192](#).

Cédula Real (1561 a) Manuscrito para vender libremente esclavos africanos. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4575](#), [FOLIO 243.v](#).

Cédula Real (1571). Decreto que refiere que los hijos de mujeres indígenas casadas con esclavos o libres afrodescendientes, debían tributar. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1512](#), [FOLIO 414.v](#).

Cédula Real (1574). Decreto para el cobro de tributo a los afrodescendientes libres. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1512](#), [FOLIO 447](#).

Cédula Real (1578). Decreto para evitar que los mulatos, negros y mestizos, no anduvieran con los indígenas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 557](#).

Cédula Real (1579). Decreto para compra de cuarenta negros y veinte negras, para fabricar navíos. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 565](#).

Cédula Real (1581). Prohibición de que los indígenas trabajaran en plantaciones de añís y en su lugar debían utilizar esclavos africanos. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 594](#).

Cédula Real (1587). Decreto para que los indígenas no recibieran daños. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 676](#).

Cédula Real (1591). Orden dirigida al presidente de la Real Audiencia, para que exigiera a los “negros”, mulatos y zambos, libres, el pago de cuatro reales cada uno. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 719](#).

Cédula Real (1592). Decreto para que los afrodescendientes no portaran armas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 727](#).

Cédula Real (1592). Decreto que indica que no fueran embargados los bienes de los dueños de minas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1513](#), [FOLIO 714](#).

Cédula Real (1601). Decreto para que no se empleara indígenas en: ingenios de azúcar, lino, lana, seda, algodón y otros. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4576](#), [FOLIO 46](#).

Cédula Real (1601 a). Decreto para no ocupar indígenas en pesquería de perlas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4576](#), [FOLIO 48](#).

Cédula Real (1601 b). Ratificación de decreto para que no se utilizaran indígenas en el trabajo en minas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4576](#), [FOLIO 50](#).

Cédula Real (1601 c). Decreto para que los negros y mulatos libres, mestizos y zambos, fueran obligados a trabajar, a cambio de un salario. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4576](#), [FOLIO 45.v](#).

Cédula Real (1601 d). Decreto para que no trabajaran los indígenas en ingenios de azúcar y paños. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4576](#), [FOLIOS 45.v.-46](#).

Cédula Real (1602). Decreto para que las cofradías de indios y negros se administraran con orden. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1514](#), [FOLIO 22](#).

Cédula Real (1603). Decreto para evitar los agravios que hacían esclavos “negros” a los indígenas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1514](#), [FOLIO 37](#).

Cédula Real (1604). Decreto para la utilización de 300 esclavos afrodescendientes en los lavaderos de oro de Nicaragua. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1514](#), [FOLIO 61](#).

Cédula Real (1605). Ratificación de decreto para que españoles, mestizos, mulatos y negros no podían vivir en “pueblos de indios”. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 4578](#), [FOLIO 47](#).

Cédula Real (1605 a). Decreto para prohibir a españoles, mestizos, mulatos y negros, vivir e ingresar a vender a las reducciones de indígenas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1514](#), [FOLIO 77](#).

Cedula Real (1609). Decreto en la que enuncia que los indígenas solo podían

ser utilizados en los ingenios, para el corte de caña. Archivo General de Centro América: signatura A1, [LEGAJO 4576, EXPEDIENTE 39529](#).

Cédula Real (1609 a). Decreto que establece el traslado de esclavos a Guatemala para el trabajo en las minas. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1514, FOLIO 67](#).

Cédula Real (1627). Decreto para reducir a los “negros” cimarrones alzados. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1516, FOLIO 57](#).

Cédula Real (1630). Orden para otorgarle a Joan Ruiz 300 tostones cada año, en indígenas vacantes. Archivo General de Centro América: signatura A1, [EXPEDIENTE 25, LEGAJO 2](#).

Cédula Real (1636). Decreto para ratificar que españoles, mestizos, mulatos y negros, no vivieran en pueblos de indios. Archivo General de Centro América: signatura A1.24, [LEGAJO 1558, FOLIO 198.v](#).

Cédula Real (1646). Decreto para que se vigile a esclavos afrodescendientes y personas sospechosas para evitar un levantamiento. Archivo General de Centro América: signatura A1.23, [LEGAJO 1517, FOLIO 108](#).

Cabezas, H. (1989). Tres enfoques sobre la revolución francesa. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cabrera, S. (2017). Introducción de los esclavos negros africanos en el reino de Guatemala y provincias de San Salvador. *Revista de Museología Koot*, [AÑO 7, NO. 8, PP. 82-172](#). [HTTPS://WWW.GOOGLE.COM/SEARCH?q=libros+de+esclavitud+en+guatemala&rlz=1C1CHZN_esGT966GT966&oq=li&aqs=chrome.0.69i59j46i131i433i512j69i57j46i199i433i465i512j0i433i512j69i60l-2j69i61.2779j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=libros+de+esclavitud+en+guatemala&rlz=1C1CHZN_esGT966GT966&oq=li&aqs=chrome.0.69i59j46i131i433i512j69i57j46i199i433i465i512j0i433i512j69i60l-2j69i61.2779j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Cáceres, R. (Comp.). Rutas de la Esclavitud en África y América Latina. [EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#).

Calderón, O. (1973). El negro en Guatemala durante la época colonial. [\(TESIS DE LICENCIATURA\). UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA](#).

Cédulas Reales (1790). Cédulas reales sobre ordenanzas para la educación, trato y ocupación de esclavos. Archivo General de Centro América: signatura A1, [LEGAJO 2376, EXPEDIENTE 17995](#).

Consejo de hispanidad (1943). Recopilación de leyes de los reynos de las indias. T. II. AUTOR.

Consejo de hispanidad (1943). Recopilación de leyes de los reynos de las indias. T. III. AUTOR.

Cortés, S. (1748). El esclavo Sebastián Cortés, pidió a su dueña Eugenia Guerrero que lo sacara de prisión. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 5920, EXPEDIENTE 51272.

Cortés, P. (1958). Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala. T. I. TIPOGRAFÍA NACIONAL.

De Bárcena, A. (1698). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3703.

De Betanzós, J. (1676). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 96. EXPEDIENTE 3190.

De la Campa, F. (1776). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 557, EXPEDIENTE 9060.

De la Campa, F. (1778). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 559, EXPEDIENTE 9052.

De la Campa, F. (1779). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 560, EXPEDIENTE 9063.

De la Cuesta, J. (1743). Escrito de demanda que realizó Juan De la Cuesta, por la venta de la esclava Nicolasa y su hijo. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 5358, EXPEDIENTE 45279.

De Jesús, A. (1673). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 95. EXPEDIENTE 3136.

De la Asunción, T. (1697). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3639.

De la Natividad, C. (1661). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 94. EXPEDIENTE 3023.**

De León, J. (1650). Donación de esclavos. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 94. EXPEDIENTE 2984.**

De las Navas, A. (1698). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3704.**

De la Parte, J. (1785). Testimonio de la orden real sobre la abolición de la práctica de marcar esclavos afrodescendientes. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 10, EXPEDIENTE 244.**

De la Parte, J. (1790). Escrito sobre la cédula real que se refiere a la educación, trato y ocupación de los esclavos afrodescendientes. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 2861, EXPEDIENTE 25915.**

De la Purificación, M. (1709). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Secretaría de Gobierno Eclesiástico. Sección Justicia. **LEGAJO 103. EXPEDIENTE 3977.**

De San Antonio, J. (1680). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3647.**

De San Antonio, J. (1698). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3704.**

De Santa Gertrudis, C. (1661). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 94. EXPEDIENTE 3016.**

De San Fernando, J. (1698). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3697.**

De San José, A. (1661). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 94. EXPEDIENTE 3022.**

De San José, L. (1698). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3702.**

De San Martín, M. (1667). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 95. EXPEDIENTE 3080.**

De San Pedro, M. (1660). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 94. EXPEDIENTE 3006.**

De San Simón, N. (1697). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 99. EXPEDIENTE 3410 "A".**

De Santa Rosa, J. (1697). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3638.**

De Santa Rosa, J. (1698). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3707.**

Del Valle, J. (1786). Instancia del presbítero José Del Valle, sobre que el corregidor de Chiquimula le entregara una esclava. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJOS 2860, EXPEDIENTE 25879.*

Espinoza, M. (1746). Escritura en la que Miguel Espinoza recibió en donación un esclavo y lo vendió a Juan De la Roa. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJOS 1061, EXPEDIENTE 9554.*

Fernández, A. (1762). Decreto proveído por Alonso Fernández, para que los habitantes de la ciudad de Guatemala se presentaran a declarar sus esclavos. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJOS 33, EXPEDIENTE 4219.*

Fernández, A. (1765). Escrito en el que se declara la compra de 100 esclavos negros y 100 esclavas, por cuenta del rey. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 216**, **EXPEDIENTE 5089**.

Ferrera, A. (1697). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. **LEGAJO 101**. **EXPEDIENTE 3654**.

Foronda, J. (1785). Escrito en el que José Foronda solicitó que la esclava Mauricia, fuera puesta a disposición de su esposa. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 2296**, **EXPEDIENTE 16823**.

Gage, T. (1946). Nueva relación que contiene los viajes de Tomás Gage en la Nueva España. **VOLUMEN XVIII**. **TIPOGRAFÍA NACIONAL**.

Gallego, J. (2001). Macro y microhistoria en el estudio de la esclavitud de “negros”. <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=2&sid=b40f9454-de2f-43b6-8f34-1541f9d29654%40sessionmgr4006&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG-9zdC1saXZl#AN=26303760&db=aph>

Gavarrete, J. (1798). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 816**, **EXPEDIENTE 9310**.

González, A. (1751). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 878**, **EXPEDIENTE 9371**.

González, A. (1752). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 879**, **EXPEDIENTE 9372**.

González, A. (1754). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 881**, **EXPEDIENTE 9374**.

González, A. (1755). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 882**, **EXPEDIENTE 9375**.

González, A. (1756). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 883**, **EXPEDIENTE 9376**.

González, A. (1757). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20 **LEGAJO 884**, **EXPEDIENTE 9377**.

González, F. (1703). Reales provisiones registradas en la cancillería real. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 1573, EXPEDIENTE 10217*.

González, F. (1737). Francisca González solicitó que los alcaldes ordinarios de San Salvador le trasladaran a Guatemala, a la esclava Bernarda y su hijo. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 5920, EXPEDIENTE 51268*.

González, M. (1764). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 919, EXPEDIENTE 9412*.

González, M. (1768). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 921, EXPEDIENTE 9414*.

González, M. (1770). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 922, EXPEDIENTE 9415*.

González, M. (1775). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 923, EXPEDIENTE 9416*.

González, M. (1776). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 924, EXPEDIENTE 9417*.

González, M. (1781). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 926, EXPEDIENTE 9419*.

González, M. (1783). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 927, EXPEDIENTE 9420*.

González, M. (1787). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 929, EXPEDIENTE 9422*.

González, M. (1789). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 930, EXPEDIENTE 9423*.

González, M. (1791). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 931, EXPEDIENTE 9424*.

González, S. (1765). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 890, EXPEDIENTE 9383*.

González, S. (1766). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 891**, **EXPEDIENTE 9384**.

González, S. (1767). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 892**, **EXPEDIENTE 9385**.

González, S. (1768). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 893**, **EXPEDIENTE 9386**.

González, S. (1769). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 894**, **EXPEDIENTE 9387**.

González, S. (1772). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 897**, **EXPEDIENTE 9390**.

González, S. (1774). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 899**, **EXPEDIENTE 9392**.

González, S. (1775). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 900**, **EXPEDIENTE 9393**.

González, S. (1776). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 901**, **EXPEDIENTE 9394**.

González, S. (1777). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 902**, **EXPEDIENTE 9395**.

González, S. (1778). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 903**, **EXPEDIENTE 9396**.

González, S. (1779). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 904**, **EXPEDIENTE 9397**.

González, S. (1780). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 905**, **EXPEDIENTE 9398**.

González, S. (1781). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, **LEGAJO 906**, **EXPEDIENTE 9399**.

González, S. (1782). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 907](#), [EXPEDIENTE 9400](#).

González, S. (1784). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 908](#), [EXPEDIENTE 9401](#).

González, S. (1786). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 909](#), [EXPEDIENTE 9402](#).

González, S. (1788). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 910](#), [EXPEDIENTE 9403](#).

González, S. (1792). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20 [LEGAJO 911](#), [EXPEDIENTE 9404](#).

González, S. (1794). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 912](#), [EXPEDIENTE 9405](#).

González, S. (1795). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 913](#), [EXPEDIENTE 9406](#).

González, S. (1797). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 914](#), [EXPEDIENTE 9407](#).

González, S. (1799). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 915](#), [EXPEDIENTE 9408](#).

Gudmundson, L. (2003). Convenio Laboral entre los esclavos del ingenio San Jerónimo (Verapaz) y sus amos dominicos, en 1810. [ANALES DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE GUATEMALA](#), TOMO 78, PP. 69-76.

Guevara, L. (1806). Escrito en el que Lázaro Guevara, esclavo, demanda a su dueño Agustín De la Fuente, por malos tratos. Archivo General de Centro América: signatura A1, [LEGAJO 177](#), [EXPEDIENTE 3633](#).

Guzmán, M. (1779). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 979](#), [EXPEDIENTE 9472](#).

Herrera, R. (2000). Los esclavos negros en el reino de Guatemala en los inicios de la época colonial. [ANALES DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA](#) No. LXXV, PP. 53-80.

Hurtado, S. (1716). Denuncia de Sebastián Hurtado, EN LA QUE ACUSÓ A UN esclavo de haber robado 110 pesos. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 1581, EXPEDIENTE 10225.

Jerez, F. (1611). Memoria de gastos. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Cabildo. Mayordomía Francisco Jerez Serrano. Libranzas 1611. MEMORIA DE LO GASTADO EN VESTIDOS DE LOS ESCLAVOS DE LA CATEDRAL. (SL). (SE).

Juzgado de Provincia (1793). Solicitud de audiencia con el cura de Jocotenango, con relación a una esclava. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 2564, EXPEDIENTE 20676.

Kramer, W., LOVELLY, G. Y LUTZ, C. (1993). La conquista española de Centro América. Pinto, J. (Ed.), Historia General de Centro América. T. III. FLACSO/COMUNIDADES EUROPEAS.

Laparte, M. (1776). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1024, EXPEDIENTE 9517.

Lokken, P. (2008). Génesis de una comunidad afro-indígena en Guatemala: La villa de San Diego de la Gomera en el siglo XVII. Mesoamérica, 50.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2704197>

Lokken, P. (2017). Africanos, afrodescendientes y la vida cotidiana en el campo de Usulután en la década de 1620". Erquicia, J., y Cáceres, R. (Coord.), Relaciones interétnicas: Afrodescendientes en Centroamérica. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR.

López, P. (1800). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1483.

Lorenzana, B. (1791). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 3052, EXPEDIENTE 29324.

Lucena, M. (2005). Regulación de la esclavitud negra en las colonias de América española (1503-1886): documentos para su estudio. UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Macleod, M. (1990). Historia socio-económica de la América Central española 1520-1720. EDITORIAL PIEDRA SANTA.

Maldonado, J. (1673). Escritura notarial, sobre la propiedad de una mulata y sus cuatro hijos. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 5357, EXPEDIENTE 45257*.

Martínez, J. (1791). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 1100, EXPEDIENTE 9593*.

Martínez, J. (1795). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 1101, EXPEDIENTE 9594*.

Martínez, J. (1798). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 1102, EXPEDIENTE 9595*.

Martínez, S. (2001). La patria del criollo. Fondo de Cultura Económica.

Mazín, O. (2012). El poder y la potestad del rey: los brazos espiritual y secular en la tradición hispánica. La Iglesia en la Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación. Martínez, P. (Coord.). UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Milán, D. (1750). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: *signatura A1.20, LEGAJO 1065, EXPEDIENTE 9558*.

Molineda, F. (1784). La esclava Felipa Molineda, declaró que a su hijo Pedro Pascasio, lo acusaron de robo de un utensilio de oro y dinero. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 5358, EXPEDIENTE 45280*.

Moliner, M. (1977). Diccionario de uso del español. TOMO II. EDITORIAL GREDOS.

Morales, I. (1799). Escrito en el que el esclavo Manuel Huebo solicitó la libertad de sus familiares por un valor de 650 pesos. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 2296, EXPEDIENTE 16824*.

Mörner, M. (1970). La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América. Instituto de Estudios Ibero-americanos, ESTOCOLMO, SUECIA.

Obando, C. (1693). Informe de bienes heredados. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 99. EXPEDIENTE 3482.

Pacheco, J. (1738). Solicitud de captura de seis esclavos reclusos en la cárcel. Archivo General de Centro América: *signatura A1, LEGAJO 5359, EXPEDIENTE 45306*.

Palacios, J. (1792). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: Signatura A1.20, **EXPEDIENTE 9967, LEGAJO 1487**.

Palomo, B. (1992). Esclavos negros en Guatemala (1723-1773). **(TESIS DE LICENCIATURA)**. UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA.

Palomo, B. (1994). La esclavitud Negra en Guatemala durante los siglos XVI y XVII. En Luján, J. (Editor), Historia General de Guatemala tomo II (pp. 275-286). **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS**.

Palomo, B. (1995). Esclavos negros. En Luján, J. (Ed.), Historia General de Guatemala. **TOMO III (pp. 135-148)**, **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS**.

Palomo, B. (1995 a). La participación de la población negra en la sociedad colonial Guatemalteca. En Memoria del II Congreso Centroamericano de Historia. **ESCUELA DE HISTORIA/USAC, pp 285-296**.

Palomo, B. (2001). Perfil de la población africana en el Reino de Guatemala, 1723-1773. **S/E**.

Palomo, J. (1779). Escrito en el que José Palomo agradece a Ambrosio Ávila por la captura de esclavos. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 379, EXPEDIENTE 7849**.

Pinto, J. (1988). El valle central de Guatemala: un análisis acerca del origen histórico-económico del regionalismo en Centro América. **DIGI/USAC**.

Pinto, J. (1993). Historia General de Centro América. **T. III. FLACSO/COMUNIDADES EUROPEAS**.

Robledo, F. (1800). Oficio de Francisco Robledo, para que se tomaran las providencias relacionadas con la convivencia de los esclavos afrodescendientes, del trapiche El Portugués. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 165, EXPEDIENTE 3345**.

Ruano, G. (2000). Esclavos negros en Guatemala de 1774 a 1824. **(TESIS DE LICENCIATURA)**. UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA.

Rubio, J. (1700). Registro de la Real Cancillería. Archivo General de Centro América: signatura A1, **LEGAJO 1571, EXPEDIENTE 10215**.

Rubio, J. (1714). Registro de la Real Cancillería. Archivo General de Centro América: signatura A1, [LEGAJO 1581](#), [EXPEDIENTE 10225](#).

Ruiz, H. (2015). El levantamiento Portugués contra España en 1640. Impresiones y reacciones del santo oficio a través de una fuente documental.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/treh/n62/n62a10.pdf>

Ruiz, J. (1709). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1, [LEGAJO 1283](#), [EXPEDIENTE 22100](#).

Salvat, Ed. (2004). La Enciclopedia. **T. 7. AUTOR.**

Sánchez, B. (1774). Escrito en el que fray Buenas Sánchez, [DECLARÓ QUE ENCONTRÓ](#) en un libro información sobre el esclavo Juan Estrada. Archivo General de Centro América: signatura A1, [LEGAJO 4069](#), [EXPEDIENTE 32109](#).

Sánchez, J. (1775). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 748](#), [EXPEDIENTE 9241](#).

Sanchiz, P. (1989). Españoles e indígenas: estructura social del valle de Guatemala en el siglo XVI. Webre, S. (Ed.), La sociedad colonial en Guatemala: estudios regionales y locales. [CIRMA](#).

Santa Cruz, A. (1774). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 1341](#), [EXPEDIENTE 9832](#).

Santa Cruz, A. (1775). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 1341](#), [EXPEDIENTE 9832](#).

Santa Cruz, A. (1778). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 1342](#), [EXPEDIENTE 9833](#).

Santa Cruz, A. (1784). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 1343](#), [EXPEDIENTE 9834](#).

Santa Cruz, A. (1785). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 1344](#), [EXPEDIENTE 9835](#).

Santa Cruz, A. (1788). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, [LEGAJO 1345](#), [EXPEDIENTE 9836](#).

Santa Cruz, A. (1791). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1346, EXPEDIENTE 9837.

Solórzano, A. (2009). El proceso de las remedidas de tierra en el valle central de Guatemala, 1750-1760, en Alotenango, Parramos y San Pedro Yepocapa. (TESIS DE LICENCIATURA). UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Solórzano, A. (2018). Algunas notas sobre la esclavitud de negros y las leyes que se les Aplicaban en Guatemala durante el siglo XVIII. Tradiciones de Guatemala No. 89, pp. 137-178.

Solórzano, A. (2022). Algunos apuntes sobre las ventas de esclavos afrodescendientes en Guatemala 1750-1774. Tradiciones de Guatemala, 97-98, pp. 281-312.

Solórzano, G. (1697). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3650.

Solórzano, M. (1709). Autos sobre la entrega de una esclava a María de la Concepción Solórzano. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 3, EXPEDIENTE 49.

Sopena, R. Ed. (1976). Enciclopedia Abreviada Sopena. Autor.

Tobar, P. (1965). La esclavitud del negro en Guatemala. IDAEH, Antropología e Historia de Guatemala, VOL. XVII, pp. 3-14.

Valdés, F. (1781). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1443, EXPEDIENTE 9933.

Valdés, F. (1784). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1446, EXPEDIENTE 9936.

Valdés, F. (1785). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1444, EXPEDIENTE 9934.

Valdés, F. (1788). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1445, EXPEDIENTE 9935.

Valdés, F. (1789). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1447, EXPEDIENTE 9937.

Valiente, M. (2008-2009). Negros, zambos y mulatos libres en la estructura político-administrativa indiana.

Vila, E. (1976). La sublevación de Portugal y la trata de negros.
<https://www.jstor.org/stable/43751436?typeAccessWorkflow=login>

Villalobos, R. (2012). Prisioneros en la colonia. *Revista D*, 17-6-2012 No. 412, pp. 18-21.

Villatoro, V. (1798). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1101, EXPEDIENTE 9594.

Viquera, M. (1697). Solicitud de licencia. Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala. Fondo Diocesano. Sección Judicial. Capellanías y Obras Pías. LEGAJO 101. EXPEDIENTE 3628.

Wortman, M. (2012). Gobierno y Sociedad en Centroamérica 1680-1840. Universidad Rafael Landívar.

Zaragoza, G. (1990). América Latina, época colonial. Editorial Iberoamericana, S. A.

Zavala, J. (1750). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1457, EXPEDIENTE 9947.

Zavala, J. (1752). Protocolo notarial. Archivo General de Centro América: signatura A1.20, LEGAJO 1458, EXPEDIENTE 9948.

Zavala, S. (1948). Estudios indianos. Colegio Nacional.

Zebadúa, M. (1818). Queja de la esclava Catarina Ordóñez, en contra de Tomás Arroyave y su esposa, por malos tratos. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 2775, EXPEDIENTE 24209.

Zebadúa, M. (1818 a). Escritura en la que Miguel López, compró siete esclavos en 450 pesos y sus herederos les aumentaron el precio. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 2800, EXPEDIENTE 24593.

Zein, J. (1727). Autos que siguió Juan Zein, EN CONTRA DE Marcelo Castro, sobre la propiedad de una esclava. Archivo General de Centro América: signatura A1, LEGAJO 2455, EXPEDIENTE 18994.

Los esclavos Afrodescendientes
en Guatemala

Anexos

Anexo No. 1

**Escritura del protocolo del notario
Antonio González (1751, f. 200-202),
(El manuscrito se transcribió
exactamente como la redactó el escribano)**

Transcripción de un contrato de compra-venta

Sea notorio a los que la presente vieren como nos don Manuel de Barroeta Alguazil maior de Corte de esta Rl. Audiencia, y Da. Bernarda de Arana, marido y mujer vecinos de esta ciudad dezimos: que yo el dho. Dn. Manuel tengo por mio propio un Negro esclavo nombrado Joseph Diego Vizente que hoy es de treinta años, el qual hube, y compré de su Sría. Yllma. Y Rma. Dn. Fr. Pedro Pardo de Figueroa Arzobispo que fue de esta Santa Metropolitana Yglesia como consta de la escriptura que con su facultad, y Licencia me otorgó el Br. Dn. Juan de Quintana Presbítero siendo su Mayordomo a los ocho de Henero de Setecientos quarenta y tres por ante Dn. Joseph Phelipe Zurano escribano de Provincia y yo la dha. Da. Bernarda he tenido, y tengo por mía otra negra nombrada Michaela Geronima Francisca, q hoy es mujer del dho. Negro Joseph Diego Vizente, hija natural de Luzía Angela Bernarda ya defunta esclava que fue del Sr. Lizdo. Dn. Thomás Ygnacio de Arana, Oydor Decano de esta Rl. Audiencia, por venta q de ella hizo Da. Angela Rodríguez Menéndez, jugar de don Franco. Rendón como consta de la escriptura que se le otorgó en nueve de Henero de Setos. Veinte y sinco por ante don Matheo Ruíz Hurtado escribano

Real por la qual se manifiesta estar la dha. Negra en sinta a la sazón de su venta de q nació la dicha Michaela que hoy es de veinte y quatro años, la qual se me aplicó por cuenta, y en parte de mi legítima. Y ambos como dueños de dichas piezas de esclavos tratamos, y ajustamos su venta con Don Miguel Ygnacio de Vicuña y Dn. Cayetano Yudize naturales de los Reynos de España, y residentes en esta ciudad y poniéndola en efecto en la mejor vía, y forma que aya lugar por la presente otorgamos: que vendemos para los susodhos, sus herederos

Y successores, y para quien mejor su dro. representare es a saber el dho. Negro y Negra marido y mujer por tales esclavos, sujetos a servidumbre, y captiverio, libres de empeño, obligación, ni hipoteca especial, ni general con todos sus vicios defectos y enfermedades públicas y secretas, sin asegurarle de ningunas, ni de aquellas pro q pudiera resindirse el contrato en precio de quinientos pesos q por ambos nos tienen dados, y tenemos en nuestro poder en moneda corriente contados a nuestra satisfacción que por no parecer de presente nos damos por entregados, sobre que renunciamos la esepción de la non numerata pecunia Leyes de la entrega, y su prueba, los trescientos de ellos por el valor de dho. Negro y los doscientos por el de la dha. Mujer, cuia cantidad declaramos ser su justo precio por que no valen más, y caso que más valgan les hacemos gracia y donación del exceso con las insinuaciones y renunciaciones en dro. Necesarias y en su conformidad nos desistimos, y apartamos del dro. Acción, propiedad, y señoría que a dos. Esclavos teníamos, y lo cedemos, renunciamos y trasparamos en los compradores para q sean suyos propios y puedan disponer de sus personas a su voluntad y a la evicción, seguridad, y saneamiento de esta venta, como a la

Validación, firmeza, y cumplimiento de ella obligamos nuestros bienes habidos y por haber con poderío, y sumisión a los Jueces y Justicias de S. M. de todas y qualesquiera partes q sean para que a la observancia se nos compela, y apremie por todo rigor de dro. Y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciamos las Leyes, fueros y dros. De nro. Favor con la Gral.

Q lo prohíbe y a maior abundamiento yo la dha. Bernarda renuncio el auxilio y beneficio del emperador Justiniano, y Vellelano Senatus Consultus, Leyes de dro. Y partida y las demás que hablan en favor de la mugeres casadas. Y juro por Ds. Nro. Sr. Y una señal de la Santa Cruz de haber por firme lo aquí contenido de no revocarlo, ni contradecirlo con el pretexto de menoridad fuerza, ni miedo, ni otro alguno por concurrir como concurro de mi libre, y expontanea voluntad y ceder esta venta en propia utilidad mía de cuia prueba por ser notoria relevo a los dos. Compradores.

Y estando presente nos los dos. Dn. Miguel de Vicuña y Dn. Cayetano Judize, habiendo oydo y entendido lo contenido en esta escriptura otorgan a que aceptamos la venta que por ella se nos haze de las dos piezas de esclavos expresadas por el precio declarado, con más los derechos de Alcabala y escriptura por ser así lo contratado; Y por ser los susodhos.

A nuestra satisfacción nos damos por entregados de ellos sobre q renunciamos las leyes de la entrega y de prueba en testimonio de lo qual así lo otorgamos en la ciudad de Santiago de Guatemala en doce de julio de mil setecientos cincuenta y un años.

Anexo No. 2

**Escritura del protocolo del notario
Antonio González (1754, f. 291.v.-292),
(El manuscrito se transcribió exactamente
como la redactó el escribano)**

Transcripción de una carta de libertad

En la ciudad de Sanhiago de Goathemala en veinte y dos de octubre de mil setecientos cincuenta y quatro años ante mi el escribano de SM y testigos Doña Catharina Balcarcel de estado doncella y vezina de esta ciudad a quien doi fee conozco dixo que Doña Elena Balcarcel su hermana tenía por sus esclavos a una mulata nombrada Mara de los Dolores y su hermano Juan Buenaventura que la dha. María de los Dolores casó con Lorenzo Chávez, que ésta ha tenido por hijos a Mariana, María Josepha, Francisca Escolástica y Joseph Matheo que la dha. Doña Elena en Declaración que hizo y vaxo de cuiá disposición falleció los declaró por libres y mandó que la otorgante les otorgue Carta de libertad y que aunque todos y cada uno han estado y están en esta inteligencia, pero para que no les perjudique la Omisión y descuido que han tenido, ni que tengan por Bienes suios, como Heredera de la dha. Su hermana por la presente otorga que los ahorra y liberta de la sugesión, servidumbre y captiverio que han tenido y pudieran tener par que desde oi día de la fha.

En adelante sean libres así la dha. María de los Dolores y sus hijos presentes y futuros, como el dho. Juan Buenaventura y que como tales puedan estar y recidir

en las partes y lugares que por bien tuvieren tratar y contratar con cualesquiera personas, disponer de sus bienes libremente otorgar testamentos nombrar herederos, hazer y otorgar escrituras y otros contratos, según y como lo hacen las personas libres parecer en Juicio sobre sus Causas, Pleitos y Negocios por suplicar como desde luego suplica la otorgante a los señores Jueces y Justicias eclesiásticas o seculares le admitan y dexen estar y recibir en las partes que quisieren por haver sido la voluntad de la dha. Doña Elena su hermana, y que la Validación firmeza y cumplimiento de todo obliga sus bienes en forma y conforme a dro. Y así lo dixo, otorgo y firmo: siendo testigos Don Manuel Ygnacio de Cárcamo y Don Casimiro Esteban de Arria vecinos de esta ciudad.

Ante mí, Antonio González.

The background of the entire page is a solid teal color. It features three large, overlapping, wavy shapes that resemble hills or waves, creating a layered effect. The top wave is a lighter shade of teal, the middle wave is a medium shade, and the bottom wave is the darkest shade. The text is positioned in the bottom right corner of the page.

**Los esclavos Afrodescendientes
en Guatemala**

Este libro revela un capítulo a menudo ignorado de la historia guatemalteca: la llegada, resistencia y supervivencia de los afrodescendientes en un país donde su legado ha sido invisibilizado. Desde la trata transatlántica de esclavos hasta la vida de los africanos y sus descendientes bajo el régimen colonial, exploramos cómo los afrodescendientes, a pesar de siglos de opresión, han dejado una huella indeleble en la cultura, el arte y la sociedad guatemalteca. A través de relatos históricos y documentación rigurosa, esta obra busca romper el silencio en torno a la esclavitud en Guatemala y rendir homenaje a aquellos que resistieron la deshumanización, mientras sus contribuciones y legado continúan presentes en la identidad del país.

Los Esclavos

AFRO DESCENDIENTES

En Guatemala

Abraham Israel Solórzano Vega

